



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 245 Ejemplares  
80 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXVII

Managua, Viernes 24 de Febrero de 2023

No. 35

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuerdo Ministerial No. 15-2023-OSFL.....	1874
Acuerdo Ministerial No. 16-2023-OSFL.....	1874
Acuerdo Ministerial No. 17-2023-OSFL.....	1875
Acuerdo Ministerial No. 18-2023-OSFL.....	1876
Acuerdo Ministerial No. 19-2023-OSFL.....	1876
Acuerdo Ministerial No. 21-2023-OSFL.....	1877

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Ministerial No. 002-2023.....	1879
---------------------------------------	------

### EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Licitación Pública No. EPN-001-2023.....	1951
--	------

### CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Licitación Selectiva No. LS-CAM-002-2023.....	1951
---	------

### UNIVERSIDADES

#### Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua)

Aviso de Licitaciones.....	1952
Títulos Profesionales.....	1952

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2023-00555 - M. 18771743 - Valor C\$ 190.00

### Acuerdo Ministerial No. 15-2023-OSFL

La suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, acuerda por Disolución Voluntaria de miembros, aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Asociación para la Promoción de la Lengua y la Cultura Rusas en Nicaragua “Alianza Ruso-Nicaragüense” (RUSÁNICA).

#### Considerando

##### I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

##### II

Es facultad del Ministerio de Gobernación la autorización, regulación, control, supervisión y cancelación de Personalidad Jurídica de los Organismos sin Fines de Lucro, de conformidad a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y sus reformas.

##### III

Que a la Asociación para la Promoción de la Lengua y la Cultura Rusas en Nicaragua “Alianza Ruso-Nicaragüense” (RUSÁNICA), le fue otorgada Personalidad Jurídica sin fines de lucro, mediante Decreto No. 6364, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 60 del 29/03/2011, e inscrita en el Ministerio de Gobernación desde el siete de febrero del año dos mil doce, bajo el número perpetuo 5236.

##### IV

La Asociación para la Promoción de la Lengua y la Cultura Rusas en Nicaragua “Alianza Ruso-Nicaragüense” (RUSÁNICA), solicitó el 06/02/2023 al Ministerio de Gobernación, la cancelación de la Personalidad Jurídica, por disolución voluntaria, por haber dejado de funcionar desde el año 2017 por falta de membresía, la solicitud está fundamentada en el artículo 42, numeral 1 y artículo 47, numeral 1, de la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y sus reformas.

#### POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento, Ley No. 1115, y Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”, la suscrita Ministra;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Aprobar por Disolución Voluntaria, la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Asociación para la Promoción de la Lengua y la Cultura Rusas en Nicaragua “Alianza Ruso-Nicaragüense” (RUSÁNICA), acordada por sus miembros, por encontrarse inactiva desde el año 2017.

**SEGUNDO:** Se ordena a la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación proceder a la cancelación del Registro y Número Perpetuo asignado a la Asociación para la Promoción de la Lengua y la Cultura Rusas en Nicaragua “Alianza Ruso-Nicaragüense” (RUSÁNICA). Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día ocho de febrero del año dos mil veintitrés. (f) **María Amelia Coronel Kinloch, Ministra de Gobernación.**

Reg. 2023-00556 - M. 18771743 - Valor C\$ 190.00

### Acuerdo Ministerial No. 16-2023-OSFL

La suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, acuerda por Disolución Voluntaria de miembros, aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Fundación S.O.S. Veterinario “S.O.S. VET”.

#### Considerando

##### I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

##### II

Es facultad del Ministerio de Gobernación la autorización,

regulación, control, supervisión y cancelación de Personalidad Jurídica de los Organismos sin Fines de Lucro, de conformidad a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y sus reformas.

### III

Que a la **Fundación S.O.S. Veterinario "S.O.S. VET"**, le fue otorgada Personalidad Jurídica sin fines de lucro, mediante Decreto No. 4205, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 111 del 09/06/2005, e inscrita en el Ministerio de Gobernación desde el dos de agosto del año dos mil cinco, bajo el número perpetuo 3110.

### IV

La **Fundación S.O.S. Veterinario "S.O.S. VET"**, solicitó el 06/02/2023 al Ministerio de Gobernación, la **cancelación de la Personalidad Jurídica**, por **disolución voluntaria**, manifestando que sus miembros son de la tercera edad y no pueden continuar con la administración del organismo, lo anterior con fundamento en el artículo 42, numeral 1 y artículo 47, numeral 1, de la Ley No. 1115 "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro" y sus reformas.

### POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento, Ley No. 1115, y Ley N°. 1127 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física", la suscrita Ministra;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Aprobar por **Disolución Voluntaria**, la **Cancelación de Personalidad Jurídica de la Fundación S.O.S. Veterinario "S.O.S. VET"**, por estar esta inactiva y no realizar proyectos, expresando sus miembros que no pueden continuar con la administración del organismo.

**SEGUNDO:** Se ordena a la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación proceder a la cancelación del Registro y Número Perpetuo asignado a la **Fundación S.O.S. Veterinario "S.O.S. VET"**. **Publíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día ocho de febrero del año dos mil veintitrés. (f) **María Amelia Coronel Kinloch. Ministra de Gobernación.**

Reg. 2023-00557 - M. 18771743 - Valor C\$ 190.00

### Acuerdo Ministerial No. 17-2023-OSFL

La suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, **María Amelia Coronel Kinloch**, acuerda por **Disolución Voluntaria de miembros**, aprobar la

**Cancelación de Personalidad Jurídica de la Fundación Alberto y Berta Chamorro.**

### Considerando

#### I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" expresa que: "Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes". Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su parte conducente íntegra y literalmente dice: "**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera..."

#### II

**Es facultad del Ministerio de Gobernación la autorización, regulación, control, supervisión y cancelación de Personalidad Jurídica de los Organismos sin Fines de Lucro**, de conformidad a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y sus reformas.

#### III

Que a la **Fundación Alberto y Berta Chamorro** le fue otorgada Personalidad Jurídica sin fines de lucro, mediante Decreto No. 7848, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 206 del 30/10/2015, e inscrita en el Ministerio de Gobernación desde el diecinueve de noviembre del año dos mil quince, bajo el número perpetuo 6253.

#### IV

La **Fundación Alberto y Berta Chamorro**, solicitó el 08/02/2023 al Ministerio de Gobernación, la **cancelación de la Personalidad Jurídica**, por **disolución voluntaria**, acordada por sus miembros, expresando que el organismo no operó desde su creación, la solicitud la hacen con fundamento en el artículo 42, numeral 1 y artículo 47, numeral 1, de la Ley No. 1115 "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro" y sus reformas.

### POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento, Ley No. 1115, y Ley N°. 1127 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física", la suscrita Ministra;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Aprobar por **Disolución Voluntaria**, la **Cancelación de Personalidad Jurídica de la Fundación**

**Alberto y Berta Chamorro**, acordada por sus miembros, debido a que el organismo nunca operó desde su creación y no realizaron proyectos sociales.

**SEGUNDO:** Se ordena a la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación proceder a la cancelación del Registro y Número Perpetuo asignado a la **Fundación Alberto y Berta Chamorro. Publíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y quince minutos de la mañana del día ocho de febrero del año dos mil veintitrés. **(f) María Amelia Coronel Kinloch. Ministra de Gobernación.**

Reg. 2023-00558 - M. 18771743 - Valor C\$ 190.00

#### **Acuerdo Ministerial No. 18-2023-OSFL**

La suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, **María Amelia Coronel Kinloch**, acuerda por **Disolución Voluntaria de miembros, aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Fundación para el Desarrollo Humano Sostenible (FUNDEHUSOS).**

#### **Considerando**

##### **I**

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

##### **II**

Es facultad del Ministerio de Gobernación la autorización, regulación, control, supervisión y cancelación de **Personalidad Jurídica de los Organismos sin Fines de Lucro**, de conformidad a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y sus reformas.

##### **III**

Que a la **Fundación para el Desarrollo Humano Sostenible (FUNDEHUSOS)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica sin fines de lucro, mediante Decreto No. 3883, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 146 del 28/07/2004, e inscrita en el Ministerio de Gobernación el veintidós de octubre del año dos mil cuatro, bajo el número perpetuo 2873.

##### **IV**

La **Fundación para el Desarrollo Humano Sostenible**

**(FUNDEHUSOS)**, solicitó el 06/02/2023 al Ministerio de Gobernación, la **cancelación de su Personalidad Jurídica, por disolución voluntaria**, por estar inactiva, no realizar proyectos sociales desde el 2019 y no disponer de tiempo y capital para administrar el OSFL, la solicitud está fundamentada en el artículo 42, numeral 1 y artículo 47, numeral 1, de la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro” y sus reformas.

#### **POR TANTO**

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento, Ley No. 1115, y Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”, la suscrita Ministra;

#### **ACUERDA**

**PRIMERO: Aprobar, por Disolución Voluntaria, la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Fundación para el Desarrollo Humano Sostenible (FUNDEHUSOS)**, acordada por sus miembros, por estar inactiva, no realizar proyectos sociales desde el 2019 y no disponer de tiempo y capital para administrar el OSFL.

**SEGUNDO:** Se ordena a la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación proceder a la cancelación del Registro y Número Perpetuo asignado a la **Fundación para el Desarrollo Humano Sostenible (FUNDEHUSOS). Publíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de febrero del año dos mil veintitrés. **(f) María Amelia Coronel Kinloch. Ministra de Gobernación.**

Reg. 2023-00559 - M. 18771743 - Valor C\$ 190.00

#### **Acuerdo Ministerial No. 19-2023-OSFL**

La suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, **María Amelia Coronel Kinloch**, acuerda por **Disolución Voluntaria de miembros, aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Asociación Nicaragüense de Trabajadores Sociales Mildred Abaunza.**

#### **Considerando**

##### **I**

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su

parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

## II

**Es facultad del Ministerio de Gobernación la autorización, regulación, control, supervisión y cancelación de Personalidad Jurídica de los Organismos sin Fines de Lucro,** de conformidad a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y sus reformas.

## III

Que a la **Asociación Nicaragüense de Trabajadores Sociales Mildred Abaunza**, le fue otorgada Personalidad Jurídica sin fines de lucro, mediante Decreto No. 21, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 187 del 11/08/1982, e inscrita en el Ministerio de Gobernación el veintitrés de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, bajo el número perpetuo 1408.

## IV

La **Asociación Nicaragüense de Trabajadores Sociales Mildred Abaunza**, solicitó el 06/02/2023 al Ministerio de Gobernación, la **cancelación de su Personalidad Jurídica, por disolución voluntaria**, debido a que desde el 2019 no han podido reunirse, ya que todos sus miembros son adultos mayores y por motivos de pandemia se les ha dificultado realizar las asambleas y no tiene proyectos por ejecutar, la solicitud está fundamentada en el artículo 42, numeral 1 y artículo 47, numeral 1, de la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro” y sus reformas.

## POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento, Ley No. 1115, y Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”, la suscrita Ministra;

## ACUERDA

**PRIMERO: Aprobar, por Disolución Voluntaria, la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Asociación Nicaragüense de Trabajadores Sociales Mildred Abaunza,** acordada por sus miembros, debido a que la Asociación no ejecuta proyectos sociales y por motivos de pandemia no han podido reunirse.

**SEGUNDO:** Se ordena a la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación proceder a la cancelación del Registro y Número Perpetuo asignado a la **Asociación Nicaragüense de Trabajadores Sociales Mildred Abaunza. Publíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y cuarenta y

cinco minutos de la mañana del día ocho de febrero del año dos mil veintitrés. **(f) María Amelia Coronel Kinloch. Ministra de Gobernación.**

Reg. 2023-00554 - M. 18771868 - Valor C\$ 380.00

## Acuerdo Ministerial No. 21-2023-OSFL

**La Suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, acuerda aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica de 20 Organismos sin Fines de Lucro Nacionales, por incumplimientos a las Leyes que los regulan.**

## Considerando

### I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

### II

**El Ministerio de Gobernación es la autoridad competente para la autorización, regulación, control, supervisión, sanción y cancelación de personalidad jurídica de Organismos sin Fines de Lucro,** de conformidad al artículo 3 de la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”; artículo 7 numeral 7 y artículo 47 de la Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”.

### III

Que es facultad de la Dirección General de Registro y Control de OSFL establecer medidas que promuevan la transparencia e integridad y confianza pública en la administración y manejo de los OSFL, de conformidad al artículo 10 numeral 15 de la Ley N°. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”.

**1. Asociación en Pro del Desarrollo Educativo Cultural para los Comerciantes de los Mercados de Nicaragua (ADECCNIC),** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto No. 7877, Gaceta No. 224 del 25/11/2015, inscrita desde el 07/01/2016, bajo el Número perpetuo 6299. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2016 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 15/08/2018.

**2. Fundación S.O.S Guardianes de la Infancia (FUGDI)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 935, Gaceta No. 33 del 16/02/1995**, inscrita desde el 07/08/1998, bajo el Número perpetuo 1102. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2019 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 12/12/2022.

**3. Asociación Misión Evangelística Internacional Manantial de Vida**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2512, Gaceta No. 70 del 07/04/2000**, inscrita desde el 20/07/2000, bajo el Número perpetuo 1721. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2007 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 17/11/2008.

**4. Asociación de Pensionados y Cotizantes del Régimen de Seguridad Social de Nicaragua (APECONIC)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 3547, Gaceta No. 117 del 24/06/2003**, inscrita desde el 14/07/2003, bajo el Número perpetuo 2566. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2014 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 29/09/2015.

**5. Asociación Misión Evangélica Pentecostés Jehová Jireth (M.E.P.J.J.)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 4778, Gaceta No. 224 del 17/11/2006**, inscrita desde el 05/01/2007, bajo el Número perpetuo 3628. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2007 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 13/09/2007.

**6. Fundación Niños Abandonados de Nicaragua**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2863, Gaceta No. 79 del 27/04/2001**, inscrita desde el 24/07/2001, bajo el Número perpetuo 1947. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2020 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 03/02/2022.

**7. Asociación para el Desarrollo Social (A.P.D.S)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 4099, Gaceta No. 55 del 18/03/2005**, inscrita desde el 13/04/2005, bajo el Número perpetuo 3034. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2020 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 11/02/2019.

**8. Asociación Centro Nicaragüense de Estudios de Derecho (CENED)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 3159, Gaceta No. 7 del 11/01/2002**, inscrita desde el 10/11/2005, bajo el Número perpetuo 3162. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2020 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 17/01/2021.

**9. Club Social de Exalumnos Salesianos de Masaya, Cardenal Juan Cagliero**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Acuerdo Presidencial No. 187, Gaceta No. 218**

del **14/10/1943**, inscrita desde el 08/10/2010, bajo el Número perpetuo 4764. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2012 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 26/11/2013.

**10. Asociación Ángelus contra la Diabetes Masaya (AACDM)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 7192, Gaceta No. 103 del 05/06/2013**, inscrita desde el 26/06/2013, bajo el Número perpetuo 5661. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2020 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 06/04/2022.

**11. Fundación Brigada Médica de Ayuda Humanitaria Linda (FUNDACIÓN HUMANITARIA LINDA)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 6991, Gaceta No. 178 del 19/09/2012**, inscrita desde el 11/03/2013, bajo el Número perpetuo 5592. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2020 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 29/03/2021.

**12. Asociación de Servicios Fúnebres "La Hermandad"**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2202, Gaceta No. 114 del 16/06/1999**, inscrita desde el 06/07/1999, bajo el Número perpetuo 1369. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2020 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 26/01/2021.

**13. Asociación Veteranos de Guerra de Carazo (AVGC)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 7288, Gaceta No. 188 del 04/10/2013**, inscrita desde el 29/10/2013, bajo el Número perpetuo 5747. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2015 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 04/04/2018.

**14. Asociación Pro-Beneficios de la Niñez en Situación de Riesgo del Departamento de Carazo**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 951, Gaceta No. 74 del 24/04/1995**, inscrita desde el 31/05/1995, bajo el Número perpetuo 487. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2019 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 13/01/2020.

**15. Asociación Amigos por Diriamba (A.P.D.)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2745, Gaceta No. 11 del 16/01/2001**, inscrita desde el 06/02/2001, bajo el Número perpetuo 1859. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2020 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 14/01/2021.

**16. Asociación Biogas de Nicaragua (ABIONIC)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 8496, Gaceta No. 245 del 18/12/2018**, inscrita desde el 30/04/2019, bajo el Número perpetuo 6831. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2019 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 24/01/2020.

**17. Asociación Misión Iglesia de Dios Evenezer (AMIDE)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 4689, Gaceta No. 171 del 01/09/2006**, inscrita desde el 25/09/2006, bajo el Número perpetuo 3471. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2006 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 28/10/2007.

**18. Asociación de Mujeres Campesinas una Nueva Esperanza (AMUCANE)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 4885, Gaceta No. 6 del 09/01/2007**, inscrita desde el 23/03/2007, bajo el Número perpetuo 3738. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2019 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 26/11/2020.

**19. Asociación Cultura, Salud, Educación y Deportiva de la Costa del Caribe en Nicaragua (ACULDESCANIC)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 6421, Gaceta No. 104 del 07/06/2011**, inscrita desde el 21/06/2011, bajo el Número perpetuo 5002. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2011 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 20/01/2016.

**20. Asociación Iglesia Presbiteriana de Nicaragua (AIPNIC)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 4922, Gaceta No. 9 del 12/01/2007**, inscrita desde el 12/03/2007, bajo el Número perpetuo 3708. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2007 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 20/06/2008.

#### IV

De acuerdo a Dictamen Legal emitido por la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, para la Cancelación de Personalidad Jurídica, **los organismos anteriormente referidos, inscritos ante esa Dirección, han incumplido sus obligaciones conforme lo establecido** en el artículo 34 numerales 3, 7, 24, 25, 26, 26.1, 26.3 y 27 de la Ley N°. 1115, **ya que no reportaron por períodos de entre 02 hasta 15 años sus Estados Financieros conforme periodos fiscales, con desgloses detallados de ingresos y egresos, balanza de Comprobación, detalle de donaciones (origen, proveniencia y beneficiario final) y sus Juntas Directivas.**

#### V

Que los 20 OSFL antes mencionados han obstaculizado el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del MIGOB, ya que **al no reportar sus Juntas Directivas y Estados Financieros conforme periodos fiscales, con desgloses detallados de ingresos y egresos, no promovieron políticas de transparencia en la administración de los fondos, desconociéndose la ejecución de sus proyectos y si fueron acorde a sus objetivos y fines, por los cuales se les otorgó Personalidad Jurídica.**

#### POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento, la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”, la suscrita Ministra;

#### ACUERDA

**PRIMERO: Aprobar la cancelación de Personalidad Jurídica a los 20 OSFL mencionados en el presente Acuerdo, por estar en abandono y tener entre 02 a 15 años de incumplimientos de sus obligaciones conforme a las Leyes que los regulan.**

**SEGUNDO:** Lo referido a la liquidación de los bienes y activos de los 20 organismos antes referidos, se aplicará lo establecido en la Ley N° 1115. **Publíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, a las diez y quince minutos de la mañana del día diez de febrero del año dos mil veintitrés. (f) **María Amelia Coronel Kinloch. Ministra de Gobernación.**

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 2023-00567 - M. 18777700 - Valor C\$ 4,940.00

#### EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

#### ACUERDO MINISTERIAL No.002-2023

#### ADENDA AL ACUERDO MINISTERIAL N°.09-2016 MODIFICADO POR EL ACUERDO MINISTERIAL N°. 004-2019

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que conforme lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N°. 822, “Ley de Concertación Tributaria” y sus Reformas, el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional estructuró las listas taxativas para el otorgamiento de los incentivos fiscales mediante Acuerdo Ministerial MHCP N°.09-2016 y sus Adendas.

##### II

Que el artículo 316 bis de la Ley N°. 822, “Ley de Concertación Tributaria” y sus Reformas, dispone que las clasificaciones arancelarias están sujetas a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluidas sus Notas Explicativas que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanera o por el Consejo de Ministros de la Integración Económica a propuesta del Grupo Técnico Arancelario Centroamericano, en apego al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

**III**

Que mediante Resolución COMIECO N°. 450-2021 del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO), se incorporaron al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) las adecuaciones correspondientes a la Séptima Enmienda al “Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías”.

**IV**

Que el art. 127 de la Ley N°. 822, “Ley de Concertación Tributaria” y sus Reformas dispone en su párrafo final que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Dirección General de Servicios Aduaneros, determinará la clasificación arancelaria de los bienes para efectos de la aplicación de las exenciones contenidas en dicha disposición.

**V**

Que es voluntad del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, armonizar, regular, simplificar, automatizar y facilitar los requisitos y procedimientos necesarios para gestionar, acceder y hacer uso efectivo y eficiente de los beneficios tributarios establecidos en el art. 127 de la Ley N°. 822, “Ley de Concertación Tributaria” y sus Reformas, así como brindar seguridad jurídica a los beneficiarios de dicha política de incentivos fiscales, por lo que es necesario publicar la actualización de las listas taxativas conforme los ajustes a la nueva versión del Sistema Arancelario Centroamericano, aplicable en la República de Nicaragua.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confiere la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, sus Reformas y Reglamento”; y el art. 127 de la Ley N°. 822 “Ley de Concertación Tributaria”, sus Reformas y Reglamento.

**ACUERDA:****PUBLICAR LAS LISTAS TAXATIVAS DE BIENES CONFORME LA NUEVA VERSIÓN DEL SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO (SAC) APLICABLE EN NICARAGUA.**

**PRIMERO:** Publicar la equivalencia de los códigos arancelarios correspondientes a las listas taxativas publicadas en el Acuerdo Ministerial MHCP N°. 09-2016 modificado por el Acuerdo Ministerial MHCP N°. 004-2019, conforme a la nueva versión del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) aplicable en Nicaragua a partir del año 2022.

**SEGUNDO:** Reformar el Acuerdo Segundo del Acuerdo Ministerial MHCP N°. 09-2016 modificado por el Acuerdo Ministerial MHCP N°. 004-2019, el que se leerá de la siguiente manera:

**“SEGUNDO: PUBLICAR LISTAS TAXATIVAS**

Publicar el listado de los bienes comprendidos en el art. 127 de la Ley N°. 822, “Ley de Concertación Tributaria” y sus Reformas, el cual es parte integrante del presente Acuerdo.

El listado de bienes que se detallan a continuación, está compuesto por el listado “A” por los Productos finales exentos y el listado “B” por los bienes a exonerar utilizados para la elaboración de los productos finales comprendidos en los numerales 1 y 2, del art. 127 de la Ley N°. 822, “Ley de Concertación Tributaria” y sus Reformas.”

**TERCERO:** Se ratifica la vigencia de los Planes de Compra Anual Estimados del año 2023 que fueron autorizados por el MHCP conforme las listas taxativas establecidas en el Acuerdo Ministerial N°. 09-2016 modificado por el Acuerdo Ministerial MHCP N°. 004-2019 y sus Adendas debidamente avalados por las instancias correspondientes, los que deberán regirse por la equivalencia de códigos arancelarios de las listas taxativas publicadas en el Anexo del presente Acuerdo. Los bienes que fueron autorizados en los planes y que ya no estén incluidos en el presente Acuerdo no podrán gozar del beneficio de exoneración.

**CUARTO:** Los Planes de Compras Anuales Estimados y Ampliaciones que se elaboren a partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, se registrarán por las listas taxativas publicadas en el Anexo del presente Acuerdo.

**QUINTO: VIGENCIA**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro.



**LISTADO DE BIENES COMPRENDIDOS EN EL ART. 127 DE LA LEY N.º. 822, "LEY DE CONCERTACIÓN TRIBUTARIA"**

**I. Listado "A" de productos finales del art. 127 de la LCT, exentos de IVA.**

<b>1. Libros, folletos, revistas, materiales escolares y científicos, diarios y otras publicaciones periódicas;</b>				
<b>SAC 2019</b>		<b>SAC 2022</b>		<b>IVA</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	
3213.10.00.00.10	-- Acuarelas y estuches de pintura escolar (tempera), presentadas en paletas de hasta 12 colores	3213.10.00.00.10	-- Acuarelas y estuches de pintura escolar (tempera), presentadas en paletas de hasta 12 colores	E
3213.90.00.00.10	-- Acuarelas y estuches de pintura escolar (tempera), presentadas en paletas de hasta 12 colores	3213.90.00.00.10	-- Acuarelas y estuches de pintura escolar (tempera), presentadas en paletas de hasta 12 colores	E
3407.00.00.00.10	- Plastilina para entretenimiento de niños	3407.00.00.00.10	- Plastilina para entretenimiento de niños	E
3506.10.00.00.10	--- Para uso escolar, en presentación de hasta 16 oz.	3506.10.00.00.10	--- Para uso escolar, en presentación de hasta 16 oz.	E
3824.99.99.00.10	----- Correctores líquidos y cintas correctoras	3824.99.99.00.10	----- Correctores líquidos y cintas correctoras	E
3926.10.10.00.00	-- Borradores	3926.10.10.00.00	-- Borradores	E
3926.90.99.00.30	---- Letras para fines educativos	3926.90.99.00.30	---- Letras para fines educativos	E
3926.90.99.00.40	---- Loncheras escolares	3926.90.99.00.40	---- Loncheras escolares	E
4016.92.10.00.00	--- Cortadas a tamaño, para lápices	4016.92.10.00.00	--- Cortadas a tamaño, para lápices	E
4016.92.90.00.00	--- Otras	4016.92.90.00.00	--- Otras	E
4202.91.00.00.10	--- Mochilas escolares, que no contenga compartimiento para Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles	4202.91.00.00.10	--- Mochilas escolares, que no contenga compartimiento para Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles	E
4202.92.00.00.10	--- Mochilas escolares, que no contenga compartimiento para Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles	4202.92.00.00.10	--- Mochilas escolares, que no contenga compartimiento para Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles	E

4202.99.00.00.10	- - - Mochilas escolares, que no contenga compartimiento para Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles	4202.99.00.00.10	- - - Mochilas escolares, que no contenga compartimiento para Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles	E
4421.91.90.00.20	- - - - Letras para fines educativos	4421.91.90.00.20	- - - - Letras para fines educativos	E
4421.99.90.00.20	- - - - Letras para fines educativos	4421.99.90.00.20	- - - - Letras para fines educativos	E
4802.58.11.00.10	- - - - - Cartulina en hojas (pliegos) (bristol e index) de peso igual 180 g/m <sup>2</sup>	4802.58.11.00.10	- - - - - Cartulina en hojas (pliegos) (bristol e index) de peso igual 180 g/m <sup>2</sup>	E
4808.90.00.00.10	- - Papel rizado o plisado tipo "crepe"	4808.90.00.00.10	- - Papel rizado o plisado tipo "crepe"	E
4811.41.12.00.10	- - - - - Cintas "Masking Tape", de anchura inferior o igual a ¾ de pulgada, para uso escolar	4811.41.12.00.10	- - - - - Cintas "Masking Tape", de anchura inferior o igual a ¾ de pulgada, para uso escolar	E
4820.10.00.00.10	- - Bloques de papel cartas (libretas block con o sin rayas	4820.10.00.00.10	- - Bloques de papel cartas (libretas block con o sin rayas	E
4820.20.00.00.00	- Cuadernos	4820.20.00.00.00	- Cuadernos	E
4901.10.00.00.00	- En Hojas sueltas, incluso plegadas	4901.10.00.00.00	- En Hojas sueltas, incluso plegadas	E
4901.91.00.00.00	- - Diccionarios y enciclopedias, incluso En fascículos	4901.91.00.00.00	- - Diccionarios y enciclopedias, incluso En fascículos	E
4901.99.00.00.00	- - Los demás	4901.99.00.00.00	- - Los demás	E
4902.10.00.00.10	- - Con carácter educativo, cultural, científico y religioso	4902.10.00.00.10	- - Con carácter educativo, cultural, científico y religioso	E
4902.90.00.00.10	- - Con carácter educativo, cultural, científico y religioso	4902.90.00.00.10	- - Con carácter educativo, cultural, científico y religioso	E
4903.00.00.00.00	ÁLBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y CUADERNOS PARA DIBUJAR O COLOREAR, PARA NIÑOS.	4903.00.00.00.00	ÁLBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y CUADERNOS PARA DIBUJAR O COLOREAR, PARA NIÑOS.	E
4905.10.00.00.00	- Esferas	4905.90.00.00.91	- - - Esferas	E
4905.91.00.00.10	- - - Mapas	4905.20.00.00.10	- - Mapas	E
4905.99.00.00.10	- - - Mapas	4905.90.00.00.10	- - Mapas	E
4906.00.00.00.10	- Mapas	4906.00.00.00.10	- Mapas	E

4911.10.10.00.00	-- Catálogos y folletos con descripciones o ilustraciones para el manejo de máquinas y aparatos; folletos u hojas con descripciones o ilustraciones para el uso de productos farmacéuticos o veterinarios	4911.10.10.00.00	-- Catálogos y folletos con descripciones o ilustraciones para el manejo de máquinas y aparatos; folletos u hojas con descripciones o ilustraciones para el uso de productos farmacéuticos o veterinarios	E
4911.91.00.00.10	--- Mapas	4911.91.00.00.10	--- Mapas	E
4911.91.00.00.20	--- Láminas educativas	4911.91.00.00.20	--- Láminas educativas	E
4911.99.90.00.10	---- Mapas	4911.99.90.00.10	---- Mapas	E
6307.90.90.00.20	--- Borrador de felpa	6307.90.90.00.20	--- Borrador de felpa	E
8213.00.00.00.10	- Tijeritas para artes manuales, puntas redondas	8213.00.00.00.10	- Tijeritas para artes manuales, puntas redondas	E
8214.10.00.00.10	-- Sacapuntas (tajadores portátiles y manuales)	8214.10.00.00.10	-- Sacapuntas (tajadores portátiles y manuales)	E
8523.29.51.00.00	---- Para aprendizaje	8523.29.51.00.00	---- Para aprendizaje	E
8523.49.19.00.10	----- Para aprendizaje	8523.49.19.00.10	----- Para aprendizaje	E
8523.49.21.00.00	---- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	8523.49.21.00.00	---- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	E
8523.80.11.00.00	--- Para aprendizaje	8523.80.11.00.00	--- Para aprendizaje	E
9017.20.00.00.11	--- Conjuntos o estuches geométricos	9017.20.00.00.11	--- Conjuntos o estuches geométricos	E
9017.20.00.00.21	--- Reglas con tamaño inferior o igual a 50 cm	9017.20.00.00.21	--- Reglas con tamaño inferior o igual a 50 cm	E
9017.20.00.00.22	--- Transportador	9017.20.00.00.22	--- Transportador	E
9017.20.00.00.23	--- Compases	9017.20.00.00.23	--- Compases	E
9017.20.00.00.24	--- Ábaco	9017.20.00.00.24	--- Ábaco	E
9023.00.00.00.10	- Mapas	9023.00.00.00.10	- Mapas	E
9023.00.00.00.20	- Modelos anatómicos con carácter educativos	9023.00.00.00.20	- Modelos anatómicos con carácter educativos	E
9503.00.60.00.10	-Educativos	9503.00.60.00.10	-Educativos	E
9503.00.90.00.10	- Ábaco	9503.00.90.00.10	- Ábaco	E
9503.00.90.00.20	- Juegos educativos	9503.00.90.00.20	- Juegos educativos	E
9603.30.00.00.10	-- Pinceles para la pintura y escritura, de uso escolar	9603.30.00.00.10	-- Pinceles para la pintura y escritura, de uso escolar	E
9608.10.00.00.10	-- Descartables, sin mecanismo de recambio, para uso escolar	9608.10.00.00.10	-- Descartables, sin mecanismo de recambio, para uso escolar	E
9608.20.00.00.10	-- Marcadores y resaltadores	9608.20.00.00.10	-- marcadores y resaltadores	E
9608.40.00.00.00	- Portaminas	9608.40.00.00.00	- Portaminas	E

9608.50.00.00.10	-- De Bolígrafos Descartables sin mecanismo de recambio y marcadores o resaltadores, para uso escolar	9608.50.00.00.10	-- De Bolígrafos Descartables sin mecanismo de recambio y marcadores o resaltadores, para uso escolar	E
9609.10.10.00.00	-- Con funda de madera	9609.10.10.00.00	-- Con funda de madera	E
9609.10.90.00.00	-- Otros	9609.10.90.00.00	-- Otros	E
9609.20.00.00.10	-- Para Portaminas	9609.20.00.00.10	-- Para Portaminas	E
9609.90.10.00.00	-- Tizas para escribir o dibujar	9609.90.10.00.00	-- Tizas para escribir o dibujar	E
9609.90.90.00.10	-- - Crayones y crayolas	9609.90.90.00.10	-- - Crayones y crayolas	E
9610.00.00.00.00	PIZARRAS Y TABLEROS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR, INCLUSO ENMARCADOS.	9610.00.00.00.00	PIZARRAS Y TABLEROS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR, INCLUSO ENMARCADOS.	E
-- ÚLTIMA LÍNEA --				

**2. Medicamentos, vacunas y sueros de consumo humano, órtesis, prótesis, equipos de medición de glucosa como lancetas, aparatos o kit de medición y las cintas para medir glucosa, oxígeno para uso clínico u hospitalario, reactivos químicos para exámenes clínicos u hospitalarios de salud humana, sillas de ruedas y otros aparatos diseñados para personas con discapacidad;**

SAC 2019		SAC 2022		IVA
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
1704.90.00.00.10	-- Preparaciones en forma de pastillas para la garganta o de caramelos contra la tos	1704.90.00.00.10	-- Preparaciones en forma de pastillas para la garganta o de caramelos contra la tos	E
2106.90.79.00.10	-- -- Complementos alimenticios que contengan vitaminas o sales minerales, que se destinen a conservar el organismo en buen estado de salud	2106.90.79.00.10	-- -- Complementos alimenticios que contengan vitaminas o sales minerales, que se destinen a conservar el organismo en buen estado de salud	E
2202.99.10.00.10	-- -- Complementos alimenticios que contengan vitaminas o sales minerales, que se destinen a conservar el organismo en buen estado de salud	2202.99.10.00.10	-- -- Complementos alimenticios que contengan vitaminas o sales minerales, que se destinen a conservar el organismo en buen estado de salud	E
3001.20.00.00.00	- Extractos de glándulas o de Otros órganos o de sus secreciones	3001.20.00.00.00	- Extractos de glándulas o de Otros órganos o de sus secreciones	E
3001.90.10.00.00	-- Huesos, órganos y tejidos humanos, para injertos o trasplantes	3001.90.10.00.00	-- Huesos, órganos y tejidos humanos, para injertos o trasplantes	E

3001.90.20.00.00	- - Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados	3001.90.20.00.00	- - Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados	E
3001.90.90.00.00	- - Otras	3001.90.90.00.00	- - Otras	E
3002.11.00.00.00	- - Kit para el diagnóstico de la malaria (paludismo)	3822.11.00.00.00	- - Para la malaria (paludismo)	E
3002.12.10.00.00	- - - Antisueros ofídicos, excepto de cobra y de coral	3002.12.10.00.00	- - - Antisueros ofídicos, excepto de cobra y de coral	E
3002.12.90.00.00	- - - Otros	3002.12.90.00.00	- - - Otros	E
3002.13.00.00.00	- - Productos inmunológicos sin mezclar, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor	3002.13.00.00.00	- - Productos inmunológicos sin mezclar, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor	E
3002.14.00.00.00	- - Productos inmunológicos mezclados, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor	3002.14.00.00.00	- - Productos inmunológicos mezclados, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor	E
3002.15.00.00.00	- - Productos inmunológicos dosificados o acondicionados para la venta al por menor	3002.15.00.00.00	- - Productos inmunológicos dosificados o acondicionados para la venta al por menor	E
3002.19.00.00.00	- - Los demás	La correlación de este inciso corresponde a los incisos 3002.12.10.00.00, 3002.12.90.00.00, 3002.13.00.00.00, 3002.14.00.00.00 y 3002.15.00.00.00, mencionados anteriormente.		
3002.20.00.00.00	- Vacunas para uso en medicina	3002.41.00.00.00	- - Vacunas para uso en medicina humana	E
3002.90.10.00.00	- - Saxitoxina (CAS 35523-89-8)	3002.49.10.00.00	- - - Saxitoxina (CAS 35523-89-8)	E
3002.90.20.00.00	- - Ricina (CAS 9009-86-3)	3002.49.20.00.00	- - - Ricina (CAS 9009-86-3)	E
3002.90.90.00.00	- - Otros	3002.49.90.00.00	- - - Otros	E
		3002.51.00.00.00	- - Productos de terapia celular	E
		3002.59.00.00.00	- - Los demás	E
		3002.90.00.00.00	- Los demás	E
3003.10.10.00.00	- - Para uso humano	3003.10.10.00.00	- - Para uso humano	E
3003.20.10.00.00	- - Para uso humano	3003.20.10.00.00	- - Para uso humano	E
3003.31.00.00.00	- - Que contengan Insulina	3003.31.00.00.00	- - Que contengan Insulina	E
3003.39.10.00.00	- - - Para uso humano	3003.39.10.00.00	- - - Para uso humano	E
3003.41.10.00.00	- - - Para uso humano	3003.41.10.00.00	- - - Para uso humano	E
3003.42.10.00.00	- - - Para uso humano	3003.42.10.00.00	- - - Para uso humano	E
3003.43.10.00.00	- - - Para uso humano	3003.43.10.00.00	- - - Para uso humano	E
3003.49.10.00.00	- - - Para uso humano	3003.49.10.00.00	- - - Para uso humano	E

3003.60.00.00.00	- Los demás, que contengan los principios activos contra malaria (paludismo) descritos en la Nota 2 de subpartida del presente Capítulo	3003.60.00.00.00	- Los demás, que contengan los principios activos contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota 2 de subpartida del presente Capítulo	E
3003.90.11.00.00	- - - Para uso humano	3003.90.11.00.00	- - - Para uso humano	E
3003.90.21.00.00	- - - Para uso humano	3003.90.21.00.00	- - - Para uso humano	E
3003.90.91.00.00	- - - Para uso humano	3003.90.91.00.00	- - - Para uso humano	E
3004.10.10.00.00	- - Para uso humano	3004.10.10.00.00	- - Para uso humano	E
3004.20.10.00.00	- - Para uso humano	3004.20.10.00.00	- - Para uso humano	E
3004.31.00.00.00	- - Que contengan Insulina	3004.31.00.00.00	- - Que contengan Insulina	E
3004.32.10.00.00	- - - Para uso humano	3004.32.10.00.00	- - - Para uso humano	E
3004.39.10.00.00	- - - Para uso humano	3004.39.10.00.00	- - - Para uso humano	E
3004.41.10.00.00	- - - Para uso humano	3004.41.10.00.00	- - - Para uso humano	E
3004.42.10.00.00	- - - Para uso humano	3004.42.10.00.00	- - - Para uso humano	E
3004.43.10.00.00	- - - Para uso humano	3004.43.10.00.00	- - - Para uso humano	E
3004.49.10.00.00	- - - Para uso humano	3004.49.10.00.00	- - - Para uso humano	E
3004.50.10.00.00	- - Para uso humano	3004.50.10.00.00	- - Para uso humano	E
3004.60.00.00.00	- Los demás, que contengan los principios activos contra malaria (paludismo) descritos en la Nota 2 de subpartida del presente Capítulo	3004.60.00.00.00	- Los demás, que contengan los principios activos contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota 2 de subpartida del presente Capítulo	E
3004.90.11.00.00	- - - Para uso humano	3004.90.11.00.00	- - - Para uso humano	E
3004.90.21.00.00	- - - Para uso humano	3004.90.21.00.00	- - - Para uso humano	E
3004.90.91.00.00	- - - Para uso humano	3004.90.91.00.00	- - - Para uso humano	E
		3006.93.21.00.00	- - - - Que contengan medicamentos para uso humano	E
3006.20.00.00.10	- - Para uso humano	3822.13.00.00.10	- - - Para uso humano	E
3006.30.10.00.10	- - - Para uso humano	3006.30.10.00.10	- - - Para uso humano	E
3006.30.20.00.10	- - - Para uso humano	3006.30.20.00.10	- - - Para uso humano	E
3006.40.00.00.10	- - Para uso humano	3006.40.00.00.10	- - Para uso humano	E
3006.50.00.00.00	- Botiquines equipados para primeros auxilios	3006.50.00.00.00	- Botiquines equipados para primeros auxilios	E
3006.60.00.00.10	- - Para uso humano	3006.60.00.00.10	- - Para uso humano	E
3006.70.00.00.10	- - Para uso humano	3006.70.00.00.10	- - Para uso humano	E
3006.91.00.00.00	- - Dispositivos identificables para uso en estomas	3006.91.00.00.00	- - Dispositivos identificables para uso en estomas	E
3304.99.00.00.10	- - - Cremas protectoras destinadas a prevenir las irritaciones de la piel	3304.99.00.00.10	- - - Cremas protectoras destinadas a prevenir las irritaciones de la piel	E

3305.10.00.00.10	- - Con sustancias farmacéuticas o desinfectantes, o que tenga propiedades terapéuticas o profilácticas	3305.10.00.00.10	- - Con sustancias farmacéuticas o desinfectantes, o que tenga propiedades terapéuticas o profilácticas	E
3401.11.11.00.00	- - - Medicinal, excepto el desinfectante	3401.11.11.00.00	- - - Medicinal, excepto el desinfectante	E
3401.20.10.00.00	- - Jabón líquido, Medicinal (excepto el desinfectante)	3401.20.10.00.00	- - Jabón líquido, Medicinal (excepto el desinfectante)	E
3822.00.00.00.20	- - Reactivos químicos para exámenes clínicos u hospitalarios de salud humana	3822.19.00.00.20	- - - Reactivos químicos para exámenes clínicos u hospitalarios de salud humana	E
8713.10.00.00.00	- Sin mecanismo de propulsión	8713.10.00.00.00	- Sin mecanismo de propulsión	E
8713.90.00.00.00	- Los demás	8713.90.00.00.00	- Los demás	E
9001.40.00.00.00	- Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	9001.40.00.00.00	- Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	E
9001.50.00.00.00	- Lentes de Otras materias para gafas (anteojos)	9001.50.00.00.00	- Lentes de Otras materias para gafas (anteojos)	E
9003.11.00.00.00	- - De plástico	9003.11.00.00.00	- - De plástico	E
9003.19.00.00.00	- - De Otras materias	9003.19.00.00.00	- - De Otras materias	E
9018.19.00.00.00	- - Los demás	9018.19.00.00.00	- - Los demás	E
9021.10.00.00.00	- Artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas	9021.10.00.00.00	- Artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas	E
9021.21.00.00.00	- - Dientes artificiales	9021.21.00.00.00	- - Dientes artificiales	E
9021.29.00.00.00	- - Los demás	9021.29.00.00.00	- - Los demás	E
9021.31.00.00.00	- - Prótesis articulares	9021.31.00.00.00	- - Prótesis articulares	E
9021.39.00.00.00	- - Los demás	9021.39.00.00.00	- - Los demás	E
9021.40.00.00.00	- Audífonos, excepto sus partes y accesorios	9021.40.00.00.00	- Audífonos, excepto sus partes y accesorios	E
9021.50.00.00.00	- Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios	9021.50.00.00.00	- Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios	E
9021.90.00.00.00	- Los demás	9021.90.00.00.00	- Los demás	E
-- ÚLTIMA LÍNEA --				

**3. El equipo e instrumental médico, quirúrgico, optométrico, odontológico y de diagnóstico para la medicina humana; incluidas las cintas del tipo de las utilizadas en los dispositivos electrónicos para el control de los niveles de glucosa en la sangre;**

SAC 2019		SAC 2022		IVA
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
3005.10.00.00.00	- Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva	3005.10.00.00.00	- Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva	E

3005.90.00.00.00	- Los demás	3005.90.00.00.00	- Los demás	E
3006.10.00.00.10	- - Para uso humano	3006.10.00.00.10	- - Para uso humano	E
3701.10.00.00.00	- Para rayos X	3701.10.00.00.00	- Para rayos X	E
3822.00.00.00.10	- Cintas para medir Glucosa	3822.19.00.00.10	- - - Cintas para medir glucosa	E
4014.10.00.00.00	- Preservativos	4014.10.00.00.00	- Preservativos	E
4015.11.00.00.00	- - Para cirugía	4015.12.10.00.00	- - - Para cirugía, presentados en envases estériles	E
4203.30.00.00.10	- - Para uso en medicina	4203.30.00.00.10	- - Para uso en medicina	E
4816.90.90.00.00	- - Otros	4816.90.90.00.00	- - Otros	E
4823.40.00.00.00	- Papel diagrama para aparatos registradores	4823.40.00.00.00	- Papel diagrama para aparatos registradores	E
4823.90.99.00.10	- - - Para uso médico, quirúrgico, optométrico, odontológico de diagnóstico para la medicina humana	4823.90.99.00.10	- - - - Para uso médico quirúrgico, optométrico, odontológico de diagnóstico para la medicina humana	E
6404.19.90.00.10	- - - - De los tipos utilizados exclusivamente para el quirófano	6404.19.90.00.10	- - - - De los tipos utilizados exclusivamente para el quirófano	E
8419.20.00.00.10	- - Para la medicina humana	8419.20.00.00.10	- - Para la medicina humana	E
8419.20.00.00.90	- - Los demás	8419.20.00.00.90	- - Los demás	E
8422.30.90.00.00	- - Otros	8422.30.90.00.00	- - Otros	E
8423.10.00.00.00	- Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	8423.10.00.00.00	- Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	E
8443.16.00.00.10	- - - Para equipos médicos	8443.16.00.00.10	- - - Para equipos médicos	E
8443.32.00.00.10	- - - Para equipos médicos	8443.32.00.00.10	- - - Para equipos médicos	E
8523.59.20.00.00	- - - Otras tarjetas y Etiquetas	8523.59.20.00.00	- - - Otras tarjetas y Etiquetas	E
8544.42.29.00.00	- - - - Los demás	8544.42.29.00.90	- - - - Otros	E
8544.49.29.00.00	- - - - Los demás	8544.49.29.00.00	- - - - Los demás	E
9010.50.00.00.00	- Los demás aparatos y material para laboratorios fotográfico o cinematográfico; negatoscopios	9010.50.00.00.00	- Los demás aparatos y material para laboratorios fotográfico o cinematográfico; negatoscopios	E
9012.10.00.00.00	- Microscopios, excepto Los ópticos, difractógrafos	9012.10.00.00.00	- Microscopios, excepto Los ópticos, difractógrafos	E
9012.90.00.00.00	- Partes y accesorios	9012.90.00.00.00	- Partes y accesorios	E
9018.11.00.00.00	- - Electrocardiógrafos	9018.11.00.00.00	- - Electrocardiógrafos	E



9018.12.00.00.00	-- Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica (ecografía)	9018.12.00.00.00	-- Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica (ecografía)	E
9018.13.00.00.00	-- Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	9018.13.00.00.00	-- Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	E
9018.14.00.00.00	-- Aparatos de centellografía	9018.14.00.00.00	-- Aparatos de centellografía	E
9018.20.00.00.00	- Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos	9018.20.00.00.00	- Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos	E
9018.31.10.00.00	- - - Descartables	9018.31.10.00.00	- - - Descartables	E
9018.31.90.00.00	- - - Otras	9018.31.90.00.00	- - - Otras	E
9018.32.00.00.00	-- Agujas tubulares de Metal y Agujas de sutura	9018.32.00.00.00	-- Agujas tubulares de Metal y Agujas de sutura	E
9018.39.10.00.00	- - - Equipos para venoclisis	9018.39.10.00.00	- - - Equipos para venoclisis	E
9018.39.90.00.00	- - - Otros	9018.39.90.00.00	- - - Otros	E
9018.41.00.00.00	-- Tornos dentales, incluso combinados con Otros equipos dentales sobre basamento común	9018.41.00.00.00	-- Tornos dentales, incluso combinados con Otros equipos dentales sobre basamento común	E
9018.49.00.00.00	- - Los demás	9018.49.00.00.00	- - Los demás	E
9018.50.00.00.00	- Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología	9018.50.00.00.00	- Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología	E
9018.90.00.00.00	- Los demás instrumentos y aparatos	9018.90.00.00.00	- Los demás instrumentos y aparatos	E
9019.10.00.00.00	- Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia	9019.10.00.00.00	- Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia	E
9019.20.00.00.00	- Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	9019.20.00.00.00	- Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	E
9022.12.00.00.00	- - Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	9022.12.00.00.00	- - Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	E
9022.13.00.00.00	- - Los demás, para uso odontológico	9022.13.00.00.00	- - Los demás, para uso odontológico	E

9022.14.00.00.00	- Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario	9022.14.00.00.00	- Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario	E
9022.21.00.00.00	- Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	9022.21.00.00.00	- Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	E
9022.30.00.00.00	- Tubos de Rayos X	9022.30.00.00.00	- Tubos de Rayos X	E
9402.10.00.00.10	- Sillones de dentista	9402.10.00.00.10	- Sillones de dentista	E
9402.90.10.00.00	- Mobiliario médico quirúrgico, excepto Mesas para cirugía mayor	9402.90.10.00.00	- Mobiliario médico quirúrgico, excepto Mesas para cirugía mayor	E
9402.90.20.00.10	- Mesas para cirugía mayor	9402.90.20.00.10	- Mesas para cirugía mayor	E
-- ÚLTIMA LÍNEA --				

**4. Los bienes agrícolas producidos en el país, no sometidos a procesos de transformación o envase, siguientes: arroz, maíz, trigo, frijol negro y rojo, tomate, cebolla blanca y amarilla, chiltoma, repollo, papas, banano, plátano, sorgo, soya, caña de azúcar y almendra de palma;**

SAC 2019		SAC 2022		IVA
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
0701.10.00.00.00	- Para siembra	0701.10.00.00.00	- Para siembra	E
0701.90.00.00.00	- Las demás	0701.90.00.00.00	- Las demás	E
0702.00.00.00.00	TOMATES FRESCOS O REFRIGERADOS.	0702.00.00.00.00	TOMATES FRESCOS O REFRIGERADOS.	E
0703.10.11.00.00	- - - Amarillas	0703.10.11.00.00	- - - Amarillas	E
0703.10.12.00.00	- - - Blancas	0703.10.12.00.00	- - - Blancas	E
0704.90.00.00.10	- Repollos	0704.90.00.00.10	- Repollos	E
0709.60.10.00.00	- Pimientos (chiles) dulces	0709.60.10.00.00	- Pimientos (chiles) dulces	E
0709.99.10.00.00	- - Maíz dulce	0709.99.10.00.00	- - Maíz dulce	E
0713.32.00.00.00	- Adzuki ("rojos pequeños") (Phaseolus o Vignaangularis)	0713.32.00.00.00	- Adzuki ("rojos pequeños") (Phaseolus o Vignaangularis)	E
0713.33.10.00.00	- - Negros	0713.33.10.00.10	- - - Orgánicos	E
		0713.33.10.00.90	- - - Los demás	E
0713.33.40.00.00	- - - Rojos	0713.33.40.00.10	- - - Orgánicos	E
		0713.33.40.00.90	- - - Los demás	E
0803.10.00.00.10	- Frescos	0803.10.00.00.11	- - - Orgánicos	E
		0803.10.00.00.19	- - - Los demás	E
0803.90.11.00.00	- - - Frescas	0803.90.11.00.10	- - - - Orgánicas	E
		0803.90.11.00.90	- - - - Los demás	E
1001.11.00.00.00	- Para siembra	1001.11.00.00.00	- Para siembra	E
1001.19.00.00.00	- Los demás	1001.19.00.00.00	- Los demás	E
1001.91.00.00.00	- Para siembra	1001.91.00.00.00	- Para siembra	E
1001.99.00.00.00	- Los demás	1001.99.00.00.00	- Los demás	E
1005.10.00.00.00	- Para siembra	1005.10.00.00.00	- Para siembra	E

1005.90.20.00.00	- - Maíz amarillo	1005.90.20.00.00	- - Maíz amarillo	E
1005.90.30.00.00	- - Maíz blanco	1005.90.30.00.00	- - Maíz blanco	E
1005.90.90.00.00	- - Otros	1005.90.90.00.00	- - Otros	E
1006.10.10.00.00	- - Para siembra	1006.10.10.00.00	- - Para siembra	E
1006.10.90.00.00	- - Otros	1006.10.90.00.00	- - Otros	E
1007.10.00.00.00	- Para siembra	1007.10.00.00.00	- Para siembra	E
1007.90.00.00.00	- Los demás	1007.90.00.00.00	- Los demás	E
1201.10.00.00.00	- Para siembra	1201.10.00.00.00	- Para siembra	E
1201.90.00.00.00	- Las demás	1201.90.00.00.00	- Las demás	E
1207.10.10.00.00	- - Para siembra	1207.10.10.00.00	- - Para siembra	E
1207.10.90.00.00	- - Otras	1207.10.90.00.00	- - Otras	E
1212.93.00.00.00	- - Caña de azúcar	1212.93.00.00.00	- - Caña de azúcar	E
-- ÚLTIMA LÍNEA --				

**5. El arroz con calidad menor o igual a 80/20; aceite vegetal de soya y palma, sal comestible; azúcar de caña sulfitada, excepto azúcares especiales; y el café molido en presentaciones menores o iguales a 115 gramos;**

SAC 2019		SAC 2022		IVA
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
0901.21.00.00.11	- - - - En presentación inferior o igual a 115 g	0901.21.00.00.11	- - - - En presentación inferior o igual a 115 g	E
1006.20.00.00.00	- Arroz descascarillado (Arroz cargo o Arroz pardo)	1006.20.00.00.00	- Arroz descascarillado (Arroz cargo o Arroz pardo)	E
1006.30.10.00.00	- Grano tamaño medio fraccionado en uno de sus extremos, con rango de contenido de grasa de 0.60% a 0.75% destinado al proceso de insuflado y envasado en sacos de 50 kg. debidamente identificados	1006.30.10.00.00	- Grano tamaño medio fraccionado en uno de sus extremos, con rango de contenido de grasa de 0.60% a 0.75% destinado al proceso de insuflado y envasado en sacos de 50 kg. debidamente identificados	E
1006.30.90.00.20	- Arroz con calidad inferior o igual a 80/20	1006.30.90.00.20	- Arroz con calidad inferior o igual a 80/20	E
1006.40.00.00.00	- Arroz partido	1006.40.00.00.00	- Arroz partido	E
1507.90.00.00.10	- - Aceite comestible	1507.90.00.00.10	- - Aceite comestible	E
1511.90.90.00.10	- - - Aceite comestible	1511.90.90.00.10	- - - Aceite comestible	E
1517.90.90.00.10	- - - Mezclas de aceites comestibles de soya y palma	1517.90.90.10.10	- - - Mezclas de aceites comestibles de soya y palma	E
1701.14.00.00.10	- - - Sulfitada	1701.14.00.00.10	- - - Sulfitada	E
1701.99.00.00.11	- - - Sulfitada	1701.99.00.00.11	- - - Sulfitada	E
2501.00.10.00.00	- Cloruro sódico con un mínimo de 99.9 % de pureza	2501.00.10.00.00	- Cloruro sódico con un mínimo de 99.9 % de pureza	E
2501.00.20.00.00	- Sal refinada	2501.00.20.00.00	- Sal refinada	E

2501.00.90.00.10	-- Sal	2501.00.90.00.10	-- Sal	E
-- ÚLTIMA LÍNEA --				

**6. Los huevos de gallina; tortilla de maíz; pinol y pinolillo; harina de trigo, maíz y soya; pan simple y pan dulce artesanal tradicional, excepto reposterías y pastelerías; levaduras vivas para uso exclusivo en la fabricación del pan simple y pan dulce artesanal tradicional; harina de maíz y harina de soya;**

SAC 2019		SAC 2022		IVA
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
0407.11.00.00.00	-- De gallina de la especie Gallus domesticus	0407.11.00.00.00	-- De gallina de la especie Gallus domesticus	E
0407.21.00.00.00	-- De gallina de la especie Gallus domesticus	0407.21.00.00.00	-- De gallina de la especie Gallus domesticus	E
1101.00.00.00.00	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLÓN).	1101.00.00.00.00	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLÓN).	E
1102.20.00.00.00	- Harina de Maíz	1102.20.00.00.00	- Harina de Maíz	E
1102.90.90.00.10	-- Harina de soja (soya)	1208.10.00.00.10	-- Harina de soja (soya)	E
1901.90.90.00.10	--- Pinol o pinolillo	1901.90.90.00.10	--- Pinol o pinolillo	E
1905.90.00.00.21	--- Pan simple artesanal tradicional	1905.90.00.00.21	--- Pan simple artesanal tradicional	E
1905.90.00.00.30	-- Pan dulce artesanal tradicional	1905.90.00.00.30	-- Pan dulce tradicional de panadería ordinaria	E
2102.10.90.00.10	--- Levaduras Vivas para uso exclusivo En la fabricación de Pan simple y Pan dulce tradicional	2102.10.90.00.10	--- Levaduras Vivas para uso exclusivo En la fabricación de Pan simple y Pan dulce tradicional	E
2106.90.99.00.20	--- Tortilla de Maíz	2106.90.99.00.20	--- Tortilla de Maíz	E
-- ÚLTIMA LÍNEA --				

**7. Leche modificada, maternizada, integra y fluida; preparaciones para la alimentación de lactantes a base de leche, y el queso artesanal;**

SAC 2019		SAC 2022		IVA
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
0401.10.00.00.11	--- Leche Fresca	0401.10.00.00.11	--- Leche Fresca	E
0401.10.00.00.19	--- Las demás	0401.10.00.00.19	--- Las demás	E
0401.20.00.00.11	--- Leche Fresca	0401.20.00.00.11	--- Leche Fresca	E
0401.20.00.00.19	--- Las demás	0401.20.00.00.19	--- Las demás	E
0401.40.00.00.11	--- Leche Fresca	0401.40.00.00.11	--- Leche Fresca	E
0401.40.00.00.19	--- Las demás	0401.40.00.00.19	--- Las demás	E
0401.50.00.00.11	--- Leche Fresca	0401.50.00.00.11	--- Leche Fresca	E
0401.50.00.00.19	--- Las demás	0401.50.00.00.19	--- Las demás	E
0402.21.21.00.00	--- En envases de contenido neto inferior a 5 kg	0402.21.21.00.00	--- En envases de contenido neto inferior a 5 kg	E

0402.21.22.00.00	--- En envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	0402.21.22.00.00	--- En envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	E
1901.10.11.00.00	--- para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas")	1901.10.11.00.00	--- para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas")	E
1901.10.19.00.00	--- Las demás	1901.10.19.00.00	--- Las demás	E
1901.10.20.00.00	-- Preparaciones para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas"), distintas de las comprendidas en el inciso arancelario 1901.10.11	1901.10.20.00.00	-- Preparaciones para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas"), distintas de las comprendidas en el inciso arancelario 1901.10.11	E
1901.10.90.00.00	-- Otras	1901.10.90.00.00	-- Otras	E
1901.90.20.00.00	-- Leche modificada, en polvo, distinta de la comprendida en los incisos 1901.10.11 y 1901.10.19	1901.90.20.00.00	-- Leche modificada, en polvo, distinta de la comprendida en los incisos 1901.10.11 y 1901.10.19	E
2106.90.71.00.00	--- Preparaciones para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas"), acondicionadas para la venta al por menor	2106.90.71.00.00	--- Preparaciones para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas"), acondicionadas para la venta al por menor	E
-- ÚLTIMA LÍNEA --				

#### 8. Los animales vivos, excepto mascotas y caballos de raza;

SAC 2019		SAC 2022		IVA
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
0102.21.00.00.00	-- Reproductores de raza pura	0102.21.00.00.00	-- Reproductores de raza pura	E
0102.29.00.00.00	-- Los demás	0102.29.00.00.00	-- Los demás	E
0103.10.00.00.00	-- Reproductores de raza pura	0103.10.00.00.00	-- Reproductores de raza pura	E
0103.91.00.00.00	-- De peso inferior a 50 kg	0103.91.00.00.00	-- De peso inferior a 50 kg	E
0103.92.00.00.00	-- De peso superior o igual a 50 kg	0103.92.00.00.00	-- De peso superior o igual a 50 kg	E
0104.10.10.00.00	-- Reproductores de raza pura	0104.10.10.00.00	-- Reproductores de raza pura	E
0104.10.90.00.00	-- Otros	0104.10.90.00.00	-- Otros	E
0104.20.10.00.00	-- Reproductores de raza pura	0104.20.10.00.00	-- Reproductores de raza pura	E
0104.20.90.00.00	-- Otros	0104.20.90.00.00	-- Otros	E
0105.11.00.00.00	-- Aves de la especie Gallus domesticus	0105.11.00.00.00	-- Aves de la especie Gallus domesticus	E
0105.12.00.00.00	-- Pavos (gallipavos)	0105.12.00.00.00	-- Pavos (gallipavos)	E
0105.13.00.00.00	-- Patos	0105.13.00.00.00	-- Patos	E
0105.14.00.00.00	-- Gansos	0105.14.00.00.00	-- Gansos	E
0105.15.00.00.00	-- Pintada	0105.15.00.00.00	-- Pintada	E

0105.94.00.00.00	-- Aves de la especie Gallus domesticus	0105.94.00.00.00	-- Aves de la especie Gallus domesticus	E
0106.41.00.00.00	-- Abejas	0106.41.00.00.00	-- Abejas	E
-- ÚLTIMA LÍNEA --				

**10. Las siguientes carnes frescas, refrigeradas o congeladas cuando no sean sometidas a proceso de transformación, embutidos o envase:**

SAC 2019		SAC 2022		IVA
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
0201.30.00.00.92	--- Posta de pierna	0201.30.00.00.92	--- Posta de pierna	E
0202.30.00.00.92	--- Posta de pierna	0202.30.00.00.92	--- Posta de pierna	E
0203.19.00.00.20	--- Posta de pierna	0203.19.00.00.20	--- Posta de pierna	E
0203.29.00.00.20	--- Posta de pierna	0203.29.00.00.20	--- Posta de pierna	E
0206.10.00.00.00	- De la especie bovina, frescos o refrigerados	0206.10.00.00.00	- De la especie bovina, frescos o refrigerados	E
0206.22.00.00.00	-- Hígados	0206.22.00.00.00	-- Hígados	E
0206.29.00.00.00	-- Los demás	0206.29.00.00.00	-- Los demás	E
0206.30.10.00.00	-- Piel	0206.30.10.00.00	-- Piel	E
0206.30.90.00.00	-- Otros	0206.30.90.00.00	-- Otros	E
0206.41.00.00.00	-- Hígados	0206.41.00.00.00	-- Hígados	E
0206.49.10.00.00	--- Piel	0206.49.10.00.00	--- Piel	E
0206.49.90.00.00	--- Otros	0206.49.90.00.00	--- Otros	
0207.11.00.00.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	0207.11.00.00.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	E
0207.12.00.00.00	-- Sin trocear, congelados	0207.12.00.00.00	-- Sin trocear, congelados	E
0207.13.10.00.00	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	0207.13.10.00.00	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	E
0207.13.92.00.00	---- Alas	0207.13.92.00.00	---- Alas	E
0207.13.93.00.00	---- Muslos, piernas, incluso unidos	0207.13.93.00.00	---- Muslos, piernas, incluso unidos	E
0207.13.94.00.00	---- Muslos, piernas, que incluyan En su presentación Otros trozos, incluso unidos	0207.13.94.00.00	---- Muslos, piernas, que incluyan En su presentación Otros trozos, incluso unidos	E
0207.13.99.00.10	----- Completos En trozos	0207.13.99.00.10	----- Completos En trozos	E
0207.13.99.00.90	----- Otros	0207.13.99.00.90	----- Otros	E
0207.14.10.00.00	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	0207.14.10.00.00	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	E
0207.14.92.00.00	---- Alas	0207.14.92.00.00	---- Alas	E
0207.14.93.00.00	---- Muslos, piernas, incluso unidos	0207.14.93.00.00	---- Muslos, piernas, incluso unidos	E
0207.14.94.00.00	---- Muslos, piernas, que incluyan en su presentación otros trozos, incluso unidos	0207.14.94.00.00	---- Muslos, piernas, que incluyan en su presentación otros trozos, incluso unidos	E
0207.14.99.00.10	----- Complementos en trozos	0207.14.99.00.10	----- Complementos en trozos	E

0207.14.99.00.90	----- Otros	0207.14.99.00.90	----- Otros	E
-- ÚLTIMA LÍNEA --				

11. Gas butano, propano o una mezcla de ambos, en envase hasta de 25 libras;				
SAC 2019		SAC 2022		IVA
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
2711.12.00.00.10	--- Presentados en envases de hasta 25 Libras	2711.12.00.00.10	--- Presentados en envases de hasta 25 Libras	E
2711.13.00.00.10	--- Presentado en envases de hasta 25 libras	2711.13.00.00.10	--- Presentado en envases de hasta 25 libras	E
2711.19.00.00.10	--- Presentado en envases de hasta 25 libras	2711.19.00.00.10	--- Presentado en envases de hasta 25 libras	E
-- ÚLTIMA LÍNEA --				

12. El petróleo crudo o parcialmente refinado o reconstituido, así como los derivados del petróleo, a los cuales se les haya aplicado el Impuesto Específico Conglobado a los Combustibles (IECC) y el Impuesto Especial para el financiamiento del Fondo de Mantenimiento Vial (IEFOMAV);				
SAC 2019		SAC 2022		IVA
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
2710.12.20.00.10	---- Turbo	2710.12.20.00.10	---- Turbo	E
2710.12.20.00.20	---- Av Gas	2710.12.20.00.20	---- Av Gas	E
2710.12.30.00.10	---- con antidetonante	2710.12.30.00.10	---- con antidetonante	E
2710.12.30.00.20	---- sin antidetonante	2710.12.30.00.20	---- sin antidetonante	E
2710.12.40.00.10	---- Solventes Minerales (Varsol, Exsson)	2710.12.40.00.10	---- Solventes Minerales (Varsol, Exsson)	E
2710.19.11.00.00	---- Keroseno para motores de reacción ("Avjet Turbo fuel")	2710.19.11.00.00	---- Keroseno para motores de reacción ("Avjet Turbo fuel")	E
2710.19.21.00.00	---- Diésel oil (Gas oil)	2710.19.21.00.00	---- Diésel oil (Gas oil)	E
2710.19.22.00.00	---- Fuel oil No. 6 (Bunker C)	2710.19.22.00.00	---- Bunker C o Fuel oil No. 6	E
2710.19.23.00.00	---- Los demás Aceites combustibles (fuel oil)	2710.19.23.00.00	---- Los demás Aceites combustibles (fuel oil)	E
2715.00.00.00.00	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO O DE BETÚN NATURALES, DE BETÚN DE PETRÓLEO, DE ALQUITRÁN MINERAL O DE BREA DE ALQUITRÁN MINERAL (POR EJEMPLO: MASTIQUES BITUMINOSOS, "CUT BACKS").	2715.00.00.00.00	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO O DE BETÚN NATURALES, DE BETÚN DE PETRÓLEO, DE ALQUITRÁN MINERAL O DE BREA DE ALQUITRÁN MINERAL (POR EJEMPLO: MASTIQUES BITUMINOSOS, "CUT BACKS").	E
-- ÚLTIMA LÍNEA --				

17. Los billetes y monedas de circulación nacional, los juegos de la Lotería Nacional, los juegos de loterías autorizadas, las participaciones sociales, especies fiscales emitidas o autorizadas por MHCP y demás títulos valores, con excepción de los certificados de depósitos que incorporen la posesión de bienes por cuya enajenación se esté obligado a pagar el IVA.

SAC 2019		SAC 2022		IVA
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
4907.00.20.00.00	- Billetes de banco	4907.00.20.00.00	- Billetes de banco	E
4911.99.10.00.00	- - - Tiquetes de lotería para raspar	4911.99.10.00.00	- - - Tiquetes de lotería para raspar	E
4911.99.90.00.20	- - - - Billetes de lotería	4911.99.90.00.20	- - - - Billetes de lotería	E
7118.90.00.00.00	- Las demás	7118.90.00.00.00	- Las demás	E
-- ÚLTIMA LÍNEA --				

18. Los paneles solares y baterías solares de ciclo profundo utilizados para la generación eléctrica con fuentes renovables y las lámparas y bujías ahorrativas de energía eléctrica.

SAC 2019		SAC 2022		IVA
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
8539.31.20.00.10	- - - - Lámparas fluorescentes compactas auto balastrada con rosca E-27 a tensión nominal de servicio de 110-240 Volt en corriente alterna a 60 Hertz.	8539.31.20.00.10	- - - - Lámparas fluorescentes compactas auto balastrada con rosca E-27 a tensión nominal de servicio de 110-240 Volt en corriente alterna a 60 Hertz.	E
8539.31.20.00.20	- - - - Lámparas fluorescentes tubulares tipo T-8 y T-5 con balastro electrónico a tensión nominal de servicio de 110-240 Volt en corriente alterna a 60 Hertz.	8539.31.20.00.20	- - - - Lámparas fluorescentes tubulares tipo T-8 y T-5 con balastro electrónico a tensión nominal de servicio de 110-240 Volt en corriente alterna a 60 Hertz.	E
8539.50.00.00.10	- - Con rosca E-27 a tensión nominal de servicio de 110-240 Volt en corriente alterna a 60 Hertz.	8539.52.00.00.10	- - - Con rosca E-27 con tensión nominal de servicio de 110-240 volt. en corriente alterna a 60 Hertz	E
8539.50.00.00.20	- - Tubulares con tensión nominal de servicio de 110-240 Volt en corriente alterna a 60 Hertz.	8539.52.00.00.20	- - - Tubulares con tensión nominal de servicio de 110-240 volt. en corriente alterna a 60 Hertz	E
8541.40.00.00.00	- Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	8541.41.00.00.00	- - Diodos emisores de luz (LED)	E
		8541.42.00.00.00	- - Células fotovoltaicas sin ensamblar en módulos ni paneles	E
		8541.43.00.00.00	- - Células fotovoltaicas ensambladas en módulos o paneles	E
		8541.49.00.00.00	- - Los demás	E



9405.10.20.00.10	--- Con rosca E-27 a tensión nominal de servicio de 110-240 Volt en corriente alterna a 60 Hertz.	9405.11.00.00.10	--- Con rosca E-27 a tensión nominal de servicio de 110-240 Volt en corriente alterna a 60 Hertz.	E
9405.10.20.00.20	--- Tubulares con tensión nominal de servicio de 110-240 Volt en corriente alterna a 60 Hertz.	9405.11.00.00.20	--- Tubulares con tensión nominal de servicio de 110-240 Volt en corriente alterna a 60 Hertz.	E
-- ÚLTIMA LÍNEA --				

Listado "B" de bienes a exonerar del IVA utilizados para la elaboración de los productos finales comprendidos en los numerales 1 y 2 del art. 127 de la LCT.

SAC 2019		SAC 2022		IVA	Bien a exonerar
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
3208.10.20.00.00	- - Barniz del tipo utilizado en artes graficas	3208.10.20.00.00	- - Barniz del tipo utilizado en artes graficas	15%	Ídem
3208.20.10.00.00	- - Barniz del tipo utilizado en artes graficas	3208.20.10.00.00	- - Barniz del tipo utilizado en artes graficas	15%	Ídem
3208.90.20.00.00	- - Barniz del tipo utilizado en artes graficas	3208.90.20.00.00	- - Barniz del tipo utilizado en artes graficas	15%	Ídem
3209.10.10.00.00	- - Barniz del tipo utilizado en artes graficas	3209.10.10.00.00	- - Barniz del tipo utilizado en artes graficas	15%	Ídem
3209.90.20.00.00	- - Los demás barnices	3209.90.20.00.00	- - Los demás barnices	15%	Ídem
3210.00.90.00.00	- Otros	3210.00.90.00.00	- Otros	15%	Ídem
3215.11.10.00.00	--- Para rotativa de offset	3215.11.10.00.00	--- Para rotativa de offset	15%	Ídem
3215.11.90.00.00	--- Otras	3215.11.40.00.00	--- Cartuchos de tinta, para instalar en aparatos comprendidos en las subpartidas 8443.31 a 8443.39	15%	Ídem
		3215.11.50.00.00	--- Tinta sólida para instalar en aparatos comprendidos en las subpartidas 8443.31 a 8443.39	15%	Ídem
		3215.11.90.00.00	--- Otras	15%	Ídem
3215.19.10.00.00	--- Para rotativa de offset	3215.19.10.00.00	--- Para rotativa de offset	15%	Ídem
3215.19.90.00.00	--- Otras	3215.19.40.00.00	--- Cartuchos de tinta, para instalar en aparatos comprendidos en las subpartidas 8443.31 a 8443.39	15%	Ídem
		3215.19.50.00.00	--- Tinta sólida para instalar en aparatos comprendidos en las subpartidas 8443.31 a 8443.39	15%	Ídem
		3215.19.90.00.00	--- Otras	15%	Ídem

3215.90.00.00.00	- Las demás	3215.90.00.00.00	- Las demás	15%	Ídem
4801.00.10.00.00	- En bobinas (rollos)	4801.00.10.00.00	- En bobinas (rollos)	15%	Ídem
4801.00.21.00.00	- - En las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	4801.00.21.00.00	- - En las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	15%	Ídem
4802.54.10.00.00	- - - En tiras o bobinas (rollos), de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	4802.54.10.00.00	- - - En tiras o bobinas (rollos), de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	15%	Ídem
4802.54.20.00.00	- - - En tiras o bobinas (rollos), de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	4802.54.20.00.00	- - - En tiras o bobinas (rollos), de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	15%	Ídem
4802.55.31.00.00	- - - - De anchura superior a 150 mm pero inferior a 559 mm.	4802.55.31.00.00	- - - - De anchura superior a 150 mm pero inferior a 559 mm.	15%	Ídem
4802.55.32.00.00	- - - - De peso superior a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior a 559 mm y de anchura superior o igual a 80 g/m <sup>2</sup> .	4802.55.32.00.00	- - - - De peso superior a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior a 559 mm y de anchura superior o igual a 80 g/m <sup>2</sup> .	15%	Ídem
4802.55.39.00.00	- - - - Los demás	4802.55.39.00.00	- - - - Los demás	15%	Ídem
4802.55.91.00.00	- - - - De anchura superior a 150 mm	4802.55.91.00.00	- - - - De anchura superior a 150 mm	15%	Ídem
4802.56.31.00.00	- - - - En hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	4802.56.31.00.00	- - - - En hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	15%	Ídem
4802.57.21.00.00	- - - - En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm, o en tiras de anchura superior a 150 mm	4802.57.21.00.00	- - - - En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm, o en tiras de anchura superior a 150 mm	15%	Ídem
4802.57.91.00.00	- - - - En hojas en la que un lado sea superior a 435mm y el otro sea superior a 297mm o en tiras de anchuras superior a 150mm	4802.57.91.00.00	- - - - En hojas en la que un lado sea superior a 435mm y el otro sea superior a 297mm o en tiras de anchuras superior a 150mm	15%	Ídem
4802.58.11.00.90	- - - - Los demás	4802.58.11.00.90	- - - - Los demás	15%	Ídem

4802.58.12.00.00	- - - - En tiras o boninas (rollos) de anchura superior o igual a 559 mm	4802.58.12.00.00	- - - - En tiras o boninas (rollos) de anchura superior o igual a 559 mm	15%	Ídem
4804.11.00.00.00	- - Crudos	4804.11.00.00.00	- - Crudos	15%	Ídem
4804.19.00.00.00	- - Los demás	4804.19.00.00.00	- - Los demás	15%	Ídem
4807.00.10.00.00	- Cartones dúplex y triplex, de peso superior a 300 g/m <sup>2</sup>	4807.00.10.00.00	- Cartones dúplex y triplex, de peso superior a 300 g/m <sup>2</sup>	15%	Ídem
4807.00.90.00.00	- Otros	4807.00.90.00.00	- Otros	15%	Ídem
4810.13.11.00.00	- - - - Sin impresión, en bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm	4810.13.11.00.00	- - - - Sin impresión, en bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm	15%	Ídem
4810.13.12.00.00	- - - - Sin impresión, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm	4810.13.12.00.00	- - - - Sin impresión, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm	15%	Ídem
4810.13.91.00.00	- - - - En bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm	4810.13.91.00.00	- - - - En bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm	15%	Ídem
4810.14.92.00.00	- - - - Otros, en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	4810.14.92.00.00	- - - - Otros, en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	15%	Ídem
4810.19.19.00.00	- - - - Los demás	4810.19.19.00.00	- - - - Los demás	15%	Ídem
4810.22.12.00.00	- - - - Otros, sin impresión	4810.22.12.00.00	- - - - Otros, sin impresión	15%	Ídem
4810.22.13.00.00	- - - - Otros, con impresión	4810.22.13.00.00	- - - - Otros, con impresión	15%	Ídem
4810.22.29.00.00	- - - - Los demás	4810.22.29.00.00	- - - - Los demás	15%	Ídem
4810.29.19.00.00	- - - - Los demás	4810.29.19.00.00	- - - - Los demás	15%	Ídem
4810.29.29.00.00	- - - - Los demás	4810.29.29.00.00	- - - - Los demás	15%	Ídem
7217.30.10.00.00	- - Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso	7217.30.10.00.00	- - Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso	15%	Ídem
7217.90.00.00.00	- Los demás	7217.90.00.00.00	- Los demás	15%	Ídem
7229.90.90.00.00	- - Otros	7229.90.90.00.00	- - Otros	15%	Ídem
-- ÚLTIMA LÍNEA --					

**2. Listado de insumos, materias primas, maquinarias, equipos y repuestos necesarios para la elaboración de los productos del numeral 2 del art. 127 de la LCT.**

**2.a Insumo y Materias primas**

SAC 2019		SAC 2022		IVA	BIEN A EXONERAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
0409.00.00.00.00	MIEL NATURAL.	0409.00.00.00.10	- Orgánica	15%	Ídem
		0409.00.00.00.90	- Las demás	15%	Ídem

0906.20.00.00.00	- Trituradas o pulverizadas	0906.20.00.00.00	- Trituradas o pulverizadas	15%	Ídem
0910.20.00.00.00	- Azafrán	0910.20.00.00.00	- Azafrán	15%	Ídem
1108.12.00.00.00	- - Almidón de Maíz	1108.12.00.00.00	- - Almidón de Maíz	15%	Ídem
1108.14.00.00.00	- - Fécula de yuca (mandioca)	1108.14.00.00.00	- - Fécula de yuca (mandioca)	15%	Ídem
1108.19.00.00.00	- - Los demás almidones y féculas	1108.19.00.00.00	- - Los demás almidones y féculas	15%	Ídem
1211.50.10.00.00	- - Fresca o seca	1211.50.10.00.00	- - Fresca o seca	15%	Se exonera únicamente las plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.
1211.90.91.00.00	- - - Frescos o secos	1211.90.91.00.10	- - - - Hojas de moringa orgánica	15%	Se exonera únicamente las plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.
		1211.90.91.00.20	- - - - Semillas de moringa orgánica	15%	
		1211.90.91.00.30	- - - - Zacate de limón orgánico	15%	
		1211.90.91.00.40	- - - - Semilla de limón orgánico	15%	
		1211.90.91.00.50	- - - - Flor de jamaica orgánica	15%	
		1211.90.91.00.90	- - - - Los demás	15%	
1301.20.00.00.00	- Goma arábica	1301.20.00.00.00	- Goma arábica	15%	Ídem
1301.90.10.00.00	- - Goma laca	1301.90.10.00.00	- - Goma laca	15%	Ídem
1301.90.90.00.00	- - Otras	1301.90.90.00.00	- - Otras	15%	Se exonera únicamente el bálsamo del Perú.
1302.14.00.00.00	- - De efedra	1302.14.00.00.00	- - De efedra	15%	Ídem
1302.19.10.00.00	- - para usos medicinales	1302.19.10.00.00	- - para usos medicinales	15%	Ídem
1302.31.00.00.00	- - Agar-agar	1302.31.00.00.00	- - Agar-agar	15%	Ídem
1502.10.00.00.00	- Sebo	1502.10.00.00.00	- Sebo	15%	Ídem
1505.00.00.00.00	GRASA DE LANA Y SUSTANCIAS GRASAS DERIVADAS, INCLUIDA LA LANOLINA.	1505.00.00.00.00	GRASA DE LANA Y SUSTANCIAS GRASAS DERIVADAS, INCLUIDA LA LANOLINA.	15%	Ídem
1509.10.00.00.00	- Virgen	1509.30.00.00.00	- Aceite de oliva virgen	15%	Ídem
1512.29.00.00.10	- - - Aceite comestible	1512.29.00.00.10	- - - Aceite comestible	15%	Ídem
1515.29.00.00.10	- - - Aceite comestible	1515.29.00.00.10	- - - Aceite comestible	15%	Ídem
1515.30.00.00.10	- - Aceite comestible	1515.30.00.00.10	- - Aceite comestible	15%	Ídem

1515.30.00.00.90	- - Otros	1515.30.00.00.90	- - Otros	15%	Se exonera únicamente el aceite de resino como componente auxiliar de medicamentos de uso tópico.
1515.50.00.00.10	- - Aceite comestible	1515.50.00.00.10	- - Aceite comestible	15%	Se exonera únicamente el aceite de ajonjolí.
1515.50.00.00.90	- - Otros	1515.50.00.00.90	- - Otros	15%	Ídem
1518.00.90.00.00	- Otros	1518.00.90.00.00	- Otros	15%	Ídem
1520.00.00.00.00	GLICEROL EN BRUTO; AGUAS Y LEJÍAS GLICERINOSAS.	1520.00.00.00.00	GLICEROL EN BRUTO; AGUAS Y LEJÍAS GLICERINOSAS.	15%	Ídem
1521.10.00.00.00	- Ceras vegetales	1521.10.00.00.00	- Ceras vegetales	15%	Ídem
1521.90.00.00.00	- Las demás	1521.90.00.00.00	- Las demás	15%	Ídem
1701.12.00.00.00	- - De remolacha	1701.12.00.00.00	- - De remolacha	15%	Ídem
1701.99.00.00.12	- - - - Otras	1701.99.00.00.19	- - - - Otras	15%	Ídem
1701.99.00.00.90	- - - Los demás	1701.99.00.00.90	- - - Los demás	15%	Ídem
1702.19.00.00.00	- - Los demás	1702.19.00.00.00	- - Los demás	15%	Ídem
1702.30.11.00.00	- - - Glucosa químicamente pura	1702.30.11.00.00	- - - Glucosa químicamente pura	15%	Ídem
1702.40.00.00.00	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior o igual al 20% pero inferior al 50%, en peso, excepto el azúcar invertido	1702.40.00.00.00	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior o igual al 20% pero inferior al 50%, en peso, excepto el azúcar invertido	15%	Ídem
1702.50.00.00.00	- Fructosa químicamente pura	1702.50.00.00.00	- Fructosa químicamente pura	15%	Ídem
1702.60.00.00.00	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa calculado sobre producto seco, superior al 50% en peso, excepto azúcar invertido	1702.60.00.00.00	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa calculado sobre producto seco, superior al 50% en peso, excepto azúcar invertido	15%	Ídem
1702.90.20.00.00	- - Otros azúcares y jarabes, excepto Los jarabes de sacarosa y Los caramelizados	1702.90.20.00.00	- - Otros azúcares y jarabes, excepto Los jarabes de sacarosa y Los caramelizados	15%	Ídem
1901.90.10.00.00	- - Extracto de malta	1901.90.10.00.00	- - Extracto de malta	15%	Ídem
1901.90.90.00.99	- - - - Otras	1901.90.90.00.99	- - - - Otras	15%	Se exonera únicamente para fabricación de suspensiones.
2106.10.00.00.00	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	2106.10.00.00.00	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	15%	Ídem

2106.90.99.00.90	- - - - Otros	2106.90.99.00.90	- - - - Otros	15%	Se usa como excipiente en la fabricación de comprimidos
2201.10.00.00.10	- - Agua mineral	2201.10.00.00.10	- - Agua mineral	15%	Ídem
2207.20.00.00.10	- - Alcohol etílico birrectificado y el desnaturalizado	2207.20.00.00.10	- - Alcohol etílico birrectificado y el desnaturalizado	15%	Ídem
2503.00.00.00.00	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO EL SUBLIMADO, EL PRECIPITADO Y EL COLOIDAL.	2503.00.00.00.00	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO EL SUBLIMADO, EL PRECIPITADO Y EL COLOIDAL.	15%	Ídem
2505.90.00.00.00	- Las demás	2505.90.00.00.00	- Las demás	15%	Ídem
2507.00.00.00.00	CAOLÍN Y DEMÁS ARCILLAS CAOLINICAS, INCLUSO CALCINADOS.	2507.00.00.00.00	CAOLÍN Y DEMÁS ARCILLAS CAOLINICAS, INCLUSO CALCINADOS.	15%	Ídem
2513.20.00.00.00	- Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales	2513.20.00.00.00	- Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales	15%	Ídem
2515.11.00.00.00	- - En bruto o desbastados	2515.11.00.00.00	- - En bruto o desbastados	15%	Ídem
2515.20.00.00.00	- "Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro	2515.20.00.00.00	- "Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro	15%	Ídem
2516.90.00.00.00	- Las demás piedras de talla o de construcción	2516.90.00.00.00	- Las demás piedras de talla o de construcción	15%	Ídem
2517.10.00.00.00	- Cantos, grava, piedras machacadas, de Los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u Otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente	2517.10.00.00.00	- Cantos, grava, piedras machacadas, de Los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u Otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente	15%	Ídem
2519.10.00.00.00	- Carbonato de magnesio natural (magnesita)	2519.10.00.00.00	- Carbonato de magnesio natural (magnesita)	15%	Ídem
2519.90.00.00.00	- Los demás	2519.90.00.00.00	- Los demás	15%	Ídem
2520.10.00.00.00	- Yeso natural; anhidrita	2520.10.00.00.00	- Yeso natural; anhidrita	15%	Ídem
2520.20.00.00.00	- Yeso fraguable	2520.20.00.00.00	- Yeso fraguable	15%	Ídem
2522.10.00.00.00	- Cal viva	2522.10.00.00.00	- Cal viva	15%	Ídem
2522.20.00.00.00	- Cal apagada	2522.20.00.00.00	- Cal apagada	15%	Ídem
2523.21.00.00.00	- - Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	2523.21.00.00.00	- - Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	15%	Ídem

2523.29.00.00.10	- - - Cemento gris	2523.29.00.00.10	- - - Cemento gris	15%	Ídem
2524.10.00.00.00	- Crocidolita	2524.10.00.00.00	- Crocidolita	15%	Ídem
2524.90.10.00.00	- - Actinolita	2524.90.10.00.00	- - Actinolita	15%	Ídem
2524.90.20.00.00	- - Antofilita	2524.90.20.00.00	- - Antofilita	15%	Ídem
2524.90.30.00.00	- - Tremolita	2524.90.30.00.00	- - Tremolita	15%	Ídem
2524.90.40.00.00	- - Amosita (amianto marrón)	2524.90.40.00.00	- - Amosita (amianto marrón)	15%	Ídem
2524.90.50.00.00	- - Crisotilo (amianto blanco)	2524.90.50.00.00	- - Crisotilo (amianto blanco)	15%	Ídem
2524.90.90.00.00	- - Otros	2524.90.90.00.00	- - Otros	15%	Se exonera únicamente el amianto (asbesto).
2525.20.00.00.00	- Mica En polvo	2525.20.00.00.00	- Mica En polvo	15%	Ídem
2526.20.00.00.00	- Triturados o pulverizados	2526.20.00.00.00	- Triturados o pulverizados	15%	Ídem
2701.11.00.00.00	- - Antracitas	2701.11.00.00.00	- - Antracitas	15%	Ídem
2710.12.40.00.90	- - - Los demás	2710.12.40.00.90	- - - Los demás	15%	Ídem
2711.13.00.00.90	- - - Los demás	2711.13.00.00.90	- - - Los demás	15%	Ídem
2712.10.00.00.00	- Vaselina	2712.10.00.00.00	- Vaselina	15%	Ídem
2712.20.00.00.00	- Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75% en peso	2712.20.00.00.00	- Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75% en peso	15%	Ídem
2716.00.00.00.00	ENERGÍA ELÉCTRICA.	2716.00.00.00.00	ENERGÍA ELÉCTRICA.	15%	Se exonera únicamente la energía utilizada en el área de producción.
2801.10.00.00.00	- Cloro	2801.10.00.00.00	- Cloro	15%	Ídem
2801.20.00.00.00	- Yodo	2801.20.00.00.00	- Yodo	15%	Ídem
2801.30.00.00.00	- Flúor; bromo	2801.30.00.00.00	- Flúor; bromo	15%	Ídem
2802.00.00.00.00	AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO; AZUFRE COLOIDAL.	2802.00.00.00.00	AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO; AZUFRE COLOIDAL.	15%	Ídem
2804.10.00.00.00	- Hidrógeno	2804.10.00.00.00	- Hidrógeno	15%	Ídem
2804.30.00.00.00	- Nitrógeno	2804.30.00.00.00	- Nitrógeno	15%	Ídem
2804.40.00.00.00	- Oxígeno	2804.40.00.00.00	- Oxígeno	15%	Ídem
2805.40.00.00.00	- Mercurio	2805.40.00.00.00	- Mercurio	15%	Ídem
2806.10.00.00.00	- Cloruro de Hidrógeno (ácido clorhídrico)	2806.10.00.00.00	- Cloruro de Hidrógeno (ácido clorhídrico)	15%	Ídem
2807.00.10.00.00	- Ácido sulfúrico de calidad reactivo	2807.00.10.00.00	- Ácido sulfúrico de calidad reactivo	15%	Ídem
2807.00.90.00.00	- Otros	2807.00.90.00.00	- Otros	15%	Se exonera únicamente el oleum.
2809.20.00.00.00	- Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos	2809.20.00.00.00	- Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos	15%	Ídem
2810.00.00.00.00	ÓXIDOS DE BORO; ÁCIDOS BÓRICOS.	2810.00.00.00.00	ÓXIDOS DE BORO; ÁCIDOS BÓRICOS.	15%	Ídem

2811.11.00.00.00	- - Fluoruro de Hidrógeno (ácido fluorhídrico)	2811.11.00.00.00	- - Fluoruro de Hidrógeno (ácido fluorhídrico)	15%	Ídem
2811.19.90.00.00	- - - Otros	2811.19.90.00.00	- - - Otros	15%	Se exoneran únicamente los demás ácidos inorgánicos, utilizados en producción y control de calidad de los medicamentos.
2811.21.00.00.00	- - Dióxido de carbono	2811.21.00.00.00	- - Dióxido de carbono	15%	Ídem
2811.22.00.00.00	- - Dióxido de Silicio	2811.22.00.00.00	- - Dióxido de Silicio	15%	Ídem
2811.29.90.00.00	- - - Otros	2811.29.90.00.00	- - - Otros	15%	Ídem
2812.90.00.00.00	- Los demás	2812.90.00.00.00	- Los demás	15%	Se exonera únicamente el halogenuro y oxihalogenuros de los elementos no metálicos.
2813.90.00.00.00	- Los demás	2813.90.00.00.00	- Los demás	15%	Se exonera únicamente los sulfuros de los elementos no metálicos; trisulfuro de fósforo comercial.
2814.10.00.00.00	- Amoníaco anhidro (licuado)	2814.10.00.00.00	- Amoníaco anhidro (licuado)	15%	Ídem
2814.20.00.00.00	- Amoníaco En disolución acuosa	2814.20.00.00.00	- Amoníaco En disolución acuosa	15%	Ídem
2815.11.00.00.00	- - Sólido	2815.11.00.00.00	- - Sólido	15%	Se exonera únicamente el hidróxido de sodio (sosa o soda caustica).
2815.12.00.00.00	- - En disolución acuosa (lejía de sosa o soda caústica)	2815.12.00.00.00	- - En disolución acuosa (lejía de sosa o soda caústica)	15%	Ídem
2815.20.00.00.00	- Hidróxido de potasio (potasa caústica)	2815.20.00.00.00	- Hidróxido de potasio (potasa caústica)	15%	Ídem
2815.30.00.00.00	- Peróxidos de sodio o de potasio	2815.30.00.00.00	- Peróxidos de sodio o de potasio	15%	Ídem
2816.10.00.00.00	- Hidróxido y peróxido de magnesio	2816.10.00.00.00	- Hidróxido y peróxido de magnesio	15%	Ídem
2817.00.00.00.00	ÓXIDO DE CINC; PERÓXIDO DE CINC.	2817.00.00.00.00	ÓXIDO DE CINC; PERÓXIDO DE CINC.	15%	Ídem
2818.20.00.00.00	- Oxido de aluminio, excepto el corindón artificial	2818.20.00.00.00	- Oxido de aluminio, excepto el corindón artificial	15%	Ídem
2818.30.00.00.00	- Hidróxido de aluminio	2818.30.00.00.00	- Hidróxido de aluminio	15%	Ídem
2820.90.00.00.00	- Los demás	2820.90.00.00.00	- Los demás	15%	Se exonera únicamente los óxidos de manganeso.
2821.10.00.00.00	- Óxidos e hidróxidos de hierro	2821.10.00.00.00	- Óxidos e hidróxidos de hierro	15%	Ídem
2821.20.00.00.00	- Tierras colorantes	2821.20.00.00.00	- Tierras colorantes	15%	Ídem
2823.00.00.00.00	ÓXIDOS DE TITANIO.	2823.00.00.00.00	ÓXIDOS DE TITANIO.	15%	Ídem



2825.10.00.00.00	- Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	2825.10.00.00.00	- Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	15%	Ídem
2825.90.00.00.00	- Los demás	2825.90.00.00.00	- Los demás	15%	Se exonera únicamente los hidróxidos y peróxidos de metales.
2826.19.10.00.00	- - - De amonio o sodio	2826.19.10.00.00	- - - De amonio o sodio	15%	Ídem
2826.19.90.00.00	- - - Otros	2826.19.90.00.00	- - - Otros	15%	Se exonera únicamente los fluoruros.
2826.90.10.00.00	- - Fluorosilicatos de sodio o potasio	2826.90.10.00.00	- - Fluorosilicatos de sodio o potasio	15%	Ídem
2826.90.90.00.00	- - Otros	2826.90.90.00.00	- - Otros	15%	Se exonera únicamente las sales complejas de flúor.
2827.10.00.00.00	- Cloruro de amonio	2827.10.00.00.00	- Cloruro de amonio	15%	Ídem
2827.20.00.00.00	- Cloruro de calcio	2827.20.00.00.00	- Cloruro de calcio	15%	Ídem
2827.31.00.00.00	- - De magnesio	2827.31.00.00.00	- - De magnesio	15%	Se exonera únicamente el cloruro.
2827.39.10.00.00	- - - De hierro	2827.39.10.00.00	- - - De hierro	15%	Ídem
2827.39.30.00.00	- - - De cinc	2827.39.30.00.00	- - - De cinc	15%	Se exonera únicamente el cloruro.
2827.39.90.00.00	- - - Otros	2827.39.90.00.00	- - - Otros	15%	Se exonera únicamente los demás cloruros.
2827.49.00.00.00	- - Los demás	2827.49.00.00.00	- - Los demás	15%	Se exonera únicamente los demás oxiclорuros e hidroxiclорuros, que no contengan cobre.
2827.51.00.00.00	- - Bromuros de sodio o potasio	2827.51.00.00.00	- - Bromuros de sodio o potasio	15%	Ídem
2827.59.00.00.00	- - Los demás	2827.59.00.00.00	- - Los demás	15%	Ídem
2827.60.00.00.00	- Yoduros y oxiyoduros	2827.60.00.00.00	- Yoduros y oxiyoduros	15%	Ídem
2828.10.00.00.10	- - En concentraciones superior o igual al 10%	2828.10.00.00.10	- - En concentraciones superior o igual al 10%	15%	Ídem
2828.90.10.00.10	- - - En concentraciones superior o igual al 10%	2828.90.10.00.10	- - - En concentraciones superior o igual al 10%	15%	Ídem
2828.90.20.00.00	- - Los demás hipocloritos	2828.90.20.00.00	- - Los demás hipocloritos	15%	Ídem
2828.90.90.00.00	- - Otros	2828.90.90.00.00	- - Otros	15%	Se exonera únicamente a los cloritos; hipodromitos.
2829.11.00.00.00	- - De sodio	2829.11.00.00.00	- - De sodio	15%	Se exonera únicamente el clorato de sodio.
2829.19.00.00.00	- - Los demás	2829.19.00.00.00	- - Los demás	15%	Se exonera únicamente los demás cloratos que no sean de sodio.
2829.90.10.00.00	- - Bromato de potasio (CAS7758-01-2)	2829.90.10.00.00	- - Bromato de potasio (CAS7758-01-2)	15%	Ídem
2829.90.20.00.00	- - Yodato de potasio (CAS7758-05-6)	2829.90.20.00.00	- - Yodato de potasio (CAS7758-05-6)	15%	Ídem

2829.90.30.00.00	- - Yodato de calcio (CAS7789-80-2)	2829.90.30.00.00	- - Yodato de calcio (CAS7789-80-2)	15%	Ídem
2829.90.90.00.00	- - Otros	2829.90.90.00.00	- - Otros	15%	Ídem
2831.10.00.00.00	- De sodio	2831.10.00.00.00	- De sodio	15%	Se exonera únicamente los ditionitos (hidrosulfitos) y sulfoxilatos.
2831.90.00.00.00	- Los demás	2831.90.00.00.00	- Los demás	15%	Ídem
2832.10.00.00.00	- Sulfitos de sodio	2832.10.00.00.00	- Sulfitos de sodio	15%	Ídem
2832.20.00.00.00	- Los demás Sulfitos	2832.20.00.00.00	- Los demás Sulfitos	15%	Se exonera únicamente el etabisulfito de Sodio.
2832.30.00.00.00	- Tiosulfatos	2832.30.00.00.00	- Tiosulfatos	15%	Ídem
2833.11.00.00.00	- - Sulfato de disodio	2833.11.00.00.00	- - Sulfato de disodio	15%	Ídem
2833.19.00.00.00	- - Los demás	2833.19.00.00.00	- - Los demás	15%	Ídem
2833.21.00.00.00	- - De magnesio	2833.21.00.00.00	- - De magnesio	15%	Se exonera únicamente los demás sulfatos.
2833.25.00.00.00	- - De cobre	2833.25.00.00.00	- - De cobre	15%	Ídem
2833.29.20.00.00	- - - De cinc	2833.29.20.00.00	- - - De cinc	15%	Se exonera únicamente los demás sulfatos.
2833.29.90.00.00	- - - Otros	2833.29.90.00.00	- - - Otros	15%	Se exonera únicamente el Sulfato de sodio anhidro.
2833.30.00.00.00	- Alumbres	2833.30.00.00.00	- Alumbres	15%	Ídem
2833.40.00.00.00	- Peroxosulfatos (persulfatos).	2833.40.00.00.00	- Peroxosulfatos (persulfatos).	15%	Ídem
2834.10.00.00.00	- Nitritos	2834.10.00.00.00	- Nitritos	15%	Ídem
2834.29.00.00.00	- - Los demás	2834.29.00.00.00	- - Los demás	15%	Ídem
2835.22.00.00.00	- - De monosodio o de disodio	2835.22.00.00.00	- - De monosodio o de disodio	15%	Ídem
2835.26.00.00.00	- - Los demás Fosfatos de calcio.	2835.26.00.00.00	- - Los demás Fosfatos de calcio.	15%	Ídem
2835.29.10.00.00	- - - De trisodio	2835.29.10.00.00	- - - De trisodio	15%	Ídem
2835.29.90.00.00	- - - Otros	2835.29.90.00.00	- - - Otros	15%	Se exonera únicamente los demás fosfatos.
2835.31.00.00.00	- - Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	2835.31.00.00.00	- - Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	15%	Ídem
2836.20.00.00.00	- Carbonato de disodio	2836.20.00.00.00	- Carbonato de disodio	15%	Ídem
2836.30.00.00.00	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	2836.30.00.00.00	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	15%	Ídem
2836.40.00.00.00	- Carbonatos de potasio	2836.40.00.00.00	- Carbonatos de potasio	15%	Ídem
2836.50.00.00.00	- Carbonato de calcio	2836.50.00.00.00	- Carbonato de calcio	15%	Ídem
2836.91.00.00.00	- - Carbonatos de litio	2836.91.00.00.00	- - Carbonatos de litio	15%	Ídem
2836.99.90.00.00	- - - Otros	2836.99.90.00.00	- - - Otros	15%	Se exonera únicamente el peroxocarbonatos (percarbonatos).
2837.11.00.00.00	- - De sodio	2837.11.00.00.00	- - De sodio	15%	Se exonera únicamente los cianuros y oxicianuros.

2839.11.00.00.00	- - Metasilicatos	2839.11.00.00.00	- - Metasilicatos	15%	Se exonera únicamente el de sodio.
2839.19.00.00.00	- - Los demás	2839.19.00.00.00	- - Los demás	15%	Se exoneran únicamente los demás silicatos de sodio excepto los metasilicatos.
2840.11.00.00.00	- - Anhidro	2840.11.00.00.00	- - Anhidro	15%	Ídem
2840.19.00.00.00	- - Los demás	2840.19.00.00.00	- - Los demás	15%	Ídem
2840.20.00.00.00	- Los demás Boratos	2840.20.00.00.00	- Los demás Boratos	15%	Ídem
2841.30.00.00.00	- Dicromato de sodio	2841.30.00.00.00	- Dicromato de sodio	15%	Ídem
2841.50.10.00.00	- - Cromatos de cinc o de plomo	2841.50.10.00.00	- - Cromatos de cinc o de plomo	15%	Ídem
2841.50.20.00.00	- - Dicromato de amonio (CAS 7789-09-5)	2841.50.20.00.00	- - Dicromato de amonio (CAS 7789-09-5)	15%	Ídem
2841.50.90.00.00	- - Otros	2841.50.90.00.00	- - Otros	15%	Se exoneran únicamente los peroxocromatos (percromatos).
2841.61.00.00.00	- - Permanganato de potasio	2841.61.00.00.00	- - Permanganato de potasio	15%	Ídem
2841.69.00.00.00	- - Los demás	2841.69.00.00.00	- - Los demás	15%	Se exoneran únicamente los manganitos, manganatos y permanganatos que no sean de potasio.
2842.90.90.00.00	- - Otras	2842.90.90.00.00	- - Otras	15%	Ídem
2843.21.00.00.00	- - Nitrato de plata	2843.21.00.00.00	- - Nitrato de plata	15%	Ídem
2843.29.00.00.00	- - Los demás	2843.29.00.00.00	- - Los demás	15%	Ídem
2847.00.10.00.00	- Con una concentración superior al 70% en peso (CAS7722-84-1)	2847.00.10.00.00	- Con una concentración superior al 70% en peso (CAS7722-84-1)	15%	Ídem
2853.10.00.00.00	- Cloruro de cianógeno (CAS 506-77-4)	2853.10.00.00.00	- Cloruro de cianógeno ("chlorcyan") (CAS 506-77-4)	15%	Ídem
2853.90.00.00.00	- Los demás	2853.90.00.00.00	- Los demás	15%	Ídem
2901.29.10.00.00	- - - Acetileno	2901.29.10.00.00	- - - Acetileno	15%	Ídem
2901.29.90.00.00	- - - Otros	2901.29.90.00.00	- - - Otros	15%	Ídem
2902.11.00.00.00	- - Ciclohexano	2902.11.00.00.00	- - Ciclohexano	15%	Ídem
2902.20.00.00.00	- Benceno	2902.20.00.00.00	- Benceno	15%	Ídem
2902.30.00.00.00	- Tolueno	2902.30.00.00.00	- Tolueno	15%	Ídem
2902.41.00.00.00	- - O-Xileno	2902.41.00.00.00	- - O-Xileno	15%	Ídem
2902.42.00.00.00	- - M-Xileno	2902.42.00.00.00	- - M-Xileno	15%	Ídem
2902.43.00.00.00	- - P-Xileno	2902.43.00.00.00	- - P-Xileno	15%	Ídem
2902.90.00.00.00	- Los demás	2902.90.00.00.00	- Los demás	15%	Ídem
2903.11.00.00.00	- - Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo)	2903.11.00.00.00	- - Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo)	15%	Ídem
2903.12.00.00.00	- - Diclorometano (cloruro de metileno)	2903.12.00.00.00	- - Diclorometano (cloruro de metileno)	15%	Ídem

2903.13.00.00.00	-- Cloroformo (triclorometano)	2903.13.00.00.00	-- Cloroformo (triclorometano)	15%	Ídem
2903.14.00.00.00	-- Tetracloruro de carbono	2903.14.00.00.00	-- Tetracloruro de carbono	15%	Ídem
2903.19.10.00.00	--- 1,1,1-Tricloroetano (metilcloroformo)	2903.19.10.00.00	--- 1,1,1,-Tricloroetano (metilcloroformo)	15%	Ídem
2903.39.33.00.00	---- Tetrafluoroetano	2903.45.00.00.00	-- 1,1,1,2-Tetrafluoroetano (HFC-134a) (CAS 811-97-2) y 1,1,2,2-tetrafluoroetano (HFC-134) (CAS 359-35-3)	15%	Ídem
2903.71.00.00.00	-- Clorodifluorometano	2903.71.00.00.00	-- Clorodifluorometano (HCFC-22) (CAS 75-45-6)	15%	Ídem
2905.11.00.00.00	-- Metanol (Alcohol metílico)	2905.11.00.00.00	-- Metanol (Alcohol metílico)	15%	Ídem
2905.12.00.00.00	-- Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico)	2905.12.00.00.00	-- Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico)	15%	Ídem
2905.13.00.00.00	-- Butan-1-ol (alcohol n-butílico)	2905.13.00.00.00	-- Butan-1-ol (alcohol n-butílico)	15%	Ídem
2905.14.00.00.00	-- Los demás butanoles	2905.14.00.00.00	-- Los demás butanoles	15%	Ídem
2905.16.00.00.00	-- Octanol (Alcohol octílico) y sus isómeros	2905.16.00.00.00	-- Octanol (Alcohol octílico) y sus isómeros	15%	Ídem
2905.17.00.00.00	-- Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico)	2905.17.00.00.00	-- Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico)	15%	Ídem
2905.29.00.00.00	-- Los demás	2905.29.00.00.00	-- Los demás	15%	Se exonera únicamente los monoalcoholes no saturados.
2905.31.00.00.00	-- Etilenglicol (etanodiol)	2905.31.00.00.00	-- Etilenglicol (etanodiol)	15%	Ídem
2905.32.00.00.00	-- Propilenglicol (propan-1,2-diol)	2905.32.00.00.00	-- Propilenglicol (propan-1,2-diol)	15%	Ídem
2905.43.00.00.00	-- Manitol	2905.43.00.00.00	-- Manitol	15%	Ídem
2905.44.00.00.00	-- D-glucitol (sorbitol)	2905.44.00.00.00	-- D-glucitol (sorbitol)	15%	Ídem
2905.45.00.00.00	-- Glicerol	2905.45.00.00.00	-- Glicerol	15%	Ídem
2905.49.00.00.00	-- Los demás	2905.49.00.00.00	-- Los demás	15%	Ídem
2905.59.00.00.00	-- Los demás	2905.59.00.00.00	-- Los demás	15%	Se exonera únicamente los derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los alcoholes acíclicos.
2906.11.00.00.00	-- Mentol	2906.11.00.00.00	-- Mentol	15%	Ídem

2906.12.00.00.00	- - Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles	2906.12.00.00.00	- - Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles	15%	Ídem
2906.13.00.00.00	- - Esteroles e inositoles	2906.13.00.00.00	- - Esteroles e inositoles	15%	Ídem
2906.19.10.00.00	- - - Terpeneoles	2906.19.10.00.00	- - - Terpeneoles	15%	Ídem
2906.21.00.00.00	- - Alcohol bencílico	2906.21.00.00.00	- - Alcohol bencílico	15%	Ídem
2906.29.00.00.00	- - Los demás	2906.29.00.00.00	- - Los demás	15%	Se exonera únicamente los demás alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, aromáticos.
2907.11.00.00.00	- - Fenol (hidroxibenceno) y sus sales	2907.11.00.00.00	- - Fenol (hidroxibenceno) y sus sales	15%	Ídem
2907.12.00.00.00	- - Cresoles y sus sales	2907.12.00.00.00	- - Cresoles y sus sales	15%	Ídem
2907.13.00.00.00	- - Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos	2907.13.00.00.00	- - Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos	15%	Se exonera únicamente el Nonilfenol 1 moles.
2907.15.00.00.00	- - Naftoles y sus sales	2907.15.00.00.00	- - Naftoles y sus sales	15%	Ídem
2907.19.10.00.00	- - - Xilenoles y sus sales	2907.19.10.00.00	- - - Xilenoles y sus sales	15%	Ídem
2907.21.00.00.00	- - Resorcinol y sus sales	2907.21.00.00.00	- - Resorcinol y sus sales	15%	Ídem
2907.29.90.00.00	- - - Otros	2907.29.90.00.00	- - - Otros	15%	Se exoneran únicamente los polifenoles; fenoles alcoholes.
2909.11.00.00.00	- - Éter dietílico (óxido de dietilo)	2909.11.00.00.00	- - Éter dietílico (óxido de dietilo)	15%	Ídem
2909.30.10.00.00	- - Éteres de octabromodifenilo	2909.30.10.00.00	- - Éteres de octabromodifenilo	15%	Ídem
2909.30.20.00.00	- - Éteres de pentabromodifenilo	2909.30.20.00.00	- - Éteres de pentabromodifenilo	15%	Ídem
2909.30.90.00.00	- - Otros	2909.30.90.00.00	- - Otros	15%	Se exoneran únicamente los éteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, excepto los éteres de octabromodifenilo y éteres de pentabromodifenilo.
2909.41.00.00.00	- - 2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)	2909.41.00.00.00	- - 2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)	15%	Ídem
2909.49.00.00.00	- - Los demás	2909.49.00.00.00	- - Los demás	15%	Se exonera únicamente los éteres-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.

2909.50.00.00.00	- Éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	2909.50.00.00.00	- Éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	15%	Ídem
2910.90.00.00.00	- Los demás	2910.90.00.00.00	- Los demás	15%	Se exoneran únicamente los epóxidos, epoxialcoholes, epóxifenoles y epóxiéteres, con tres átomos en el ciclo, y sus derivados halógenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.
2912.11.00.00.00	- - Metanal (formaldehído)	2912.11.00.00.00	- - Metanal (formaldehído)	15%	Ídem
2912.12.00.00.00	- - Etanal (acetaldehído)	2912.12.00.00.00	- - Etanal (acetaldehído)	15%	Ídem
2912.19.10.00.00	- - - Butanal (butiraldehído, isómero normal)	2912.19.10.00.00	- - - Butanal (butiraldehído, isómero normal)	15%	Ídem
2912.19.90.00.00	- - - Otros	2912.19.90.00.00	- - - Otros	15%	Se exonera únicamente el Glutaraldehído.
2912.21.00.00.00	- - Benzaldehído (aldehído benzoico)	2912.21.00.00.00	- - Benzaldehído (aldehído benzoico)	15%	Ídem
2912.29.00.00.00	- - Los demás	2912.29.00.00.00	- - Los demás	15%	Se exoneran únicamente los aldehídos cíclicos sin otras funciones oxigenadas, excepto el benzaldehído.
2912.41.00.00.00	- - Vainillina (aldehído metilprotocatéquico)	2912.41.00.00.00	- - Vainillina (aldehído metilprotocatéquico)	15%	Ídem
2914.11.00.00.00	- - Acetona	2914.11.00.00.00	- - Acetona	15%	Ídem
2914.12.00.00.00	- - Butanona (metiletilcetona)	2914.12.00.00.00	- - Butanona (metiletilcetona)	15%	Ídem
2914.19.00.00.00	- - Las demás	2914.19.00.00.00	- - Las demás	15%	Se exonera únicamente las cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas.
2914.29.10.00.00	- - - Alcanfor	2914.29.10.00.00	- - - Alcanfor	15%	Ídem
2914.61.00.00.00	- - Antraquinona	2914.61.00.00.00	- - Antraquinona	15%	Ídem
2914.62.00.00.00	- - Coenzima Q10 (ubidecarenona (DCI)) (CAS 303-98-0)	2914.62.00.00.00	- - Coenzima Q10 (ubidecarenona (DCI)) (CAS 303-98-0)	15%	Se exonera únicamente la quinona.
2914.69.00.00.00	- - Las demás	2914.69.00.00.00	- - Las demás	15%	Ídem
2915.11.00.00.00	- - Acido fórmico	2915.11.00.00.00	- - Acido fórmico	15%	Ídem
2915.12.00.00.00	- - Sales del ácido fórmico	2915.12.00.00.00	- - Sales del ácido fórmico	15%	Ídem
2915.13.00.00.00	- - Esteres del ácido fórmico	2915.13.00.00.00	- - Esteres del ácido fórmico	15%	Ídem
2915.21.00.00.00	- - Ácido acético	2915.21.00.00.00	- - Ácido acético	15%	Ídem

2915.24.00.00.00	-- Anhidrido acético	2915.24.00.00.00	-- Anhidrido acético	15%	Ídem
2915.29.10.00.00	-- Acetato de sodio	2915.29.10.00.00	-- Acetato de sodio	15%	Ídem
2915.29.20.00.00	-- Acetatos de cobalto	2915.29.20.00.00	-- Acetatos de cobalto	15%	Ídem
2915.29.90.00.00	-- Otras	2915.29.90.00.00	-- Otras	15%	Se exoneran únicamente los ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiacidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.
2915.33.00.00.00	-- Acetato de n-butilo	2915.33.00.00.00	-- Acetato de n-butilo	15%	Ídem
2915.39.90.00.00	-- Otros	2915.39.90.00.00	-- Otros	15%	Ídem
2915.40.00.00.00	- Ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres	2915.40.00.00.00	- Ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres	15%	Ídem
2915.50.00.00.00	- Acido propiónico, sus sales y sus ésteres	2915.50.00.00.00	- Acido propiónico, sus sales y sus ésteres	15%	Ídem
2915.60.00.00.00	- Ácidos butanoicos (butíricos), ácidos pentanoicos (valéricos), sus sales y sus ésteres	2915.60.00.00.00	- Ácidos butanoicos (butíricos), ácidos pentanoicos (valéricos), sus sales y sus ésteres	15%	Ídem
2915.70.00.00.00	- Acido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres	2915.70.00.00.00	- Acido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres	15%	Ídem
2915.90.00.00.00	- Los demás	2915.90.00.00.00	- Los demás	15%	Se exoneran únicamente los ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiacidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.
2916.11.00.00.00	-- Acido acrílico y sus sales	2916.11.00.00.00	-- Acido acrílico y sus sales	15%	Ídem
2916.15.00.00.00	-- Ácidos oleico, linoleico o linoléico, sus sales y sus ésteres	2916.15.00.00.00	-- Ácidos oleico, linoleico o linoléico, sus sales y sus ésteres	15%	Ídem
2916.31.00.00.00	-- Acido benzoico, sus sales y sus ésteres	2916.31.00.00.00	-- Acido benzoico, sus sales y sus ésteres	15%	Ídem
2916.32.00.00.00	- peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo	2916.32.00.00.00	- peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo	15%	Ídem
2916.39.90.00.00	-- Otros	2916.39.90.00.00	-- Otros	15%	Ídem
2917.11.00.00.00	-- Acido oxálico, sus sales y sus ésteres	2917.11.00.00.00	-- Acido oxálico, sus sales y sus ésteres	15%	Ídem
2917.19.00.00.00	-- Los demás	2917.19.00.00.00	-- Los demás	15%	Se exonera únicamente los ácidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiacidos y sus derivados.

2917.32.10.00.00	- - Con grado de pureza superior o igual a 99%	2917.32.10.00.00	- - Con grado de pureza superior o igual a 99%	15%	Ídem
2917.37.00.00.00	- - Tereftalato de dimetilo	2917.37.00.00.00	- - Tereftalato de dimetilo	15%	Ídem
2917.39.00.00.00	- - Los demás	2917.39.00.00.00	- - Los demás	15%	Se exonera únicamente los ácidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.
2918.11.00.00.00	- - Ácido láctico, sus sales y sus ésteres	2918.11.00.00.00	- - Ácido láctico, sus sales y sus ésteres	15%	Ídem
2918.12.00.00.00	- - Ácido tartárico	2918.12.00.00.00	- - Ácido tartárico	15%	Ídem
2918.13.00.00.00	- - sales y ésteres del ácido tartárico	2918.13.00.00.00	- - sales y ésteres del ácido tartárico	15%	Ídem
2918.14.00.00.00	- - Ácido cítrico	2918.14.00.00.00	- - Ácido cítrico	15%	Ídem
2918.15.00.00.00	- - sales y ésteres del ácido cítrico	2918.15.00.00.00	- - sales y ésteres del ácido cítrico	15%	Ídem
2918.16.00.00.00	- - Acido glucónico, sus sales y sus ésteres	2918.16.00.00.00	- - Acido glucónico, sus sales y sus ésteres	15%	Ídem
2918.19.00.00.00	- - Los demás	2918.19.00.00.00	- - Los demás	15%	Ídem
2918.21.00.00.00	- - Ácido salicílico y sus sales	2918.21.00.00.00	- - Ácido salicílico y sus sales	15%	Ídem
2918.22.00.00.00	- - Ácido o-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres	2918.22.00.00.00	- - Ácido o-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres	15%	Ídem
2918.23.00.00.00	- - Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales	2918.23.00.00.00	- - Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales	15%	Ídem
2918.30.00.00.00	- Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, Peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	2918.30.00.00.00	- Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, Peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	15%	Ídem
2919.90.00.00.00	- Los demás	2919.90.00.00.00	- Los demás	15%	Se exonera únicamente los ésteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.
2921.11.00.00.00	- - Mono-, di- o trimetilamina y sus sales	2921.11.00.00.00	- - Mono-, di- o trimetilamina y sus sales	15%	Ídem
2921.21.00.00.00	- - Etilendiamina y sus sales	2921.21.00.00.00	- - Etilendiamina y sus sales	15%	Ídem
2921.22.00.00.00	- - Hexametilendiamina y sus sales	2921.22.00.00.00	- - Hexametilendiamina y sus sales	15%	Ídem
2921.29.00.00.00	- - Los demás	2921.29.00.00.00	- - Los demás	15%	Ídem



2921.51.00.00.00	-- o-, m-y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos	2921.51.00.00.00	-- o-, m-y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos	15%	Ídem
2921.59.00.00.00	-- Los demás	2921.59.00.00.00	-- Los demás	15%	Se exonera únicamente las poliaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos.
2922.11.00.00.00	-- Monoetanolamina y sus sales	2922.11.00.00.00	-- Monoetanolamina y sus sales	15%	Ídem
2922.12.00.00.00	-- Dietanolamina y sus sales	2922.12.00.00.00	-- Dietanolamina y sus sales	15%	Se exonera únicamente la Dietanolamina.
2922.14.00.00.00	-- Dextropropoxifeno (DCI) y sus sales	2922.14.00.00.00	-- Dextropropoxifeno (DCI) y sus sales	15%	Ídem
2922.15.00.00.00	-- Trietanolamina (CAS 102-71-6)	2922.15.00.00.00	-- Trietanolamina (CAS 102-71-6)	15%	Ídem
2922.19.40.00.00	--- Sales de trietanolamina	2922.19.40.00.00	--- Sales de trietanolamina	15%	Ídem
2922.39.00.00.00	-- Los demás	2922.39.00.00.00	-- Los demás	15%	Se exonera únicamente el amino-aldehidos, amino-cetonas y amino-quinonas, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos.
2922.41.00.00.00	-- Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	2922.41.00.00.00	-- Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	15%	Ídem
2922.42.00.00.00	-- Acido glutámico y sus sales	2922.42.00.00.00	-- Acido glutámico y sus sales	15%	Ídem
2923.10.00.00.00	- Colina y sus sales	2923.10.00.00.00	- Colina y sus sales	15%	Ídem
2923.20.00.00.00	- Lecitinas y demás fosfoaminolípidos	2923.20.00.00.00	- Lecitinas y demás fosfoaminolípidos	15%	Ídem
2923.30.00.00.00	- Perfluorooctano sulfonato de tetraetilamonio (CAS 56773-42-3)	2923.30.00.00.00	- Perfluorooctano sulfonato de tetraetilamonio (CAS 56773-42-3)	15%	Ídem
2923.40.00.00.00	- Perfluorooctano sulfonato de didecildimetilamonio (CAS 251099-16-8)	2923.40.00.00.00	- Perfluorooctano sulfonato de didecildimetilamonio (CAS 251099-16-8)	15%	Ídem
2923.90.00.00.00	- Los demás	2923.90.00.00.00	- Los demás	15%	Ídem
2924.11.00.00.00	-- Meprobamato (DCI)	2924.11.00.00.00	-- Meprobamato (DCI)	15%	Ídem
2924.19.00.00.00	-- Los demás	2924.19.00.00.00	-- Los demás	15%	Ídem
2924.25.00.00.00	-- Alaclor (ISO) (CAS 15972-60-8)	2924.25.00.00.00	-- Alaclor (ISO) (CAS 15972-60-8)	15%	Ídem
2924.29.00.00.00	-- Los demás	2924.29.00.00.00	-- Los demás	15%	Ídem
2925.11.00.00.00	-- Sacarina y sus sales	2925.11.00.00.00	-- Sacarina y sus sales	15%	Ídem

2925.19.00.00.00	- Los demás	2925.19.00.00.00	- Los demás	15%	Se exonera únicamente el Clorhexidina Digluconato.
2926.30.00.00.00	- Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2dimetilamino-4,4-difenilbutano)	2926.30.00.00.00	- Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2dimetilamino-4,4-difenilbutano)	15%	Ídem
2926.40.00.00.00	- alfa-Fenilacetoacetnitrilo (CAS 4468-48-8)	2926.40.00.00.00	- alfa-Fenilacetoacetnitrilo (CAS 4468-48-8)	15%	Ídem
2926.90.00.00.00	- Los demás	2926.90.00.00.00	- Los demás	15%	Ídem
2928.00.00.00.00	DERIVADOS ORGÁNICOS DE LA HIDRAZINA O DE LA HIDROXILAMINA.	2928.00.00.00.00	DERIVADOS ORGÁNICOS DE LA HIDRAZINA O DE LA HIDROXILAMINA.	15%	Ídem
2929.90.90.00.00	- Otros	2929.90.90.00.00	- Otros	15%	Ídem
2930.40.00.00.00	- Metionina	2930.40.00.00.00	- Metionina	15%	Ídem
2931.90.90.00.00	- Otros	2931.90.90.00.00	- Otros	15%	Ídem
2932.11.00.00.00	- Tetrahidrofurano	2932.11.00.00.00	- Tetrahidrofurano	15%	Ídem
2932.14.00.00.00	- Sucralosa (CAS 56038-13-2)	2932.14.00.00.00	- Sucralosa (CAS 56038-13-2)	15%	Ídem
2932.19.00.00.00	- Los demás	2932.19.00.00.00	- Los demás	15%	Ídem
2932.20.10.00.00	- Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas	2932.20.10.00.00	- Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas	15%	Ídem
2932.99.00.00.00	- Los demás	2932.99.00.00.00	- Los demás	15%	Ídem
2933.11.00.00.00	- Fenazona (antipirina) y sus derivados	2933.11.00.00.00	- Fenazona (antipirina) y sus derivados	15%	Ídem
2933.21.00.00.00	- Hidantoína y sus derivados	2933.21.00.00.00	- Hidantoína y sus derivados	15%	Ídem
2933.31.00.00.00	- piridina y sus sales	2933.31.00.00.00	- piridina y sus sales	15%	Ídem
2933.33.00.00.00	- Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI)	2933.33.00.00.00	- Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI)	15%	Ídem
2933.49.00.00.00	- Los demás	2933.49.00.00.00	- Los demás	15%	Ídem
2933.52.00.00.00	- Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales	2933.52.00.00.00	- Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales	15%	Ídem
2933.53.00.00.10	- Fenobarbital (DCI)	2933.53.00.00.10	- Fenobarbital (DCI)	15%	Ídem

2933.54.00.00.00	-- Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de estos productos	2933.54.00.00.00	-- Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de estos productos	15%	Ídem
2933.61.00.00.00	-- Melamina	2933.61.00.00.00	-- Melamina	15%	Ídem
2933.69.00.00.00	-- Los demás	2933.69.00.00.00	-- Los demás	15%	Se exonera únicamente el Voriconazol
2933.91.00.00.10	--- Alprazolam (DCI), clordiazepoxido (DCI), clonazepam (DCI), diazepam (DCI), lorazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), mazindol (DCI), midazolam (DCI), triazolam (DCI); sales de estos productos	2933.91.00.00.10	--- Alprazolam (DCI), clordiazepoxido (DCI), clonazepam (DCI), diazepam (DCI), lorazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), mazindol (DCI), midazolam (DCI), triazolam (DCI); sales de estos productos	15%	Ídem
2933.92.00.00.00	-- Los demás	2933.92.00.00.00	-- Azinfos-metil (ISO) (CAS 86-50-0)	15%	Ídem
2933.99.00.00.00	-- Los demás	2933.99.00.00.00	-- Los demás	15%	Ídem
2934.10.00.00.00	- compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar	2934.10.00.00.00	- compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar	15%	Ídem
2934.91.00.00.00	-- Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI); sales de estos productos	2934.91.00.00.00	-- Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI); sales de estos productos	15%	Se exonera únicamente el ketazolam, sales de este producto.
2934.99.00.00.00	-- Los demás	2934.99.00.00.00	-- Los demás	15%	Ídem
2935.10.00.00.00	- N-Metilperfluorooctano sulfonamida (CAS 31506-32-8)	2935.10.00.00.00	- N-Metilperfluorooctano sulfonamida (CAS 31506-32-8)	15%	Ídem
2935.20.00.00.00	- N-Etilperfluorooctano sulfonamida (CAS 4151-50-2)	2935.20.00.00.00	- N-Etilperfluorooctano sulfonamida (CAS 4151-50-2)	15%	Ídem
2935.30.00.00.00	- N-Etil-N-(2-hidroxietil) perfluorooctano sulfonamida (CAS 1691-99-2)	2935.30.00.00.00	- N-Etil-N-(2-hidroxietil) perfluorooctano sulfonamida (CAS 1691-99-2)	15%	Ídem

2935.40.00.00.00	- N-(2-Hidroxietil)-N-metilperfluorooctano sulfonamida (CAS 24448-09-7)	2935.40.00.00.00	- N-(2-Hidroxietil)-N-metilperfluorooctano sulfonamida (CAS 24448-09-7)	15%	Ídem
2935.50.00.00.00	- Las demás perfluorooctano sulfonamidas	2935.50.00.00.00	- Las demás perfluorooctano sulfonamidas	15%	Ídem
2935.90.00.00.00	- Las demás	2935.90.00.00.00	- Las demás	15%	Ídem
2936.21.10.00.00	- - - Palmitato de retinilo	2936.21.10.00.00	- - - Palmitato de retinilo	15%	Ídem
2936.21.90.00.00	- - - Otros	2936.21.90.00.00	- - - Otros	15%	Ídem
2936.22.00.00.00	- - Vitamina B1 y sus derivados	2936.22.00.00.00	- - Vitamina B1 y sus derivados	15%	Ídem
2936.23.00.00.00	- - Vitamina B2 y sus derivados	2936.23.00.00.00	- - Vitamina B2 y sus derivados	15%	Ídem
2936.24.00.00.00	- - Acido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados	2936.24.00.00.00	- - Acido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados	15%	Ídem
2936.25.00.00.00	- - Vitamina B6 y sus derivados	2936.25.00.00.00	- - Vitamina B6 y sus derivados	15%	Ídem
2936.26.00.00.00	- - Vitamina B12 y sus derivados	2936.26.00.00.00	- - Vitamina B12 y sus derivados	15%	Ídem
2936.27.00.00.00	- - Vitamina C y sus derivados	2936.27.00.00.00	- - Vitamina C y sus derivados	15%	Ídem
2936.28.00.00.00	- - Vitamina E y sus derivados	2936.28.00.00.00	- - Vitamina e y sus derivados	15%	Ídem
2936.29.00.00.00	- - las demás vitaminas y sus derivados	2936.29.00.00.00	- - las demás vitaminas y sus derivados	15%	Ídem
2936.90.10.00.00	- - Provitaminas sin mezclar	2936.90.10.00.00	- - Provitaminas sin mezclar	15%	Ídem
2936.90.90.00.00	- - Otros	2936.90.90.00.00	- - Otros	15%	Se exoneran únicamente las provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente.
2937.11.00.00.00	- - Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales	2937.11.00.00.00	- - Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales	15%	Ídem
2937.12.00.00.00	- - Insulina y sus sales	2937.12.00.00.00	- - Insulina y sus sales	15%	Ídem
2937.21.00.00.00	- - Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona)	2937.21.00.00.00	- - Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona)	15%	Ídem

2937.22.00.00.00	- - Derivados halogenados de las Hormonas corticosteroides	2937.22.00.00.00	- - Derivados halogenados de las Hormonas corticosteroides	15%	Ídem
2937.23.00.00.00	- - Estrógenos y progestógenos	2937.23.00.00.00	- - Estrógenos y progestógenos	15%	Ídem
2937.90.11.00.00	- - - Epinefrina (adrenalina)	2937.90.11.00.00	- - - Epinefrina (adrenalina)	15%	Ídem
2937.90.20.00.00	- - Derivados de Los Aminoácidos	2937.90.20.00.00	- - Derivados de Los Aminoácidos	15%	Ídem
2938.10.00.00.00	- Rutósido (rutina) y sus derivados	2938.10.00.00.00	- Rutósido (rutina) y sus derivados	15%	Ídem
2938.90.00.00.00	- Los demás	2938.90.00.00.00	- Los demás	15%	Se exoneran únicamente los heterosidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, esterres y demás derivados.
2939.11.00.00.00	- - Concentrado de paja de adormidera; buprenorfina (DCI), codeína, dihidrocodeína (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), folcodina (DCI), heroína, hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI), nicomorfina (DCI), oxicodona (DCI), oximorfona (DCI), tebacona	2939.11.00.00.00	- - Concentrados de paja de adormidera; buprenorfina (DCI), codeína, dihidrocodeína (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), folcodina (DCI), heroína, hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI), morfina, nicomorfina (DCI), oxicodona (DCI), oximorfona (DCI), tebacona (DCI) y tebaína; sales de estos productos	15%	Ídem
2939.19.00.00.00	- - Los demás	2939.19.00.00.00	- - Los demás	15%	Se exoneran únicamente los alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos.
2939.20.10.00.00	- - Quinina y sus sales	2939.20.10.00.00	- - Quinina y sus sales	15%	Ídem
2939.30.00.00.00	- - Cafeína y sus sales	2939.30.00.00.00	- - Cafeína y sus sales	15%	Ídem
2939.41.00.00.00	- - Efedrina y sus sales	2939.41.00.00.00	- - Efedrina y sus sales	15%	Ídem
2939.61.00.00.00	- - Ergometrina (DCI) y sus sales	2939.61.00.00.00	- - Ergometrina (DCI) y sus sales	15%	Ídem
2939.62.00.00.00	- - Ergotamina (DCI) y sus sales	2939.62.00.00.00	- - Ergotamina (DCI) y sus sales	15%	Ídem
2939.69.00.00.00	- - Los demás	2939.69.00.00.00	- - Los demás	15%	Se exoneran únicamente los alcaloides del cornezuelo del centeno y sus derivados; sales de estos productos.
2939.79.00.00.00	- - Los demás	2939.49.00.00.00	- - Los demás	15%	Se exoneran únicamente los alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, esterres y demás derivados.
		2939.79.00.00.00	- - Los demás		

2939.80.00.00.00	- Los demás	2939.80.00.00.00	- Los demás	15%	Ídem
2940.00.00.00.00	AZÚCARES QUÍMICAMENTE PUROS, EXCEPTO SACAROSA, LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA), ÉTERES ACETALES Y ESTERES DE AZÚCARES Y SUS SALES, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 29.37, 29.38 o 29.39.	2940.00.00.00.00	AZÚCARES QUÍMICAMENTE PUROS, EXCEPTO SACAROSA, LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA), ÉTERES ACETALES Y ESTERES DE AZÚCARES Y SUS SALES, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 29.37, 29.38 o 29.39.	15%	Ídem
2941.10.00.00.00	- Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos	2941.10.00.00.00	- Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos	15%	Ídem
2941.20.00.00.00	- Estreptomycinas y sus derivados; sales de estos productos	2941.20.00.00.00	- Estreptomycinas y sus derivados; sales de estos productos	15%	Ídem
2941.30.00.00.00	- Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos	2941.30.00.00.00	- Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos	15%	Ídem
2941.40.00.00.00	- Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos	2941.40.00.00.00	- Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos	15%	Ídem
2941.50.00.00.00	- Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos	2941.50.00.00.00	- Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos	15%	Ídem
2941.90.00.00.00	- Los demás	2941.90.00.00.00	- Los demás	15%	Se exonera únicamente los antibióticos.
2942.00.00.00.00	LOS DEMÁS COMPUESTOS ORGÁNICOS.	2942.00.00.00.00	LOS DEMÁS COMPUESTOS ORGÁNICOS.	15%	Ídem
3203.00.00.00.00	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS TINTOREOS, EXCEPTO LOS NEGROS DE ORIGEN ANIMAL), AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL.	3203.00.00.00.00	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS TINTOREOS, EXCEPTO LOS NEGROS DE ORIGEN ANIMAL), AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL.	15%	Ídem

3204.19.00.00.00	- - Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas 3204.11 a 3204.19	3204.18.00.00.00	- - Colorantes carotenoides y preparaciones a base de estos colorantes	15%	Ídem
		3204.19.00.00.00	- - Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas 3204.11 a 3204.19		
3204.90.00.00.00	- Los demás	3204.90.00.00.00	- Los demás	15%	Ídem
3205.00.00.00.00	LACAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE LACAS COLORANTES.	3205.00.00.00.00	LACAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE LACAS COLORANTES.	15%	Ídem
3206.19.00.00.00	- - Los demás	3206.19.00.00.00	- - Los demás	15%	Ídem
3206.20.00.00.00	- Pigmentos y Preparaciones a base de compuestos de cromo	3206.20.00.00.00	- Pigmentos y Preparaciones a base de compuestos de cromo	15%	Ídem
3206.49.90.00.00	- - - Otras	3206.49.90.00.00	- - - Otras	15%	Ídem
3215.11.90.00.00	- - - Otras	3215.11.40.00.00	- - - Cartuchos de tinta, para instalar en aparatos comprendidos en las subpartidas 8443.31 a 8443.39	15%	Se exonera únicamente las tintas para impresión.
		3215.11.50.00.00	- - - Tinta sólida para instalar en aparatos comprendidos en las subpartidas 8443.31 a 8443.39		
		3215.11.90.00.00	- - - Otras		
3301.12.00.00.00	- - De naranja	3301.12.00.00.00	- - De naranja	15%	Ídem
3301.13.00.00.00	- - De limón	3301.13.00.00.00	- - De limón	15%	Ídem
3301.19.20.00.00	- - - De Lima	3301.19.20.00.00	- - - De Lima	15%	Ídem
3301.19.90.00.00	- - - Otros	3301.19.90.00.00	- - - Otros	15%	Ídem
3301.24.00.00.00	- - De menta piperita (Menthapiperita)	3301.24.00.00.00	- - De menta piperita (Menthapiperita)	15%	Ídem
3301.25.00.00.00	- - De las demás mentas	3301.25.00.00.00	- - De las demás mentas	15%	Ídem
3301.29.30.00.00	- - - De lavanda (espliego) o de lavandin	3301.29.30.00.00	- - - De lavanda (espliego) o de lavandin	15%	Ídem
3301.29.90.00.00	- - - Otros	3301.29.90.00.00	- - - Otros	15%	Ídem
3301.90.00.00.00	- Los demás	3301.90.00.00.00	- Los demás	15%	Ídem
3302.10.10.00.00	- - Para las industrias alimentarias	3302.10.10.00.00	- - Para las industrias alimentarias	15%	Ídem
3302.90.90.00.00	- - Otras	3302.90.90.00.00	- - Otras	15%	Ídem
3401.11.20.00.00	- - - Productos y Preparaciones orgánicos tensoactivos, usados como Jabón	3401.11.20.00.00	- - - Productos y Preparaciones orgánicos tensoactivos, usados como Jabón	15%	Se exoneran únicamente los tensoactivos orgánicos.

3402.13.00.00.00	- - No iónicos	3402.42.00.00.00	- - No iónicos	15%	Se exoneran únicamente los agentes tensioactivos no iónicos.
3402.90.19.00.00	- - - Las demás	3402.90.19.00.00	- - - Las demás	15%	Ídem
3404.20.00.00.00	- De poli (oxietileno) (polietilenglicol)	3404.20.00.00.00	- De poli (oxietileno) (polietilenglicol)	15%	Se exonera únicamente el polietilenglicol.
3405.90.20.00.00	- - Preparaciones para lustrar metal, en envases de contenido neto superior o igual a 1 kg	3405.90.20.00.00	- - Preparaciones para lustrar metal, en envases de contenido neto superior o igual a 1 kg	15%	Ídem
3501.10.00.00.00	- Caseína	3501.10.00.00.00	- Caseína	15%	Ídem
3501.90.00.00.00	- Los demás	3501.90.00.00.00	- Los demás	15%	Ídem
3503.00.10.00.00	- Gelatinas y sus derivados	3503.00.10.00.00	- Gelatinas y sus derivados	15%	Ídem
3503.00.90.00.00	- Otras	3503.00.90.00.00	- Otras	15%	Ídem
3505.10.10.00.00	- - Dextrina	3505.10.10.00.00	- - Dextrina	15%	Ídem
3505.10.20.00.00	- - Almidón pregelatinizado o esterificado	3505.10.20.00.00	- - Almidón pregelatinizado o esterificado	15%	Ídem
3505.10.90.00.00	- - Otros	3505.10.90.00.00	- - Otros	15%	Ídem
3506.10.00.00.90	- - Los demás	3506.10.00.00.90	- - Los demás	15%	Ídem
3506.91.10.00.00	- - - Adhesivos termoplásticos preparados, a base de poliamidas o de poliésteres, con ámbito de fusión comprendido entre 180 °C y 240 °C	3506.91.10.00.00	- - - Adhesivos termoplásticos preparados, a base de poliamidas o de poliésteres, con ámbito de fusión comprendido entre 180 °C y 240 °C	15%	Ídem
3506.91.90.00.00	- - - Otros	3506.91.90.00.00	- - - Otros	15%	Ídem
3506.99.00.00.00	- - Los demás	3506.99.00.00.00	- - Los demás	15%	Ídem
3802.10.00.00.00	- Carbón activado	3802.10.00.00.00	- Carbón activado	15%	Ídem
3805.10.00.00.00	- Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al Sulfato (Sulfato de trementina)	3805.10.00.00.00	- Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al Sulfato (Sulfato de trementina)	15%	Ídem
3811.19.00.00.00	- - Las demás	3811.19.00.00.00	- - Las demás	15%	Ídem
3814.00.90.00.00	- Otras	3814.00.90.00.00	- Otras	15%	Ídem
3821.00.10.00.00	- Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos Los virus y organismos similares)	3821.00.10.00.00	- Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos Los virus y organismos similares)	15%	Ídem
3821.00.20.00.00	- Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de células vegetales, humanas o animales	3821.00.20.00.00	- Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de células vegetales, humanas o animales	15%	Ídem



3823.11.00.00.00	- Ácido esteárico	3823.11.00.00.00	- Ácido esteárico	15%	Ídem
3823.12.00.00.00	- Ácido oleico	3823.12.00.00.00	- Ácido oleico	15%	Ídem
3824.99.30.00.00	- - - Preparaciones de los tipos utilizados en la fabricación de tintas y demás preparaciones empleadas en artes gráficas, no expresadas ni comprendidas en otra parte	3824.99.30.00.00	- - - Preparaciones de los tipos utilizados en la fabricación de tintas y demás preparaciones empleadas en artes gráficas, no expresadas ni comprendidas en otra parte	15%	Ídem
3901.10.00.00.00	- Polietileno de densidad inferior a 0.94	3901.10.00.00.00	- Polietileno de densidad inferior a 0.94	15%	Ídem
3901.20.00.00.00	- Polietileno de densidad superior o igual a 0.94	3901.20.00.00.00	- Polietileno de densidad superior o igual a 0.94	15%	Ídem
3901.40.00.00.00	- Copolímeros de etileno y alfa-olefina de densidad inferior a 0.94	3901.40.00.00.00	- Copolímeros de etileno y alfa-olefina de densidad inferior a 0.94	15%	Ídem
3901.90.00.00.00	- Los demás	3901.90.00.00.00	- Los demás	15%	Ídem
3902.10.00.00.00	- Polipropileno	3902.10.00.00.00	- Polipropileno	15%	Ídem
3902.30.00.00.00	- Copolímeros de propileno	3902.30.00.00.00	- Copolímeros de propileno	15%	Ídem
3903.19.00.00.00	- - Los demás	3903.19.00.00.00	- - Los demás	15%	Ídem
3903.90.00.00.00	- Los demás	3903.90.00.00.00	- Los demás	15%	Ídem
3904.10.00.00.00	- Poli (cloruro de vinilo) sin mezclar con Otras sustancias	3904.10.00.00.00	- Poli (cloruro de vinilo) sin mezclar con Otras sustancias	15%	Ídem
3904.21.20.00.00	- - - En Otras formas primarias, de grado alimentario o farmacéutico	3904.21.20.00.00	- - - En Otras formas primarias, de grado alimentario o farmacéutico	15%	Ídem
3904.50.00.00.00	- Polímeros de cloruro de vinilideno	3904.50.00.00.00	- Polímeros de cloruro de vinilideno	15%	Ídem
3905.91.00.00.00	- - Copolímeros	3905.91.00.00.00	- - Copolímeros	15%	Ídem
3905.99.00.00.00	- - Los demás	3905.99.00.00.00	- - Los demás	15%	Ídem
3906.90.00.00.00	- Los demás	3906.90.00.00.00	- Los demás	15%	Se exoneran únicamente los otros polímeros acrílicos.
3907.61.00.00.00	- - Con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g	3907.61.00.00.00	- - Con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g	15%	Ídem
3907.69.00.00.00	- - Los demás	3907.69.00.00.00	- - Los demás	15%	Ídem
3910.00.00.00.00	SILICONAS EN FORMAS PRIMARIAS.	3910.00.00.00.00	SILICONAS EN FORMAS PRIMARIAS.	15%	Ídem
3911.10.00.00.00	- Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos	3911.10.00.00.00	- Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos	15%	Ídem

3912.31.00.00.00	-- Carboximetilcelulosa y sus sales	3912.31.00.00.00	-- Carboximetilcelulosa y sus sales	15%	Ídem
3912.39.00.00.00	-- Los demás	3912.39.00.00.00	-- Los demás	15%	Ídem
3912.90.00.00.00	-- Los demás	3912.90.00.00.00	-- Los demás	15%	Ídem
3917.39.90.00.00	--- Otros	3917.39.90.00.00	--- Otros	15%	Se exonera únicamente el "CO2 SourceTubing".
3919.10.10.00.00	-- De anchura inferior o igual a 10 cm	3919.10.10.00.00	-- De anchura inferior o igual a 10 cm	15%	Ídem
3919.10.90.00.00	-- Otros	3919.10.90.00.00	-- Otros	15%	Ídem
3919.90.00.00.00	-- Las demás	3919.90.00.00.00	-- Las demás	15%	Ídem
3920.43.19.00.00	---- Las demás	3920.43.19.00.00	---- Las demás	15%	Ídem
3920.49.19.00.00	---- Las demás	3920.49.19.00.00	---- Las demás	15%	Ídem
3920.62.19.00.00	---- Las demás	3920.62.19.00.00	---- Las demás	15%	Ídem
3920.62.29.00.00	---- Las demás	3920.62.29.00.00	---- Las demás	15%	Ídem
3920.69.00.00.00	-- De Los demás poliésteres	3920.69.00.00.00	-- De Los demás poliésteres	15%	Ídem
3920.71.19.00.00	---- Las demás	3920.71.19.00.00	---- Las demás	15%	Ídem
3921.14.00.00.00	-- De celulosa regenerada	3921.14.00.00.00	-- De celulosa regenerada	15%	Ídem
3921.90.42.00.00	--- Sin impresión, metalizadas	3921.90.42.00.00	--- Sin impresión, metalizadas	15%	Ídem
3921.90.43.00.00	--- Con impresión, sin metalizar	3921.90.43.00.00	--- Con impresión, sin metalizar	15%	Ídem
3923.21.10.00.00	--- Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac")	3923.21.10.00.00	--- Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac")	15%	Ídem
3923.21.90.00.10	---- Bolsas plásticas pigmentadas laminadas	3923.21.90.00.10	---- Bolsas plásticas pigmentadas laminadas	15%	Ídem
3923.29.90.00.20	---- De papel celofán	3923.29.90.00.20	---- De papel celofán	15%	Ídem
3923.29.90.00.90	---- Los demás	3923.29.90.00.90	---- Los demás	15%	Ídem
3923.30.93.00.00	--- Envases Tipo gotero, con tapa con banda de seguridad, para la industria farmacéutica	3923.30.93.00.00	--- Envases Tipo gotero, con tapa con banda de seguridad, para la industria farmacéutica	15%	Ídem
3923.30.99.00.10	--- Envases de 0.36 lt (360 ml) y tapón con diámetro interno de 20 mm; de ½ lt y tapón con diámetro interno de 63 mm; de 1 lt y tapón con diámetro interno de 38 mm, 48 mm y 63 mm; de 1.89 lt y tapón con diámetro interno de 83 mm; de 3.25 lt y tapón con diámetro interno de 38 mm, 43 mm y 83mm; de 18.93 lt (5 gln) y tapón con diámetro interno de 290 mm	3923.30.99.00.10	--- Envases de 0.36 lt (360 ml) y tapón con diámetro interno de 20 mm; de ½ lt y tapón con diámetro interno de 63 mm; de 1 lt y tapón con diámetro interno de 38 mm, 48 mm y 63 mm; de 1.89 lt y tapón con diámetro interno de 83 mm; de 3.25 lt y tapón con diámetro interno de 38 mm; de 3.78 lt y tapón con diámetro interno de 38 mm, 43 mm y 83mm; de 18.93 lt (5 gln) y tapón con diámetro interno de 290 mm	15%	Ídem

3923.30.99.00.90	- - - Los demás	3923.30.99.00.90	- - - Los demás	15%	Ídem
3923.50.10.00.00	- - Tapones Tipo vertedor, incluso con rosca	3923.50.10.00.00	- - Tapones Tipo vertedor, incluso con rosca	15%	Ídem
3923.50.30.00.00	- - Tapas con rosca y banda de seguridad	3923.50.30.00.00	- - Tapas con rosca y banda de seguridad	15%	Ídem
3923.50.40.00.00	- - Tapas con rosca y tapas a presión con banda de seguridad, Tipo gotero	3923.50.40.00.00	- - Tapas con rosca y tapas a presión con banda de seguridad, Tipo gotero	15%	Ídem
3923.50.90.00.00	- - Otros	3923.50.90.00.00	- - Otros	15%	Ídem
3923.90.20.00.00	- - Sujetadores para envases (por ejemplo, para "six packs")	3923.90.20.00.00	- - Sujetadores para envases (por ejemplo, para "six packs")	15%	Ídem
3923.90.30.00.00	- - Contenedores de moldeo y empaque de supositorios	3923.90.30.00.00	- - Contenedores de moldeo y empaque de supositorios	15%	Ídem
3923.90.90.00.10	- - - Para uso farmacéutico o de productos de tocador	3923.90.90.00.10	- - - Para uso farmacéutico o de productos de tocador	15%	Ídem
3923.90.90.00.90	- - - Los demás	3923.90.90.00.90	- - - Los demás	15%	Ídem
3926.20.00.00.00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos Los guantes, mitones y manoplas	3926.20.00.00.00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos Los guantes, mitones y manoplas	15%	Ídem
3926.90.30.00.00	- - Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y Los protectores contra el ruido (orejeras)	3926.90.30.00.00	- - Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y Los protectores contra el ruido (orejeras)	15%	Ídem
3926.90.40.00.00	- - Artículos para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados	3926.90.40.00.00	- - Artículos para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados	15%	Ídem
3926.90.91.00.00	- - - Etiquetas impresas, metalizadas con baño de aluminio y con respaldo de papel	3926.90.91.00.00	- - - Etiquetas impresas, metalizadas con baño de aluminio y con respaldo de papel	15%	Ídem
3926.90.93.00.00	- - - Artículos reflectivos de señalización o de seguridad	3926.90.93.00.00	- - - Artículos reflectivos de señalización o de seguridad	15%	Ídem
3926.90.99.00.90	- - - - Los demás	3926.90.99.00.90	- - - - Los demás	15%	Ídem
4015.19.00.00.00	- - Los demás	4015.12.90.00.00	- - - Otros	15%	Se exoneran únicamente guantes de examinación
4015.90.00.00.00	- Los demás	4015.90.00.00.00	- Los demás	15%	Ídem
4016.10.00.00.00	- De caucho celular (alveolar)	4016.10.00.00.00	- De caucho celular (alveolar)	15%	Ídem
4016.99.31.00.00	- - - - Tapones para viales	4016.99.31.00.00	- - - - Tapones para viales	15%	Ídem

4016.99.39.00.00	- - - Las demás	4016.99.39.00.00	- - - Las demás	15%	Ídem
4801.00.10.00.00	- En bobinas (rollos)	4801.00.10.00.00	- En bobinas (rollos)	15%	Ídem
4801.00.21.00.00	- - En las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	4801.00.21.00.00	- - En las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	15%	Ídem
4802.55.99.00.00	- - - - Los demás	4802.55.99.00.00	- - - - Los demás	15%	Ídem
4803.00.00.00.00	PAPEL DEL TIPO UTILIZADO PARA PAPEL HIGIÉNICO, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR, TOALLAS, SERVILLETAS O PAPELES SIMILARES DE USO DOMÉSTICO, DE HIGIENE O TOCADOR, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, INCLUSO RIZADOS ("CREPES"), PLISADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS, PERFORADOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.	4803.00.00.00.00	PAPEL DEL TIPO UTILIZADO PARA PAPEL HIGIÉNICO, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR, TOALLAS, SERVILLETAS O PAPELES SIMILARES DE USO DOMÉSTICO, DE HIGIENE O TOCADOR, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, INCLUSO RIZADOS ("CREPES"), PLISADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS, PERFORADOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.	15%	Ídem
4804.59.00.00.00	- - Los demás	4804.59.00.00.00	- - Los demás	15%	Ídem
4806.40.00.00.00	- Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o translúcidos	4806.40.00.00.00	- Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o translúcidos	15%	Ídem
4810.14.30.00.00	- - - Papel diagrama para aparatos registradores	4810.14.30.00.00	- - - Papel diagrama para aparatos registradores	15%	Ídem
4811.41.19.00.00	- - - - Los demás	4811.41.19.00.00	- - - - Los demás	15%	Ídem
4811.59.13.00.00	- - - - Con impresión	4811.59.13.10.00	- - - - Multicapas, elaborado con papel blanqueado y crudo, o solamente crudo, con una hoja de aluminio, recubierto con polietileno, en tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 100 mm, de peso superior o igual a 300 g/m <sup>2</sup> , con orificio sellado	15%	Ídem
		4811.59.13.90.00	- - - - Otros		
4811.60.00.00.00	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, Parafina, Estearina, aceite o Glicerol	4811.60.00.00.00	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, Parafina, Estearina, aceite o Glicerol	15%	Ídem

4819.10.00.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	4819.10.00.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	15%	Ídem
4819.20.90.00.00	- - Otros	4819.20.90.00.00	- - Otros	15%	Ídem
4819.40.00.00.00	- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos (conos)	4819.40.00.00.00	- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos (conos)	15%	Ídem
4821.10.00.00.00	- Impresas	4821.10.00.00.00	- Impresas	15%	Ídem
4823.20.00.00.00	- Papel y cartón filtro	4823.20.00.00.00	- Papel y cartón filtro	15%	Ídem
4908.90.00.00.90	- - Otras	4908.90.00.00.90	- - Otras	15%	Ídem
5602.10.00.00.00	- Filtro punzonado y Productos obtenidos mediante costura por cadeneta	5602.10.00.00.00	- Filtro punzonado y Productos obtenidos mediante costura por cadeneta	15%	Ídem
5602.90.10.00.00	- - Recubiertos con materia termoplástica, de espesor superior a 0.15 mm y peso superior a 350 g/m2	5602.90.10.00.00	- - Recubiertos con materia termoplástica, de espesor superior a 0.15 mm y peso superior a 350 g/m2	15%	Ídem
5906.10.00.00.00	- Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	5906.10.00.00.00	- Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	15%	Ídem
5908.00.00.00.00	MECHAS DE MATERIA TEXTIL TEJIDA, TRENZADA O DE PUNTO, PARA LÁMPARAS, HORNILLOS, MECHEROS, VELAS O SIMILARES; MANGUITOS DE INCANDESCENCIA Y TEJIDOS DE PUNTO TUBULARES UTILIZADOS PARA SU FABRICACIÓN, INCLUSO IMPREGNADOS.	5908.00.00.00.00	MECHAS DE MATERIA TEXTIL TEJIDA, TRENZADA O DE PUNTO, PARA LÁMPARAS, HORNILLOS, MECHEROS, VELAS O SIMILARES; MANGUITOS DE INCANDESCENCIA Y TEJIDOS DE PUNTO TUBULARES UTILIZADOS PARA SU FABRICACIÓN, INCLUSO IMPREGNADOS.	15%	Ídem
5911.90.00.00.00	- Los demás	5911.90.00.00.00	- Los demás	15%	Ídem
6812.80.10.00.00	- - Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado, Sombreros y demás tocados	6812.80.10.00.00	- - Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado, Sombreros y demás tocados	15%	Ídem
6909.11.00.00.00	- - De porcelana	6909.11.00.00.00	- - De porcelana	15%	Ídem
7010.10.00.00.00	- Ampollas	7010.10.00.00.00	- Ampollas	15%	Ídem
7010.20.00.00.00	- Tapones, tapas y demás Dispositivos de cierre	7010.20.00.00.00	- Tapones, tapas y demás Dispositivos de cierre	15%	Ídem
7010.90.21.00.00	- - - Envases cilíndricos de color ámbar, de embocadura inferior o igual a 32 mm, de los tipos utilizados para medicamentos	7010.90.21.00.00	- - - Envases cilíndricos de color ámbar, de embocadura inferior o igual a 32 mm, de los tipos utilizados para medicamentos	15%	Ídem
7010.90.29.00.00	- - - Los demás	7010.90.29.00.00	- - - Los demás	15%	Ídem

7010.90.31.00.00	- - - De forma distinta de la cilíndrica, de capacidad inferior o igual a 180 ml y embocadura inferior o igual a 15 mm	7010.90.31.00.00	- - - De forma distinta de la cilíndrica, de capacidad inferior o igual a 180 ml y embocadura inferior o igual a 15 mm	15%	Ídem
7010.90.32.00.00	- - - Envases cilíndricos de color ámbar, de embocadura inferior o igual a 32 mm, de los tipos utilizados para medicamentos	7010.90.32.00.00	- - - Envases cilíndricos de color ámbar, de embocadura inferior o igual a 32 mm, de los tipos utilizados para medicamentos	15%	Se exoneran únicamente los envases cilíndricos ámbar.
7010.90.39.00.00	- - - Los demás	7010.90.39.00.00	- - - Los demás	15%	Ídem
7010.90.41.00.00	- - - De forma distinta de la cilíndrica, de capacidad superior o igual a 12 ml y embocadura inferior o igual a 15 mm	7010.90.41.00.00	- - - De forma distinta de la cilíndrica, de capacidad superior o igual a 12 ml y embocadura inferior o igual a 15 mm	15%	Ídem
7010.90.42.00.00	- - - De embocadura superior o igual a 22 mm	7010.90.42.00.00	- - - De embocadura superior o igual a 22 mm	15%	Ídem
7010.90.43.00.00	- - - viales de borosilicato	7010.90.43.00.00	- - - viales de borosilicato	15%	Ídem
7010.90.49.00.00	- - - Los demás	7010.90.49.00.00	- - - Los demás	15%	Ídem
7017.10.00.00.00	- de Cuarzo o demás sílices, fundidos	7017.10.00.00.00	- de Cuarzo o demás sílices, fundidos	15%	Ídem
7017.20.00.00.00	- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a $5 \times 10^{-6}$ por Kelvin, entre $0^{\circ} \text{C}$ y $300^{\circ} \text{C}$	7017.20.00.00.00	- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a $5 \times 10^{-6}$ por Kelvin, entre $0^{\circ} \text{C}$ y $300^{\circ} \text{C}$	15%	Ídem
7017.90.00.00.00	- Los demás	7017.90.00.00.00	- Los demás	15%	Ídem
7018.20.00.00.00	- Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm	7018.20.00.00.00	- Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm	15%	Ídem
7020.00.10.00.00	- Ampollas de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío	7020.00.10.00.00	- Ampollas de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío	15%	Ídem
7115.90.00.00.00	- Las demás	7115.90.00.00.00	- Las demás	15%	Ídem
7314.12.00.00.00	- - Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	7314.12.00.00.00	- - Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	15%	Ídem
7314.14.00.00.00	- - Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	7314.14.00.00.00	- - Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	15%	Ídem
7314.19.10.00.00	- - - Las demás telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	7314.19.10.00.00	- - - Las demás telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	15%	Ídem

7314.19.90.00.00	- - - Otras	7314.19.90.00.00	- - - Otras	15%	Ídem
7314.31.00.00.00	- - Cincadas	7314.31.00.00.00	- - Cincadas	15%	Ídem
7314.39.00.00.00	- - Las demás	7314.39.00.00.00	- - Las demás	15%	Ídem
7314.49.00.00.00	- - Las demás	7314.49.00.00.00	- - Las demás	15%	Ídem
7607.11.90.00.00	- - - Otras	7607.11.90.00.00	- - - Otras	15%	Se exonera únicamente las Bobinas film de aluminio que se utiliza para emblistar tabletas
7607.19.90.00.00	- - - Otras	7607.19.90.00.00	- - - Otras	15%	Ídem
7904.00.00.00.00	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE CINC.	7904.00.00.00.00	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE CINC.	15%	Ídem
8309.90.20.00.00	- - Precintos	8309.90.20.00.00	- - Precintos	15%	Ídem
8309.90.40.00.00	- - Sobretapas para viales	8309.90.40.00.00	- - Sobretapas para viales	15%	Ídem
8309.90.50.00.00	- - Tapas de aluminio, con rosca	8309.90.50.00.00	- - Tapas de aluminio, con rosca	15%	Ídem
8309.90.90.00.00	- - Otros	8309.90.90.00.00	- - Otros	15%	Ídem
9004.90.10.00.00	- - Gafas (anteojos) protectoras (excepto contra el sol), para trabajadores	9004.90.10.00.00	- - Gafas (anteojos) protectoras (excepto contra el sol), para trabajadores	15%	Ídem
9004.90.90.00.00	- - Otros	9004.90.90.00.00	- - Otros	15%	Ídem
9020.00.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE.	9020.00.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE.	15%	Ídem
9602.00.10.00.00	- Cápsulas de gelatina para productos farmacéuticos	9602.00.10.00.00	- Cápsulas de gelatina para productos farmacéuticos	15%	Ídem
- - ÚLTIMA LÍNEA - -					

**2. Listado de insumos, materias primas, maquinarias, equipos y repuestos necesarios para la elaboración de los productos del numeral 2 del art. 127 de la LCT.**

**2.b. Maquinaria, Equipos y Repuestos:**

SAC 2019		SAC 2022		IVA	BIEN A EXONERAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
3707.10.00.00.00	- Emulsiones para sensibilizar superficies	3707.10.00.00.00	- Emulsiones para sensibilizar superficies	15%	Ídem
3810.10.00.00.00	- Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos	3810.10.00.00.00	- Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos	15%	Ídem

3811.90.00.00.00	- Los demás	3811.90.00.00.00	- Los demás	15%	Se exoneran únicamente los usados en mantenimiento de equipos de producción (aceites).
3814.00.10.00.00	- Disolventes y diluyentes	3814.00.10.00.00	- Disolventes y diluyentes	15%	Se exoneran únicamente los usados en limpieza, mantenimiento y reparación de equipos de producción.
3822.00.00.00.90	- - - Los demás	3822.90.00.00.00	- Los demás	15%	Se exoneran únicamente los materiales de referencia certificados para análisis físico, químico y microbiológico.
3914.00.00.00.00	INTERCAMBIADORES DE IONES A BASE DE POLÍMEROS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.13, EN FORMAS PRIMARIAS.	3914.00.00.00.00	INTERCAMBIADORES DE IONES A BASE DE POLÍMEROS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.13, EN FORMAS PRIMARIAS.	15%	Ídem
3916.20.10.00.00	- - Monofilamentos	3916.20.10.00.00	- - Monofilamentos	15%	Ídem
3916.20.90.00.00	- - Otros	3916.20.90.00.00	- - Otros	15%	Se exonera únicamente de polímeros de cloruro de vinilo.
3916.90.11.00.00	- - - De nailon	3916.90.11.00.00	- - - De nailon	15%	Ídem
3916.90.19.00.00	- - - Los demás	3916.90.19.00.00	- - - Los demás	15%	Se exonera únicamente para la elaboración de accesorios tipo "Bushing", para reparación de equipos de producción.
3920.49.20.00.00	- - - Flexibles, de espesor superior a 400 micras	3920.49.20.00.00	- - - Flexibles, de espesor superior a 400 micras	15%	Ídem
3920.71.29.00.00	- - - - Las demás	3920.71.29.00.00	- - - - Las demás	15%	Ídem
3925.10.00.00.00	- Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	3925.10.00.00.00	- Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	15%	Ídem
3926.90.20.00.00	- - Correas transportadoras o de transmisión	3926.90.20.00.00	- - Correas transportadoras o de transmisión	15%	Ídem
4008.11.00.00.00	- - Placas, hojas y tiras	4008.11.00.00.00	- - Placas, hojas y tiras	15%	Ídem
4008.19.90.00.00	- - - Otros	4008.19.90.00.00	- - - Otros	15%	Se exoneran únicamente los usados como sellos para empaques de equipos industriales.
4008.21.10.00.00	- - - Hules para clisés (mantillas para rodillos de impresión)	4008.21.10.00.00	- - - Hules para clisés (mantillas para rodillos de impresión)	15%	Ídem



4008.29.90.00.00	- - - Otros	4008.29.90.00.00	- - - Otros	15%	Se exoneran únicamente los de caucho no celular usado como sellos para empaques de equipos Industriales.
4009.12.00.00.00	- - Con accesorios	4009.12.00.00.00	- - Con accesorios	15%	Ídem
4010.11.00.00.00	- - Reforzadas solamente con Metal	4010.11.00.00.00	- - Reforzadas solamente con Metal	15%	Ídem
4010.12.00.00.00	- - Reforzadas solamente con materia textil	4010.12.00.00.00	- - Reforzadas solamente con materia textil	15%	Ídem
4010.19.10.00.00	- - - Reforzadas solamente con plástico	4010.19.10.00.00	- - - Reforzadas solamente con plástico	15%	Ídem
4010.31.00.00.00	- - Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	4010.31.00.00.00	- - Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	15%	Ídem
4010.32.00.00.00	- - Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	4010.32.00.00.00	- - Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	15%	Ídem
4010.33.00.00.00	- - Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	4010.33.00.00.00	- - Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	15%	Ídem
4010.34.00.00.00	- - Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	4010.34.00.00.00	- - Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	15%	Ídem
4010.35.00.00.00	- - Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm	4010.35.00.00.00	- - Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm	15%	Ídem
4010.36.00.00.00	- - Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm	4010.36.00.00.00	- - Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm	15%	Ídem

4010.39.00.00.00	- - Las demás	4010.39.00.00.00	- - Las demás	15%	Se exoneran únicamente las correas de transmisión.
4011.20.10.00.90	- - - Los demás	4011.20.10.00.90	- - - Los demás	15%	Se exoneran únicamente los neumáticos para montacargas para manejo de materiales y productos en almacenes de laboratorios.
4016.93.00.00.00	- - Juntas o empaquetaduras	4016.93.00.00.00	- - Juntas o empaquetaduras	15%	Se exoneran únicamente los utilizados en mantenimiento de instalaciones y equipos de producción.
4016.99.10.00.00	- - - Herramientas manuales	4016.99.10.00.00	- - - Herramientas manuales	15%	Se exoneran únicamente los utilizados en mantenimiento de instalaciones y equipos de producción (mazos, martillos).
4203.10.10.00.00	- - Especiales para la protección En el trabajo	4203.10.10.00.00	- - Especiales para la protección En el trabajo	15%	Se exoneran únicamente los utilizados en equipos de incineración y trabajos en instalaciones eléctricas.
4402.90.00.00.00	- Los demás	4402.90.00.00.00	- Los demás	15%	Se exonera únicamente el carbón vegetal, excepto el de bambú.
4415.10.90.00.00	- - Otros	4415.10.90.00.00	- - Otros	15%	Se exonera únicamente los usados en el manejo de insumos y materias y accesorios de producción.
4415.20.00.00.00	- Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas	4415.20.00.00.00	- Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas	15%	Ídem
4819.30.90.00.00	- - Otros	4819.30.90.00.00	- - Otros	15%	Se exonera únicamente como embalaje secundario de medicamentos.
4823.90.50.00.00	- - Papel para aislamiento eléctrico	4823.90.50.00.00	- - Papel para aislamiento eléctrico	15%	Ídem
5602.90.90.00.00	- - Otros	5602.90.90.00.00	- - Otros	15%	Se exoneran únicamente los filtros para tamizar productos (mangas de equipo secador de gránulos y polvo).
5705.00.00.00.00	LAS DEMÁS ALFOMBRAS Y REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CONFECCIONADOS.	5705.00.00.00.00	LAS DEMÁS ALFOMBRAS Y REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CONFECCIONADOS.	15%	Para pre-desinfección y sanitización de calzados antes de ingresar a las áreas de producción (áreas de preparación)

5909.00.00.00.00	MANGUERAS PARA BOMBAS Y TUBOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CON ARMADURA O ACCESORIOS DE OTRAS MATERIAS.	5909.00.00.00.00	MANGUERAS PARA BOMBAS Y TUBOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CON ARMADURA O ACCESORIOS DE OTRAS MATERIAS.	15%	Ídem
5910.00.00.00.00	CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISIÓN, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS CON PLÁSTICO O REFORZADAS CON METAL U OTRA MATERIA.	5910.00.00.00.00	CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISIÓN, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS CON PLÁSTICO O REFORZADAS CON METAL U OTRA MATERIA.	15%	Ídem
6117.80.10.00.00	- - Rodilleras y tobilleras, excepto para deporte	6117.80.10.00.00	- - Rodilleras y tobilleras, excepto para deporte	15%	Se exoneran únicamente el utilizado como equipos de protección por personal de mantenimiento de instalaciones y operación de equipos incinerador y caldera.
6210.10.90.00.00	- - Otras	6210.10.90.00.00	- - Otras	15%	Se exoneran únicamente los equipos de protección utilizados por personal de mantenimiento industrial.
6305.39.00.00.00	- - Los demás	6305.39.00.00.00	- - Los demás	15%	Se exoneran únicamente los utilizados para protección de equipos, accesorios y artículos de laboratorio.
6813.89.00.00.00	- - Las demás	6813.89.00.00.00	- - Las demás	15%	Se exoneran únicamente para equipos de producciones.
6815.10.00.00.00	- Manufacturas de Grafito o de Otros carbonos, para usos distintos de Los eléctricos	6815.19.00.00.00	- - Las demás	15%	Se exoneran únicamente los materiales lubricantes utilizados en mecanismos manuales de equipos de producción y control de calidad (teflongrafitado).
6914.90.00.00.00	- Las demás	6914.90.00.00.00	- Las demás	15%	Se exoneran únicamente los morteros utilizados para triturar, moler o triturar, y pulverizar materiales durante el proceso de análisis físico químico.

7018.90.00.00.00	- Los demás	7018.90.00.00.00	- Los demás	15%	Se exoneran únicamente las válvulas de check
7019.19.00.00.00	- Los demás	7019.19.00.00.00	- Los demás	15%	Se exoneran únicamente los materiales de fibra de vidrio utilizados como aislantes en tuberías de vapor de las instalaciones de producción y control de calidad.
7020.00.99.00.00	- Los demás	7020.00.99.00.00	- Los demás	15%	Se exoneran únicamente los materiales de fibra de vidrio utilizados como aislantes en autoclaves, hornos de secado de producción y control de calidad.
7222.40.00.00.00	- Perfiles	7222.40.00.00.00	- Perfiles	15%	Se exoneran únicamente los utilizados en la elaboración de partes y piezas de equipos de producción y control de calidad.
7304.39.00.00.00	- Los demás	7304.39.00.00.00	- Los demás	15%	Se exoneran únicamente los utilizados en mantenimiento y reparación de instalaciones para el suministro y distribución, de vapor puro (sobrecalentado) para producción de inyectables y productos que no se pueden someter a esterilización.
7304.59.00.00.00	- Los demás	7304.59.00.00.00	- Los demás	15%	Se exoneran únicamente los utilizados en mantenimiento y reparación de instalaciones para el suministro y distribución de vapor saturado (con una humedad entre 5 y 1%) y como fuente de calor - energía para calentamiento de materia prima en marmitas reactores, autoclaves equipos secadores y granuladores de materiales de producción, re-vestidores de comprimidos de producción y control de calidad.

7307.11.00.00.00	- - De fundición no maleable	7307.11.00.00.00	- - De fundición no maleable	15%	Se exoneran únicamente los utilizados en las blisteras, secadores de lecho fluido y todas las máquinas neumáticas.
7309.00.00.00.00	DEPÓSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORÍFUGO.	7309.00.00.00.00	DEPÓSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORÍFUGO.	15%	Ídem
7310.10.00.00.00	- De capacidad superior o igual a 50 l	7310.10.00.00.00	- De capacidad superior o igual a 50 l	15%	Ídem
7311.00.90.00.00	- Otros	7311.00.90.00.00	- Otros	15%	Se exoneran únicamente los utilizados para envasar CO <sub>2</sub> , gas licuado Propano Butano, Nitrógeno y Argón.
7321.11.10.00.00	- - - Hornillos y cocinas	7321.11.10.00.00	- - - Hornillos y cocinas	15%	Se exonera únicamente los morteros utilizados en la fabricación de medicamentos
7321.90.90.00.00	- - Otras	7321.90.90.00.00	- - Otras	15%	Se exonera únicamente las partes del inciso 7321.11.10.00.00
7326.90.00.00.90	- - Los demás	7326.90.00.00.90	- - Los demás	15%	Se exoneran únicamente los utilizados en la fabricación de moldes de formado y sellado de las blisteras.
7407.29.90.00.00	- - - Otros	7407.29.90.00.00	- - - Otros	15%	Se exoneran únicamente los utilizados en la fabricación de piezas de equipos de producción y control de calidad (tableteadoras, celofanadoras, mezcladores, etc.).

7411.10.00.00.00	- De cobre refinado	7411.10.00.00.00	- De cobre refinado	15%	Se exonera únicamente los utilizados para mantenimiento, reparación de instalaciones de y de la maquinaria y equipos de producción y control de calidad, para fabricar las piezas de equipos de producción y control de calidad.
7411.29.00.00.00	-- Los demás	7411.29.00.00.00	-- Los demás	15%	Para mantenimiento reparación de instalaciones de y de la maquinaria y equipos de producción y control de calidad para fabricar las piezas de equipos de producción y control de calidad
7412.10.00.00.00	- de Cobre refinado	7412.10.00.00.00	- de Cobre refinado	15%	Para mantenimiento reparación de instalaciones de y de la maquinaria y equipos de producción y control de calidad para fabricar las piezas de equipos de producción y control de calidad
7604.29.90.00.00	--- Otros	7604.29.90.00.00	--- Otros	15%	Se exonera únicamente para mantenimiento y reparación de las aéreas de manufactura.
7606.12.99.00.00	---- Las demás	7606.12.99.10.00	----- Productos constituidos por dos láminas de aluminio y un núcleo de materia plástica, incluso laminados	15%	Se exoneran únicamente para mantenimiento y reparación de estructuras de las bodegas.
		7606.12.99.90.00	----- Otras		
7607.11.30.00.00	--- De espesor inferior o igual a 0.025 mm lisas, tratadas térmicamente, con un máximo de 80 microporos por m2, en bobinas (rollos)	7607.11.30.00.00	--- De espesor inferior o igual a 0.025 mm lisas, tratadas térmicamente, con un máximo de 80 microporos por m2, en bobinas (rollos)	15%	Se exonera únicamente para mantenimiento, reparación y para fabricación de las puertas de las áreas de producción y control de calidad.
7607.11.90.00.00	--- Otras	7607.11.90.00.00	--- Otras	15%	Se exonera únicamente para mantenimiento, reparación y para fabricación de las puertas de las áreas de producción y control de calidad.

7607.19.39.00.00	--- Las demás	7607.19.39.00.00	--- Las demás	15%	Se exonera únicamente para mantenimiento, reparación y para fabricación de las puertas de las áreas de producción y control de calidad.
7608.10.90.00.00	-- Otros	7608.10.90.00.00	-- Otros	15%	Se exonera únicamente para mantenimiento, reparación y para fabricación de las puertas de las áreas de producción y control de calidad.
7612.10.00.00.00	- Envases tubulares flexibles	7612.10.00.00.00	- Envases tubulares flexibles	15%	Ídem
7616.91.00.00.00	-- Telas metálicas, Redes y rejillas, de alambre de aluminio	7616.91.00.00.00	-- Telas metálicas, Redes y rejillas, de alambre de aluminio	15%	Se exonera únicamente para nuevas ampliaciones y mantenimiento de áreas en la planta.
7616.99.90.00.00	--- Otras	7616.99.90.00.00	--- Otras	15%	Se exonera únicamente para nuevas ampliaciones y mantenimiento de áreas en la planta.
8207.30.90.00.00	-- Otros	8207.30.90.00.00	-- Otros	15%	Ídem
8208.10.00.00.00	- Para trabajar Metal	8208.10.00.00.00	- Para trabajar Metal	15%	Se exonera únicamente para mantenimiento, reparación de instalaciones y de la maquinaria y equipos de producción y control de calidad.
8208.90.00.00.00	- Las demás	8208.90.00.00.00	- Las demás	15%	Se exoneran únicamente los utilizados en las máquinas blisteras (estación de corte), encelofanadoras de tabletas y estuchadoras.
8301.40.10.00.00	-- Cerraduras de parche o superficie, con uno o dos pasadores horizontales, para Puertas con maneral accesible únicamente por el lado interior	8301.40.10.00.00	-- Cerraduras de parche o superficie, con uno o dos pasadores horizontales, para Puertas con maneral accesible únicamente por el lado interior	15%	Se exonera únicamente los utilizados en las puertas de las instalaciones de producción y control de calidad (para aseguramiento del acceso).
8301.40.90.00.00	-- Otros	8301.40.90.00.00	-- Otros	15%	Se exoneran únicamente los accesorios de cierre utilizados en las puertas de las instalaciones de producción y control de calidad (para aseguramiento del acceso).

8402.11.00.00.00	- - Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	8402.11.00.00.00	- - Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	15%	Ídem
8402.19.00.00.00	- - las demás Calderas de vapor, incluidas las Calderas mixtas	8402.19.00.00.00	- - las demás Calderas de vapor, incluidas las Calderas mixtas	15%	Ídem
8402.90.00.00.00	- Partes	8402.90.00.00.00	- Partes	15%	Se exoneran únicamente las calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas "de agua sobrecalentada".
8413.19.00.00.00	- - Las demás	8413.19.00.00.00	- - Las demás	15%	Se exoneran únicamente las bombas de acero inoxidable y de las máquinas llenadoras de líquido, bombas peristálticas para trasegar líquidos en el secador de lecho fluido y las máquinas llenadoras de inyectables.
8413.20.00.00.00	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19	8413.20.00.00.00	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19	15%	Ídem
8413.30.00.00.00	- Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	8413.30.00.00.00	- Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	15%	Se exoneran únicamente los utilizados en los equipos generadores de energía de emergencia de la planta de producción y para lubricación de maquinaria.
8413.70.00.00.00	- Las demás Bombas centrífugas	8413.70.00.00.00	- Las demás Bombas centrífugas	15%	Ídem
8413.81.00.00.00	- - Bombas	8413.81.00.00.00	- - Bombas	15%	Ídem
8413.82.00.00.00	- - Elevadores de Líquidos	8413.82.00.00.00	- - Elevadores de Líquidos	15%	Ídem
8413.91.00.00.00	- - De Bombas	8413.91.00.00.00	- - De Bombas	15%	Ídem
8413.92.00.00.00	- - De Elevadores de Líquidos	8413.92.00.00.00	- - De Elevadores de Líquidos	15%	Ídem
8414.20.00.00.00	- Bombas de aire, de mano o pedal	8414.20.00.00.00	- Bombas de aire, de mano o pedal	15%	Ídem
8414.40.00.00.00	- Compresores de aire montados En chasis remolcable con Ruedas	8414.40.00.00.00	- Compresores de aire montados En chasis remolcable con Ruedas	15%	Ídem



8418.40.00.00.00	- Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l	8418.40.00.00.00	- Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l	15%	Ídem
8418.99.00.00.90	- - - Los demás	8418.99.00.00.90	- - - Los demás	15%	Se exoneran únicamente las partes y repuestos de la 84.18
8419.11.00.00.00	- - De calentamiento instantáneo, de Gas	8419.11.00.00.00	- - De calentamiento instantáneo, de Gas	15%	Ídem
8419.90.00.00.00	- partes	8419.90.00.00.00	- Partes	15%	Ídem
8421.19.00.00.00	- - Las demás	8421.19.00.00.00	- - Las demás	15%	Ídem
8421.29.00.00.00	- - Los demás	8421.29.00.00.00	- - Los demás	15%	Se exonera únicamente los aparatos para filtrar o depurar líquidos.
8421.91.00.00.00	- - De Centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrifugas	8421.91.00.00.00	- - De Centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrifugas	15%	Ídem
8421.99.00.00.00	- - Las demás	8421.99.00.00.00	- - Las demás	15%	Ídem
8422.20.00.00.00	- Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	8422.20.00.00.00	- Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	15%	Ídem
8422.40.90.00.00	- - Otros	8422.40.90.00.00	- - Otros	15%	Ídem
8422.90.00.00.00	- Partes	8422.90.00.00.00	- Partes	15%	Ídem
8423.30.00.00.00	- Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados En Sacos (bolsas) u Otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva	8423.30.00.00.00	- Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados En Sacos (bolsas) u Otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva	15%	Ídem
8423.81.00.00.00	- - Con capacidad inferior o igual a 30 Kg	8423.81.00.00.00	- - Con capacidad inferior o igual a 30 Kg	15%	Ídem
8423.90.00.00.00	- Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos para pesar	8423.90.00.00.00	- Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos para pesar	15%	Ídem
8424.90.11.00.00	- - - De Productos farmacéuticos	8424.90.11.00.00	- - - De Productos farmacéuticos	15%	Se exoneran únicamente las partes para rociadores.
8425.42.00.00.00	- - Los demás gatos hidráulicos	8425.42.00.00.00	- - Los demás gatos hidráulicos	15%	Se exoneran únicamente las utilizados para nivelar las planchas de calentamiento (de formado y sellado en las blisteras y en las áreas de mantenimiento de equipos).

8427.90.00.00.00	- Las demás carretillas	8427.90.00.00.00	- Las demás carretillas	15%	Se exonera únicamente para carga, descarga y distribución de materias primas y productos terminados en el área de bodega y rampas.
8428.10.00.00.00	- Ascensores y montacargas	8428.10.00.00.00	- Ascensores y montacargas	15%	Se exonera únicamente para carga, descarga y distribución de materias primas y productos terminados en el área de bodega y rampas.
8436.21.00.00.00	- - Incubadoras y criadoras	8436.21.00.00.00	- - Incubadoras y criadoras	15%	Ídem
8443.39.00.00.00	- - Las demás	8443.39.00.00.00	- - Las demás	15%	Ídem
8450.20.00.00.00	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	8450.20.00.00.00	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	15%	Ídem
8450.90.00.00.90	- - Las demás	8450.90.00.00.90	- - Las demás	15%	Ídem
8451.90.00.00.00	- Partes	8451.90.00.00.00	- Partes	15%	Ídem
8471.30.00.00.00	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	8471.30.00.00.00	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	15%	Se exonera únicamente para procesamiento de datos de control de calidad de materias primas, proceso y productos terminados.
8471.80.00.00.00	- Las demás Unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	8471.80.00.00.00	- Las demás Unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	15%	Se exoneran únicamente las computadoras, CPU, monitor y teclado para procesamiento de datos de control de calidad y acoplados a maquinaria de producción y equipos de control de calidad.
8473.30.00.00.00	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	8473.30.00.00.00	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	15%	Ídem
8474.10.00.00.00	- Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar	8474.10.00.00.00	- Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar	15%	Ídem
8477.10.00.00.00	- Máquinas de moldear por inyección	8477.10.00.00.00	- Máquinas de moldear por inyección	15%	Ídem
8477.20.00.00.00	- Extrusoras	8477.20.00.00.00	- Extrusoras	15%	Ídem
8477.40.00.00.00	- Máquinas de moldear En vacío y demás máquinas para termoformado	8477.40.00.00.00	- Máquinas de moldear En vacío y demás máquinas para termoformado	15%	Ídem

8479.60.00.00.00	- Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	8479.60.00.00.00	- Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	15%	Ídem
8479.82.00.00.00	- Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	8479.82.00.00.00	- Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	15%	Ídem
8479.89.00.00.00	- Los demás	8479.89.00.00.00	- Los demás	15%	Se exoneran únicamente los aparatos kelhjdal.
8479.90.00.00.00	- Partes	8479.90.00.00.00	- Partes	15%	Ídem
8480.20.00.00.00	- Placas de fondo para moldes	8480.20.00.00.00	- Placas de fondo para moldes	15%	Ídem
8480.30.00.00.00	- Modelos para moldes	8480.30.00.00.00	- Modelos para moldes	15%	Ídem
8480.50.00.00.00	- Moldes para vidrio	8480.50.00.00.00	- Moldes para vidrio	15%	Ídem
8480.71.00.00.00	- Para moldeo por inyección o compresión	8480.71.00.00.00	- Para moldeo por inyección o compresión	15%	Ídem
8480.79.00.00.00	- Los demás	8480.79.00.00.00	- Los demás	15%	Ídem
8481.10.00.00.00	- Válvulas reductoras de presión	8481.10.00.00.00	- Válvulas reductoras de presión	15%	Ídem
8481.20.00.00.00	- Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas	8481.20.00.00.00	- Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas	15%	Ídem
8481.30.00.00.00	- Válvulas de retención	8481.30.00.00.00	- Válvulas de retención	15%	Ídem
8481.40.00.00.00	- Válvulas de alivio o seguridad	8481.40.00.00.00	- Válvulas de alivio o seguridad	15%	Ídem
8481.80.10.00.00	- Grifos y válvulas, de bronce o plástico, de diámetro interior inferior o igual a 26 mm, para regular el paso de agua u otros líquidos a baja presión (presión inferior o igual a 125 psi)	8481.80.10.00.00	- Grifos y válvulas, de bronce o plástico, de diámetro interior inferior o igual a 26 mm, para regular el paso de agua u otros líquidos a baja presión (presión inferior o igual a 125 psi)	15%	Ídem
8482.10.00.00.00	- Rodamientos de Bolas	8482.10.00.00.00	- Rodamientos de Bolas	15%	Ídem
8482.20.00.00.00	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos Los ensamblados de Conos y rodillos cónicos	8482.20.00.00.00	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos Los ensamblados de Conos y rodillos cónicos	15%	Ídem
8482.30.00.00.00	- Rodamientos de rodillos En forma de tonel	8482.30.00.00.00	- Rodamientos de rodillos En forma de tonel	15%	Ídem
8482.40.00.00.00	- Rodamientos de Agujas	8482.40.00.00.00	- Rodamientos de Agujas	15%	Ídem
8482.50.00.00.00	- Rodamientos de rodillos cilíndricos	8482.50.00.00.00	- Los demás rodamientos de rodillos cilíndricos, incluidos los ensamblajes de jaulas y rodillos	15%	Ídem

8482.80.00.00.00	- Los demás, incluidos Los Rodamientos combinados	8482.80.00.00.00	- Los demás, incluidos Los Rodamientos combinados	15%	Ídem
8482.91.00.00.00	- - Bolas, rodillos y Agujas	8482.91.00.00.00	- - Bolas, rodillos y Agujas	15%	Ídem
8483.10.00.00.00	- Árboles de transmisión (incluidos Los de levas y Los cigüeñales) y manivelas	8483.10.00.00.00	- Árboles de transmisión (incluidos Los de levas y Los cigüeñales) y manivelas	15%	Se exoneran únicamente los utilizados en las blisteras.
8483.20.00.00.00	- Cajas de cojinetes con Rodamientos incorporados	8483.20.00.00.00	- Cajas de cojinetes con Rodamientos incorporados	15%	Se exoneran únicamente los utilizados en las blisteras.
8483.30.00.00.00	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	8483.30.00.00.00	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	15%	Se exoneran únicamente los utilizados en las blisteras.
8483.40.00.00.00	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores	8483.40.00.00.00	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores	15%	Ídem
8483.50.10.00.00	- - Poleas de diámetro exterior superior o igual a 25 mm pero inferior a 750 mm	8483.50.10.00.00	- - Poleas de diámetro exterior superior o igual a 25 mm pero inferior a 750 mm	15%	Ídem
8483.50.90.00.00	- - Otros	8483.50.90.00.00	- - Otros	15%	Se exoneran únicamente los utilizados en las tableteadora con diámetro menor o igual a 9 mm, para máquinas tableteadoras.
8483.60.00.00.00	- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las Juntas de articulación	8483.60.00.00.00	- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las Juntas de articulación	15%	Ídem
8483.90.00.00.00	- Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes	8483.90.00.00.00	- Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes	15%	Ídem
8484.10.00.00.00	- Juntas metaloplásticas	8484.10.00.00.00	- Juntas metaloplásticas	15%	Ídem
8484.20.00.00.00	- Juntas mecánicas de estanqueidad	8484.20.00.00.00	- Juntas mecánicas de estanqueidad	15%	Ídem
8484.90.00.00.00	- Los demás	8484.90.00.00.00	- Los demás	15%	Se exoneran únicamente las utilizadas para mantenimiento y reparación de equipo de manufactura.

8501.31.00.00.00	- De potencia inferior o igual a 750 W	8501.31.00.00.90	- - Los demás	15%	Ídem
8501.40.00.00.00	- Los demás motores de corriente alterna, monofásicos	8501.40.00.00.00	- Los demás motores de corriente alterna, monofásicos	15%	Ídem
8501.51.00.00.00	- De potencia inferior o igual a 750 W	8501.51.00.00.00	- De potencia inferior o igual a 750 W	15%	Ídem
8501.52.00.00.00	- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	8501.52.00.00.00	- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	15%	Ídem
8501.61.00.00.00	- De potencia inferior o igual a 75 kVA	8501.61.00.00.00	- De potencia inferior o igual a 75 kVA	15%	Se exoneran únicamente los generadores de corriente alterna (alternadores).
8501.62.00.00.00	- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	8501.62.00.00.00	- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	15%	Se exoneran únicamente los generadores de corriente alterna (alternadores).
8501.63.00.00.00	- De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	8501.63.00.00.00	- De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	15%	Ídem
8502.11.00.00.00	- De potencia inferior o igual a 75 kVA	8502.11.00.00.00	- De potencia inferior o igual a 75 kVA	15%	Se exoneran únicamente los grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motor diésel o semi-diésel)
8502.12.00.00.00	- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	8502.12.00.00.00	- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	15%	Se exoneran únicamente los grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motor diésel o semi-diésel).
8502.13.00.00.00	- De potencia superior a 375 kVA	8502.13.00.00.00	- De potencia superior a 375 kVA	15%	Ídem
8502.20.00.00.00	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión)	8502.20.00.00.00	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión)	15%	Ídem
8503.00.00.00.00	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MÁQUINAS DE LAS PARTIDAS 85.01 u 85.02.	8503.00.00.00.00	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MÁQUINAS DE LAS PARTIDAS 85.01 u 85.02.	15%	Ídem
8504.10.00.00.00	- Balastos (reactancias) para Lámparas o Tubos de descarga	8504.10.00.00.00	- Balastos (reactancias) para Lámparas o Tubos de descarga	15%	Ídem

8504.21.00.00.00	- - De potencia inferior o igual a 650 kVA	8504.21.00.00.00	- - De potencia inferior o igual a 650 kVA	15%	Ídem
8504.33.00.00.00	- - De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	8504.33.00.00.00	- - De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	15%	Ídem
8504.40.00.00.00	- Convertidores estáticos	8504.40.00.00.90	- - Los demás	15%	Ídem
8504.50.00.00.00	- Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)	8504.50.00.00.00	- Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)	15%	Ídem
8505.11.00.00.00	- - De Metal	8505.11.00.00.00	- - De Metal	15%	Se exoneran únicamente los imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente, magneto para análisis.
8505.90.90.00.00	- - Otros	8505.90.90.00.00	- - Otros	15%	Se exoneran únicamente las partes.
8507.20.00.00.90	- - Los demás	8507.20.00.00.90	- - Los demás	15%	Se exoneran únicamente las baterías que se utilizan para estabilizar y respaldar la energía para equipos de producción y control de calidad ("UPS").
8507.30.00.00.90	- - Los demás	8507.30.00.00.90	- - Los demás	15%	Se exoneran únicamente las baterías de níquel-cadmio utilizadas en los equipos electrónicos.
8508.11.20.00.00	- - - De uso industrial	8508.11.20.00.00	- - - De uso industrial	15%	Se exonera únicamente la aspiradora, con motor eléctrico incorporado, de potencia inferior o igual a 1,500 w.
8508.19.20.00.00	- - - De uso industrial	8508.19.20.00.00	- - - De uso industrial	15%	Se exonera únicamente la aspiradora, con motor eléctrico incorporado, de potencia mayor a 1,500 w.
8511.20.00.00.00	- Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos	8511.20.00.00.00	- Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos	15%	Ídem
8511.30.00.00.00	- Distribuidores; bobinas de encendido	8511.30.00.00.00	- Distribuidores; bobinas de encendido	15%	Ídem
8511.40.00.00.00	- motores de arranque, aunque funcionen también como Generadores	8511.40.00.00.00	- motores de arranque, aunque funcionen también como Generadores	15%	Ídem
8511.50.00.00.00	- Los demás Generadores	8511.50.00.00.00	- Los demás Generadores	15%	Ídem
8511.80.00.00.00	- Los demás aparatos y Dispositivos	8511.80.00.00.00	- Los demás aparatos y Dispositivos	15%	Ídem

8511.90.00.00.00	- Partes	8511.90.00.00.00	- Partes	15%	Se exoneran únicamente los aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo, magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo, dinamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores.
8514.10.00.00.00	- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	8514.11.00.00.00	- - Prensas isostáticas en caliente	15%	Ídem
		8514.19.00.00.00	- - Los demás		
8515.31.00.00.00	- - Total o parcialmente automáticos	8515.31.00.00.00	- - Total o parcialmente automáticos	15%	Ídem
8515.39.10.00.00	- - - De arco eléctrico, para corriente alterna (AC), que operen con una intensidad superior o igual a 180 A pero inferior o igual a 250 A y utilicen electrodo de varilla revestidos	8515.39.10.00.00	- - - De arco eléctrico, para corriente alterna (AC), que operen con una intensidad superior o igual a 180 A pero inferior o igual a 250 A y utilicen electrodo de varilla revestidos	15%	Ídem
8515.39.90.00.00	- - - Otros	8515.39.90.00.00	- - - Otros	15%	Ídem
8516.10.00.00.00	- Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y Calentadores eléctricos de inmersión	8516.10.00.00.00	- Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y Calentadores eléctricos de inmersión	15%	Ídem
8516.60.00.00.00	- Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores	8516.60.00.00.00	- Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores	15%	Se exoneran únicamente los utilizados para investigación, desarrollo y control de calidad.
8516.80.90.00.00	- - Otras	8516.80.90.00.00	- - Otras	15%	Ídem
8523.52.10.00.00	- - - Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico (tarjetas inteligentes ("smart cards"))	8523.52.10.00.00	- - - Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico (tarjetas inteligentes ("smart cards"))	15%	Ídem
8523.52.90.00.00	- - - Partes	8523.52.90.00.00	- - - Partes	15%	Se exoneran únicamente las tarjetas utilizadas en los equipos de control de calidad automatizados que requieren de estas.

8531.10.00.00.00	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	8531.10.00.00.00	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	15%	Se exoneran únicamente los utilizados en el área de producción y almacenamiento.
8532.10.00.00.00	- Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0.5 kvar (condensadores de potencia)	8532.10.00.00.00	- Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0.5 kvar (condensadores de potencia)	15%	Ídem
8532.29.00.00.00	- - Los demás	8532.29.00.00.00	- - Los demás	15%	Se exoneran únicamente las utilizadas para balancear la carga eléctrica en la planta de manufactura y controlar el factor de potencia.
8532.30.00.00.00	- Condensadores variables o ajustables	8532.30.00.00.00	- Condensadores variables o ajustables	15%	Ídem
8532.90.00.00.00	- Partes	8532.90.00.00.00	- Partes	15%	Ídem
8533.21.00.00.00	- - De potencia inferior o igual a 20 W	8533.21.00.00.00	- - De potencia inferior o igual a 20 W	15%	Ídem
8533.29.00.00.00	- - Las demás	8533.29.00.00.00	- - Las demás	15%	Ídem
8533.31.00.00.00	- - De potencia inferior o igual a 20 W	8533.31.00.00.00	- - De potencia inferior o igual a 20 W	15%	Ídem
8533.39.00.00.00	- - Los demás	8533.39.00.00.00	- - Los demás	15%	Ídem
8533.40.00.00.00	- Las demás Resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)	8533.40.00.00.00	- Las demás Resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)	15%	Ídem
8533.90.00.00.00	- Partes	8533.90.00.00.00	- Partes	15%	Ídem
8534.00.00.00.00	CIRCUITOS IMPRESOS.	8534.00.00.00.00	CIRCUITOS IMPRESOS.	15%	Ídem
8535.10.00.00.00	- Fusibles y cortacircuitos de fusible	8535.10.00.00.00	- Fusibles y cortacircuitos de fusible	15%	Se exoneran únicamente los utilizados como protectores en las máquinas de manufacturas.
8535.30.00.00.00	- Seccionadores e interruptores	8535.30.00.00.00	- Seccionadores e interruptores	15%	Ídem
8536.10.10.00.00	- - Fusibles	8536.10.10.00.00	- - Fusibles	15%	Se exoneran únicamente los utilizados como protectores en las máquinas de manufacturas.
8536.10.29.00.00	- - - Los demás	8536.10.29.00.00	- - - Los demás	15%	Se exoneran únicamente los cortocircuitos de fusibles utilizados en instalaciones eléctricas de producción y control de calidad, de corriente superior de 6 A y tensión superior a 6 V.



8536.49.10.00.00	- - - Relevadores de sobrecarga y contactores eléctricos	8536.49.10.00.00	- - - Relevadores de sobrecarga y contactores eléctricos	15%	Se exonera únicamente los utilizados en mantenimiento e instalaciones eléctricas de producción y control de calidad.
8536.50.70.00.00	- - Interruptores automáticos termoelectrónicos (Arrancadores) para Lámparas o Tubos fluorescentes	8536.50.70.00.00	- - Interruptores automáticos termoelectrónicos (Arrancadores) para Lámparas o Tubos fluorescentes	15%	Se exoneran únicamente los utilizados en iluminación de las áreas de la planta de producción.
8536.50.90.00.00	- - Otros	8536.50.90.00.00	- - Otros	15%	Se exoneran únicamente los utilizados en la iluminación de instalaciones eléctricas de producción y de control de calidad.
8536.61.00.00.00	- - Portalámparas	8536.61.00.00.00	- - Portalámparas	15%	Se exoneran únicamente los utilizados en la iluminación de instalaciones eléctricas de producción y de control de calidad.
8536.69.00.00.00	- - Las demás	8536.69.00.00.00	- - Las demás	15%	Se exoneran únicamente los utilizados en la iluminación de instalaciones eléctricas de producción y de control de calidad.
8536.90.00.00.00	- Los demás aparatos	8536.90.00.00.90	- Los demás	15%	Se exoneran únicamente los utilizados en la iluminación de instalaciones eléctricas de producción y de control de calidad.
8537.10.00.00.00	- Para una tensión inferior o igual a 1,000 V	8537.10.00.00.00	- Para una tensión inferior o igual a 1,000 V	15%	Se exoneran únicamente los utilizados en la iluminación de instalaciones eléctricas de producción y de control de calidad.
8537.20.00.00.00	- Para una tensión superior a 1,000 V	8537.20.00.00.00	- Para una tensión superior a 1,000 V	15%	Se exoneran únicamente los utilizados en la iluminación de instalaciones eléctricas de producción y de control de calidad.
8538.90.00.00.00	- Las demás	8538.90.00.00.00	- Las demás	15%	Se exoneran únicamente los utilizados en la iluminación de instalaciones eléctricas de producción y de control de calidad.

8539.10.00.00.00	- Faros o unidades "sellados"	8539.10.00.00.00	- Faros o unidades "sellados"	15%	Se exoneran únicamente los utilizados en la iluminación de instalaciones eléctricas de producción y de control de calidad.
8539.21.00.00.00	- - Halógenos, de Volframio (tungsteno)	8539.21.00.00.00	- - Halógenos, de Volframio (tungsteno)	15%	Se exoneran únicamente las lámparas halógenas de 12V 100W.
8539.22.10.00.00	- - - Bombillas de incandescencia de potencia superior o igual a 15 W	8539.22.10.00.00	- - - Bombillas de incandescencia de potencia superior o igual a 15 W	15%	Se exoneran únicamente los utilizados en la iluminación de instalaciones eléctricas de producción y de control de calidad.
8539.31.90.00.00	- - - Otros	8539.31.90.00.00	- - - Otros	15%	Se exoneran únicamente los bombillos eléctricos usados en instalaciones en la planta de producción.
8542.90.00.00.00	- Partes	8542.90.00.00.00	- Partes	15%	Ídem
8544.60.00.00.00	- Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 1,000 V	8544.60.00.00.90	- - Los demás	15%	Ídem
8545.11.00.00.00	- - De los tipos utilizados en hornos	8545.11.00.00.00	- - De los tipos utilizados en hornos	15%	Ídem
8546.10.00.00.00	- De vidrio	8546.10.00.00.00	- De vidrio	15%	Se exoneran únicamente los utilizados en la iluminación en instalaciones eléctricas de producción y de control de calidad.
8546.20.00.00.00	- De cerámica	8546.20.00.00.00	- De cerámica	15%	Usado en autoclaves, hornos, termoformadoras y en iluminación en instalaciones eléctricas de producción y de control de calidad.
8546.90.00.00.00	- Los demás	8546.90.00.00.00	- Los demás	15%	Se exoneran únicamente los utilizados en autoclaves, hornos, termoformadoras y en iluminación en instalaciones eléctricas de producción y de control de calidad.
8547.10.00.00.00	- Piezas aislantes de cerámica	8547.10.00.00.00	- Piezas aislantes de cerámica	15%	Usado en autoclaves, hornos, termoformadoras y en iluminación en instalaciones eléctricas de producción y de control de calidad.

8547.20.00.00.00	- Piezas aislantes de plástico	8547.20.00.00.00	- Piezas aislantes de plástico	15%	Se exoneran únicamente los utilizados para aislar conexiones eléctricas
8547.90.00.00.00	- Los demás	8547.90.00.00.00	- Los demás	15%	Se exoneran únicamente los utilizados para aislar conexiones eléctricas
8709.19.00.00.00	- - Las demás	8709.19.00.00.00	- - Las demás	15%	Ídem
8709.90.00.00.00	- Partes	8709.90.00.00.00	- Partes	15%	Ídem
9011.80.00.00.00	- Los demás Microscopios	9011.80.00.00.00	- Los demás Microscopios	15%	Ídem
9011.90.00.00.00	- Partes y accesorios	9011.90.00.00.00	- Partes y accesorios	15%	Ídem
9016.00.00.00.00	BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg, INCLUSO CON PESAS.	9016.00.00.00.00	BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg, INCLUSO CON PESAS.	15%	Ídem
9017.30.00.00.00	- Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas	9017.30.00.00.00	- Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas	15%	Ídem
9025.11.00.00.00	- - De líquido, con lectura directa	9025.11.00.00.00	- - De líquido, con lectura directa	15%	Ídem
9025.19.00.00.00	- - Los demás	9025.19.00.00.00	- - Los demás	15%	Ídem
9025.80.00.00.00	- Los demás instrumentos	9025.80.00.00.00	- Los demás instrumentos	15%	Se exoneran únicamente los densímetros, areómetros, pesa líquidos e instrumentos flotantes similares, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí.
9025.90.00.00.00	- Partes y accesorios	9025.90.00.00.00	- Partes y accesorios	15%	Ídem
9026.10.00.00.00	- Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	9026.10.00.00.00	- Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	15%	Ídem
9026.20.00.00.00	- Para medida o control de presión	9026.20.00.00.00	- Para medida o control de presión	15%	Ídem
9026.80.00.00.00	- Los demás instrumentos y aparatos	9026.80.00.00.00	- Los demás instrumentos y aparatos	15%	Se exonera únicamente los instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo, caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 o 90.32.

9026.90.00.00.00	- Partes y accesorios	9026.90.00.00.00	- Partes y accesorios	15%	Se exoneran únicamente los instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo, caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 o 90.32.
9027.10.00.00.00	- Analizadores de Gases o humos	9027.10.00.00.00	- Analizadores de Gases o humos	15%	Ídem
9027.20.00.00.00	- Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	9027.20.00.00.00	- Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	15%	Ídem
9027.30.00.00.00	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	9027.30.00.00.00	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	15%	Ídem
9027.50.00.00.00	- Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).	9027.50.00.00.00	- Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).	15%	Ídem
9027.80.10.00.00	- - Exposímetros	9027.89.10.00.00	- - - Exposímetros	15%	Ídem
9027.80.90.00.00	- - Otros	9027.89.90.00.00	- - - Otros	15%	Se exoneran únicamente los instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos.
9027.90.90.00.00	- - Partes y accesorios	9027.90.90.00.00	- - Partes y accesorios	15%	Se exoneran únicamente los instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo, polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.
9028.10.00.00.00	- Contadores de Gas	9028.10.00.00.00	- Contadores de Gas	15%	Ídem

9028.20.00.00.00	- Contadores de líquido	9028.20.00.00.00	- Contadores de líquido	15%	Ídem
9028.30.10.00.00	- - Medidores de consumo, de inducción electromagnética, de 4, 5 o 6 terminales, para una intensidad inferior o igual a 100 A	9028.30.10.00.00	- - Medidores de consumo, de inducción electromagnética, de 4, 5 o 6 terminales, para una intensidad inferior o igual a 100 A	15%	Ídem
9028.30.90.00.00	- - Otros	9028.30.90.00.00	- - Otros	15%	Se exoneran únicamente los contadores de electricidad (amperímetro).
9028.90.00.00.00	- Partes y accesorios	9028.90.00.00.00	- Partes y accesorios	15%	Ídem
9029.10.00.00.00	- Cuentarrevoluciones, Contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y Contadores similares	9029.10.00.00.00	- Cuentarrevoluciones, Contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y Contadores similares	15%	Se exoneran únicamente los cuentarrevoluciones y contadores de producción.
9029.20.00.00.00	- Velocímetros y tacómetros; estroboscopios	9029.20.00.00.00	- Velocímetros y tacómetros; estroboscopios	15%	Ídem
9029.90.00.00.00	- Partes y accesorios	9029.90.00.00.00	- Partes y accesorios	15%	Se exoneran únicamente para cuentarrevoluciones y contadores de producción.
9030.20.00.00.00	- Osciloscopios y oscilógrafos	9030.20.00.00.00	- Osciloscopios y oscilógrafos	15%	Ídem
9030.39.00.00.00	- - Los demás, con dispositivo registrador	9030.39.00.00.00	- - Los demás, con dispositivo registrador	15%	Se exoneran únicamente los dispositivos de medición usados en calibración de equipos de medición y control.
9030.90.00.00.00	- Partes y accesorios	9030.90.00.00.00	- Partes y accesorios	15%	Ídem
9031.80.00.00.00	- Los demás instrumentos, aparatos y máquinas	9031.80.00.00.00	- Los demás instrumentos, aparatos y máquinas	15%	Ídem
9032.10.00.00.00	- Termostatos	9032.10.00.00.00	- Termostatos	15%	Ídem
9032.20.00.00.00	- Manóstatos (presostatos)	9032.20.00.00.00	- Manóstatos (presostatos)	15%	Ídem
9032.89.00.00.00	- - Los demás	9032.89.00.00.90	- - - Otros	15%	Ídem
9032.90.00.00.00	- Partes y accesorios	9032.90.00.00.00	- Partes y accesorios	15%	Se exoneran únicamente para los instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.
9033.00.00.00.00	PARTES Y ACCESORIOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO, PARA MÁQUINAS, APARATOS, INSTRUMENTOS O ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO 90.	9033.00.00.00.00	PARTES Y ACCESORIOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO, PARA MÁQUINAS, APARATOS, INSTRUMENTOS O ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO 90.	15%	Se exoneran únicamente las partes, accesorios, repuestos para maquinaria, equipos y aparatos de medición y control usados en la manufactura.

9402.90.20.00.90	-- Los demás	9402.90.20.00.90	-- Los demás	15%	Se exoneran únicamente los muebles de acero inoxidable para las áreas de producción y control de calidad.
9402.90.90.00.00	- Partes	9402.90.90.00.00	- Partes	15%	Se exoneran únicamente los repuestos de los muebles de acero inoxidable para las áreas de producción y control de calidad.
9403.20.00.00.90	- Los demás	9403.20.00.00.90	- Los demás	15%	Se exoneran únicamente los muebles de metal utilizados las áreas de producción, control de calidad y empaque.
9403.70.00.00.00	- Muebles de plástico	9403.70.00.00.00	- Muebles de plástico	15%	Se exoneran únicamente los muebles de plásticos utilizados las áreas de producción, control de calidad y empaque.
9405.10.90.00.10	-- Lámparas de rayos ultravioleta	9405.19.90.00.10	--- Lámparas de rayos ultravioleta	15%	Ídem
9603.50.10.00.00	- Cepillos que constituyan partes de máquinas o aparatos	9603.50.10.00.00	- Cepillos que constituyan partes de máquinas o aparatos	15%	Ídem
9604.00.00.00.00	TAMICES, CEDAZOS Y CRIBAS, DE MANO.	9604.00.00.00.00	TAMICES, CEDAZOS Y CRIBAS, DE MANO.	15%	Ídem
9611.00.00.00.00	FECHADORES, SELLOS, NUMERADORES, TIMBRADORES Y ARTÍCULOS SIMILARES (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA IMPRIMIR ETIQUETAS), DE MANO; COMPONEDORES E IMPRENTILLAS CON COMPONEDOR, DE MANO.	9611.00.00.00.00	FECHADORES, SELLOS, NUMERADORES, TIMBRADORES Y ARTÍCULOS SIMILARES (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA IMPRIMIR ETIQUETAS), DE MANO; COMPONEDORES E IMPRENTILLAS CON COMPONEDOR, DE MANO.	15%	Ídem
9612.10.10.00.00	- Para impresoras de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos e impresoras similares	9612.10.10.00.00	- Para impresoras de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos e impresoras similares	15%	Se exoneran únicamente las utilizadas en las áreas de producción y control de calidad.
9612.10.90.00.00	- Otras	9612.10.90.00.00	- Otras	15%	Se exoneran únicamente las utilizadas en las áreas de producción y control de calidad.

9612.20.00.00.00	- Tampones (almohadillas para tinta)	9612.20.00.00.00	- Tampones	15%	Se exoneran únicamente las utilizadas en las áreas de producción y control de calidad.
9617.00.00.00.00	TERMOS Y DEMÁS RECIPIENTES ISOTÉRMICOS, MONTADOS Y AISLADOS POR VACÍO, ASÍ COMO SUS PARTES (EXCEPTO LAS AMPOLLAS DE VIDRIO).	9617.00.00.00.00	TERMOS Y DEMÁS RECIPIENTES ISOTÉRMICOS, MONTADOS Y AISLADOS POR VACÍO, ASÍ COMO SUS PARTES (EXCEPTO LAS AMPOLLAS DE VIDRIO).	15%	Ídem
-- ÚLTIMA LÍNEA --					

**EMPRESA PORTUARIA NACIONAL**

Reg. 2023-00553 - M. 18571078 - Valor - C\$ 95.00

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA EPN-001-2023

La Empresa Portuaria Nacional, en cumplimiento del Arto. 33 de la Ley número 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 55 y 127 de su Reglamento General, comunica a los oferentes interesados en presentar Propuesta Económica que está iniciando el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA EPN-001-2023; "ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO PARA LOS PUERTOS DE CORINTO, SANDINO, ARLEN SIU, OFICINA CENTRAL Y GO KARTS (PSA)" y que el PBC definitivo lo pueden ubicar en la página [www.nicaragua.gob.ni](http://www.nicaragua.gob.ni)

Dado en la Ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Licenciado Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez Director de Adquisiciones Empresa Portuaria Nacional.

**CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL**

Reg. 2023-00494 – M. 18190255 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA**

**Contratación Licitación Selectiva LS-CAM-002-2023  
"COMPRA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DGCAM"**

La Dirección General de Carrera Administrativa Municipal (DGCAM) a través de la Oficina de Adquisiciones, área encargada de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, INVITA a los oferentes, debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores, a participar, presentando ofertas en sobre sellado, para la contratación de "COMPRA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DGCAM"

El Plazo para la Prestación de los Servicios Se requiere que sean brindados tal como sea establecido en el contrato. El presente documento de Licitación Selectiva se encuentra disponible en el portal [www.nicaragua.compra.gob.ni](http://www.nicaragua.compra.gob.ni), los oferentes que accedan a la página web podrán bajarlo sin costo alguno, además el PBC está disponible para venta en la Oficina de Adquisiciones de la CAM. Para ambos casos los oferentes podrán participar en el presente proceso de Licitación Selectiva.

Los oferentes interesados podrán obtener el PBC de la presente Licitación, en la Oficina de Adquisiciones de la CAM, que sita: Batahola Norte, de INVUR 1 cuadra hacia el norte, en horario de 8:00 am a 4:00 pm, a un costo total de Ciento cincuenta Córdobas Netos (C\$ 150.00) no reembolsables y pagaderos, en efectivo, previamente, en Caja de la Dirección Administrativa Financiera de Carrera Administrativa Municipal.

**LUGAR Y PLAZO** para la presentación de ofertas: Carrera Administrativa Municipal, Oficina de Adquisiciones, que sita Batahola Norte, de INVUR 1 cuadra hacia el norte, el día 07 de marzo del año en curso, a las 10:00 A.M. Reunión de Homologación el día 27 de febrero a las 10:00 am.

Origen de Fondos de esta Contratación es: CAM/TESORO. (f) **Delia Maria Castellon Responsable Oficina de Adquisiciones Carrera Administrativa Municipal.**

### UNIVERSIDADES

Reg. 2023-00573 – M. 18766106 – Valor C\$ 95.00

### AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administraciones del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados de los procesos Licitatorios que se ejecutarán con los fondos siguientes. Fondos Generales, Fondos Propios Ventas Áreas Centrales 2023.

1. Licitación Selectiva N° 01-2023 “**Compra de pupitres para el edificio 72 de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNAN Managua**”.
2. Licitación Selectiva N° 02-2023 “**Compra de servicios de alimentación para los estudiantes de la FAREM CARAZO, correspondiente al I y II semestre 2023**”.
3. Licitación Pública N° 01-2023 “**Compra de boletos aéreos para viajes al exterior de la UNAN Managua**”.

Los interesados podrán obtener mayor información en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), a partir del 23 de febrero y en la página web: [www.unan.edu.ni](http://www.unan.edu.ni), a partir del 07 de marzo del año en curso.

Managua, 20 de febrero del año 2023. (f) **Mayra Ruiz Barquero, Directora División de Adquisiciones UNAN-MANAGUA.**

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2023-TP00850 – M. 15405505 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 407, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**KATYA MIJAYLINA MOSHER GOLOVINA-** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós El Rector de la Universidad A Solís Santos el Secretario General JFE.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2023-TP00851 – M. 15927395 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 420, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ARVIN EZER CASTILLO ROCHA-** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintidós El Rector de la Universidad A Solís Santos el Secretario General JFE.”

Es conforme. León, 22 de abril de 2022 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2023-TP00852 – M. 15590994 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 378, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**FULVIO MORLAN SÁNCHEZ AMAYA-** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Acuicola** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero de dos mil diecinueve El Rector de la Universidad FMVE. el Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 16 de enero de 2023 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN